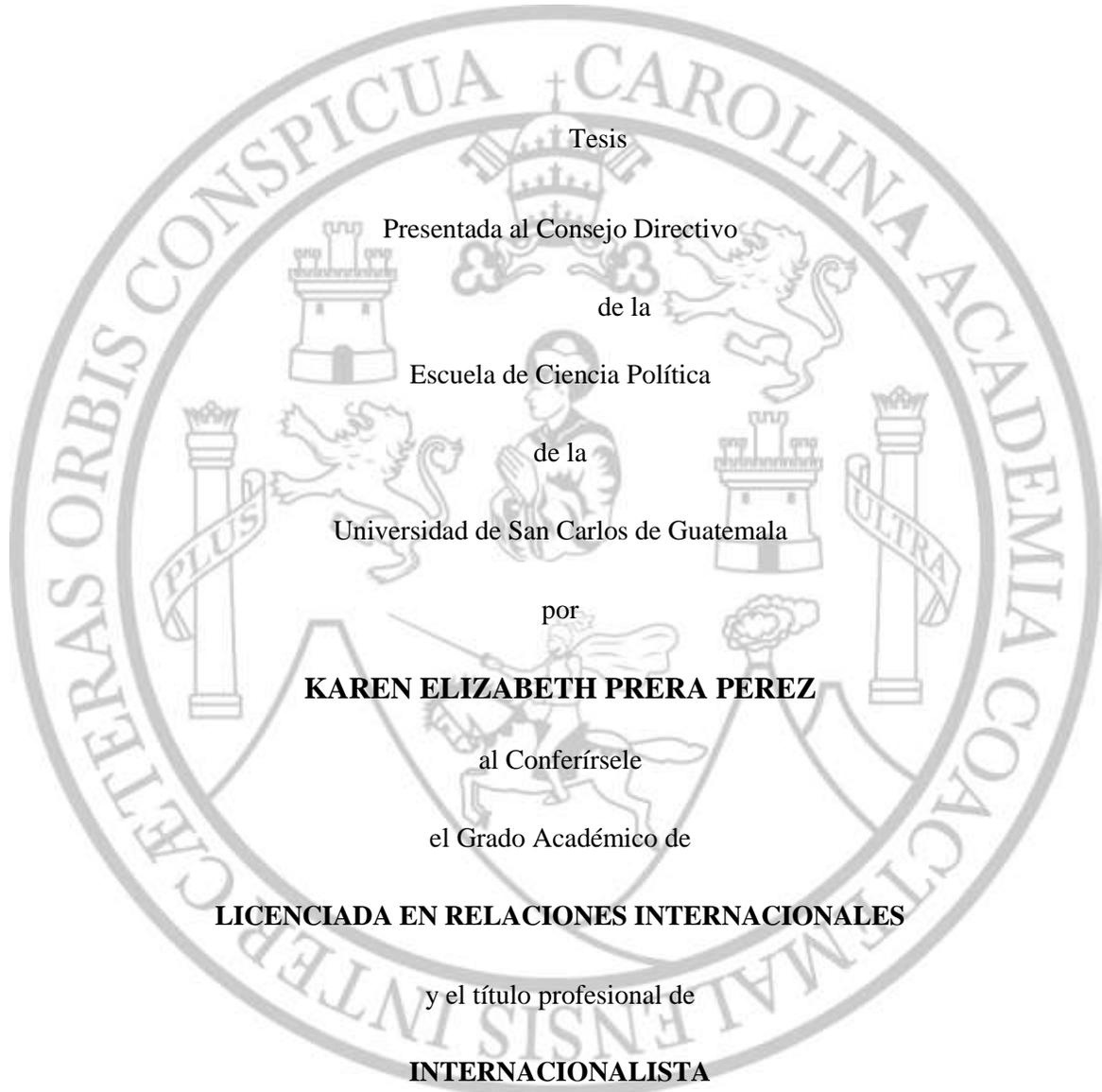


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS
CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN EN EL MARCO
DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS,
CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, COMO UNA
ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO EN GUATEMALA. 2006-2015



Guatemala, agosto de 2017

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

RECTOR MAGNIFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
VOCAL I:	Lic.	Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II:	Licda.	Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda.	Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Br.	María Fernanda Santizo Carvajal
VOCAL V:	Br.	José Pablo Menchú Jiménez
SECRETARIO:	Lic.	Rodolfo Torres Martínez

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

COORDINADOR:	Lic.	Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADOR:	Lic.	Luis David Winter Luther
EXAMINADOR:	Lic.	Carlos Roberto Monzón Gonzáles

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO:	Lic.	Rodolfo Torres Martínez
COORDINADOR:	Lic.	Rubén Corado Cartagena
EXAMINADRA:	Licda.	Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro
EXAMINADOR:	Lic.	Juan Antonio Fernández Gamarro

NOTA: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Art. 74 del Reglamento de Evaluaciones y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: “ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS, CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, COMO UNA ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO EN GUATEMALA. 2006-2015”, presentada por el (la) estudiante KAREN ELIZABETH PRERA PÉREZ Carnet No. 200410398.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/jvt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Juan Antonio Fernández Gamarro, Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS, CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, COMO UNA ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO EN GUATEMALA. 2006-2015”**. Presentado por el (la) estudiante **KAREN ELIZABETH PRERA PÉREZ** Carnet No. **200410398**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis y
Exámenes Privados



c.c.: Archivo
9/ javt



TRICENTENARIA

ECP

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **KAREN ELIZABETH PRERA PÉREZ** Carnet No. **200410398**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS, CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, COMO UNA ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO EN GUATEMALA. 2006-2015”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Juan Antonio Fernández Gamarro, Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.

Lic. Juan Antonio Fernández Gamarro
Examinador

Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro
Examinadora

Lic. Rubén Corado Cartagena
**Administrador de Defensoría de Tesis y
Exámenes Privados**



c.c.: Archivo
8b /javn



ECP

TRICENTENARIA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, diez de julio de dos mil diecisiete.-----

ASUNTO: El (la) estudiante, **KAREN ELIZABETH PRERA PÉREZ** Carnet No. **200410398** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Luis Fernando de León Laparra en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/javt

Luis Fernando de León Laparra
Licenciado en Relaciones Internacionales
Colegiado 1.160

Guatemala, 07 de julio de 2017

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala.

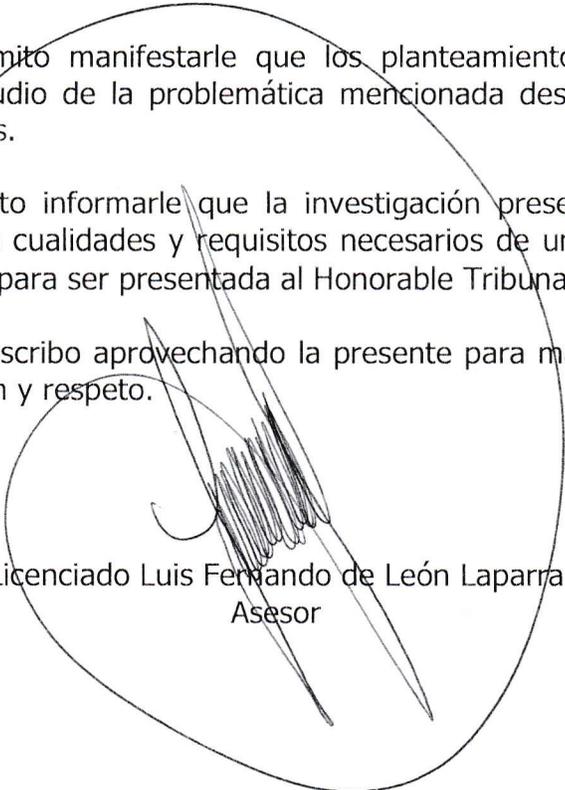
Estimado doctor Palacios

Con atento saludo me dirijo a usted para informarle que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de tesis presentado por la estudiante **KAREN ELIZABETH PRERA PÉREZ**, con carne No. **200410398**, titulado "**Análisis del Impacto en la Implementación de los Contingentes Arancelarios de Importación en el Marco del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, como una alternativa de abastecimiento en Guatemala. 2006-2015**", el cual presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista, en el grado de licenciada.

Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados son un aporte importante al estudio de la problemática mencionada desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Por tal virtud me es grato informarle que la investigación presentada por la estudiante **PRERA PÉREZ**, tiene las cualidades y requisitos necesarios de un trabajo de tesis, por lo tanto la recomiendo apta para ser presentada al Honorable Tribunal Examinador.

Sin otro particular, me suscribo aprovechando la presente para manifestarle mis más altas muestras de consideración y respeto.



Licenciado Luis Fernando de León Laparra
Asesor

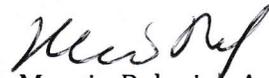
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiocho de septiembre de dos mil quince -----

ASUNTO: El (la) estudiante **KAREN ELIZABETH PRERA PÉREZ**, carnet no. **200410398** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Lic. Luis Fernando de León Laparra que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/deur

Guatemala, 28 de septiembre de 2015

Doctor (a):
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciado Palacios

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada **"ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS, CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, COMO UNA ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO EN GUATEMALA. 2006-2012"**. Presentado por el (la) estudiante **KAREN ELIZABETH PRERA PÉREZ, carnet no. 200410398** puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Luis Fernando de León Laparra.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/deu

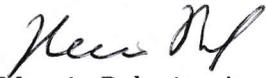
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiocho de septiembre de dos mil quince -----

ASUNTO: El (la) estudiante **KAREN ELIZABETH PRERA PÉREZ, Carnet No. 200410398** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ deu

Guatemala, 28 de septiembre de 2015

Doctor (a)
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **"ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS, CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, COMO UNA ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO EN GUATEMALA. 2006-2012"**. Presentado por el (la) estudiante **KAREN ELIZABETH PRERA PÉREZ, Carnet No. 200410398**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Rubén Corado Cartagena
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
deur/3

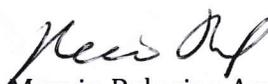
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiocho de septiembre de dos mil quince.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **KAREN ELIZABETH PRERA PÉREZ, carnet No. 200410398** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/ deur.

Guatemala, 28 de septiembre de 2015

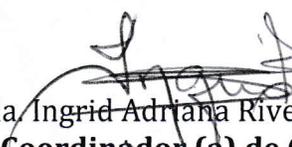
Doctor (a)
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS, CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, COMO UNA ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO EN GUATEMALA. 2006-2012”**. Propuesto por el (la) estudiante **KAREN ELIZABETH PRERA PÉREZ, Carnet No. 200410398** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
deur/1

ACTO QUE DEDICO

A LA SANTISIMA TRINIDAD

A Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, por siempre acompañarme en cada paso que he dado en mi vida, brindándome fortaleza en medio de las adversidades; por cada una de las oportunidades que me ha brindado y por seguirme sorprendiendo haciendo realidad cada sueño.

A MIS PADRES

José Domingo Prera y Carmen Pérez Cabrera, con mucho amor y respeto, porque de cada uno he aprendido a valorar la vida, especialmente Madre, por ser mi ejemplo de vida, por ese esfuerzo y sacrificios, por su entrega y dedicación para nosotras sus hijas, por ser la mujer valiente y el mejor ejemplo de mujer.

A MI HERMANA

Lady Prera por ser mi mejor amiga, mi fuerza, gracias por tu apoyo incondicional y amor por sobre todas las cosas, gracias por siempre estar ahí para mí.

A MIS ANGELES (Q.E.P.D.)

Abuelitos Cleto y Rosa, gracias por todas sus enseñanzas, porque de ustedes aprendí el amor al prójimo, el respeto, la humildad y sobre todo el amor a Dios. Olivito, hermanito del alma, quisiera tenerte en este momento tan especial en cuerpo y alma, pero sé que desde tu partida siempre has estado a mi lado en espíritu. Tía Antonia, mi mamita, mi guía, mi pilar, quisiera que estuvieras acá y poder decirte misión cumplida, tus consejos siempre los llevaré en mi mente y corazón, gracias por todo tu apoyo y dedicación. Tío Edgar, gracias por querernos tanto a mí y mi hermana, lo llevaré siempre en mi corazón.

A MI FAMILIA, TIOS, PRIMOS Y SOBRINOS

Mamachelita, gracias por su amor y oraciones.

Tíos, Cristy, Rosy, Oli, Chepe, Doris y Lito a cada uno gracias por todo el apoyo durante toda mi vida, por siempre estar ahí en las buenas y en las malas, por nunca abandonarnos, por su amor y entrega incondicional. Tía Chaito, gracias por estar siempre pendiente de mí, por su amor y sus oraciones. Tía Mary Gracias por permitirme ser parte de su hogar. Tíos Elías, Sura y Mauricio, gracias por su cariño y aprecio.

Primos, Gaby por ser como una hermana, siempre en las buenas y en las malas; Claudia, Jonathan, los peques a quien tanto quiero; Ane, Marisa, J. Roberto, Mafer, Leonelito, Madelyn y Diego, gracias por su amor y por ser como unos hermanos para mí.

Sobrinos, Nicole, Iñaki, Santiago, Mariandreé, Martín.

**A MI COMPAÑERO DE
VIDA Y FAMILIA**

Saúl, tu mi fuerza y el amor de mi vida, gracias por tu apoyo, por siempre recordarme que no me debo de rendir y por ser mi mejor amigo.

Carolina y Pablo, gracias por su amor y apoyo.

**A MIS MEJORES
AMIGOS**

El Clan, Anita, Hary, Karen, Jimenita, Seco, Ilesia, Roberto, Chino, China, Yaki y Eunice, gracias por todo su apoyo, mis hermanos del alma, siempre en las buenas y en las malas, por todos estos años compartidos. Karina, gracias amiga por siempre recordarme que si se puede.

**A MIS AMIGAS
ESPECIALES**

Karla, Dámaris, Yanira, Malú, Andrea, Laura, Shirly, Wendy, Eli, Ana, Silvia y Aida, por ser parte de este caminar, de cada una he aprendido lo que hoy he ido desarrollando en mi vida profesional.

A MIS JEFES

Ing. Erwin Ardón, Ing. Oscar Medinilla, Ing. Alfredo Trejo (Q.E.P.D.) gracias por todo su apoyo.

A MI ASESOR DE TESIS

Amigo, Lic. Fernando Laparra, gracias por tu apoyo incondicional en estos momentos, por tu paciencia, dedicación y sabias enseñanzas.

**A MIS CENTROS DE
ESTUDIOS**

Escuela de Ciencia Política, institución que contribuyó en mi formación profesional, a través de todos sus excelentes docentes.

En especial a la Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, Casa de estudios, a la que le estaré agradecida por haberme abierto las puertas.

Índice

Introducción.....	i
Capítulo I.....	1
Abordaje metodológico y abordaje teórico	
1.1. Abordaje metodológico	1
1.1.1. <i>Justificación.</i>	1
1.1.2. <i>Planteamiento del problema:</i>	3
1.1.3. <i>Las preguntas generadoras</i>	6
1.1.4. <i>Los objetivos y metas de la investigación,</i>	7
1.1.5. <i>Delimitación de la investigación.</i>	8
1.1.6. <i>El tipo de investigación</i>	9
1.1.7. <i>Los Métodos, técnicas e instrumentos utilizados.</i>	10
1.2. Abordaje teórico.....	11
1.2.1. <i>Referentes teóricos de abordaje de la investigación</i>	11
1.3. Acercamiento conceptual y definicional.....	15
1.3.1. <i>Tratados internacionales</i>	15
1.3.2. <i>Clasificación de los tratados</i>	17
1.3.3. <i>Importancia de los tratados entre los estados</i>	18
1.3.4. <i>Acercamiento conceptual del comercio internacional</i>	19
Capítulo II.....	23
Antecedentes del comercio internacional y los aranceles	
2.1. Precedentes de la investigación	23
2.2. Aproximación histórica del comercio internacional y los aranceles.....	26
2.2.1. <i>Evolución del comercio internacional</i>	26
2.3. La relación del comercio internacional y los aranceles.....	31

Capítulo III	35
Los Tratados de Libre Comercio y Los Contingentes Arancelarios: Estudio del caso: Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América -DRCAFTA-	
3.1. Marco legal internacional y nacional en materia de tratados	35
3.1.1. Marco legal internacional.....	35
3.1.2. Marco legal nacional	36
3.2. Los tratados de libre comercio	38
3.3. Antecedentes del DR-CAFTA	41
3.3.1. Características	43
3.4. Aproximación conceptual del contingente arancelario	44
3.4.1. Características	45
3.5. Productos agropecuarios dentro de los contingentes arancelarios del TLC DRCAFTA... 52	
3.6. Avance en el cumplimiento de la implementación	54
Capítulo IV.....	61
Prospectiva Analítica del Cumplimiento de los Contingentes Arancelarios de Importación del DRCAFTA y la Seguridad Alimentaria	
4.1. Estado actual del cumplimiento de los contingentes arancelario de importación del DRCAFTA y sus productos agropecuarios	61
4.1.1. Avances.....	61
4.1.2. Obstáculos.....	63
4.1.3. Beneficios	67
4.2. Análisis de la relación de los TLC y la seguridad alimentaria: una visión a futuro.	69
Conclusiones	73
Bibliografía.....	75
Anexos.....	79

Índice de Tablas y Gráficos

Tabla 1	Países de la OMC con Contingentes Arancelarios.....	45
Tabla 2	Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor.....	47
Tabla 3	Requisitos de Registro de Importadores.....	48
Tabla 4	Requisitos de Asignación.....	49
Tabla 5	Contenido del Certificado de Adjudicación.....	50
Tabla 6	Requisitos para Liquidar Certificado de Adjudicación.....	51
Tabla 7	Productos principales exportados.....	51
Tabla 8	Productos Importados.....	52
Tabla 9	Contingentes Arancelarios de Importación de Guatemala.....	52
Tabla 10	Partidas Arancelarias Negociadas dentro de los Contingentes.....	53
Tabla 11	Volumen de Asignación por Año Maíz Amarillo.....	55
Tabla 12	Categorías de Desgravación.....	56
Tabla 13	Desgravación Lineal 10 años del Tomate.....	56
Tabla 14	Finalización de los Contingentes.....	60
Gráfica 1	Volumen Importado de Maíz Amarillo 2002-2016.....	57
Gráfica 2	Precio Promedio de Compra de Maíz Amarillo 2002-2016.....	58

Acrónimos

AAP	acuerdo de alcance parcial
ALCA	Área de Libre Comercio de las Américas
BANGUAT	Banco de Guatemala
CECA	Comunidad Europea del Carbón y del Acero
CEE	Comunidad Económica Europea
DACE	Dirección de Administración de Comercio Exterior
DAI	Derechos Arancelarios a la Importación
DR-CAFTA	Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos con Centroamérica y República Dominicana (Dominican Republic-Central America Free Trade Agreement, en inglés)
EFTA	Asociación Europea de Libre Cambio
EURATOM	Comunidad Europea de la Energía Atómica
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MINECO	Ministerio de Economía
MYPES	Micro y Pequeñas Empresas
OMA	Organización Mundial de Aduanas
OMC	Organización Mundial del Comercio
SAC	Sistema Arancelario Centroamericano
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria
TLC	Tratado de Libre Comercio

Introducción

Con la creación de la Organización Mundial del Comercio -OMC- en 1995 y la entrada en vigor del Acuerdo de Agricultura, se logró abarcar nuevos compromisos en materia de contingentes arancelarios, donde convinieron reducir los aranceles tanto países desarrollados como en desarrollo, ya que en el caso de los países menos adelantados no se encuentran obligados a reducir sus aranceles.

Los contingentes arancelarios de importación son medidas de políticas comerciales que permite el acceso de productos agropecuarios con preferencias arancelarias a partir de suscribir un acuerdo comercial internacional.

El Estado de Guatemala cuenta con estas medidas a través de acuerdos comerciales suscritos con diferentes países como: Panamá, Colombia, Belice, Chile, México; República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América (DR-CAFTA), entre otros.

De esa cuenta la presente investigación analizó el impacto de implementar contingentes arancelarios de importación en el Marco del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), teniendo por objeto determinar los beneficios para Guatemala, manteniendo niveles adecuados de acceso de productos necesarios para abastecer el mercado.

Para determinar el impacto, se obtuvo información a través de investigación documental mediante la consulta de libros, folletos, revistas, páginas web institucionales, entre otros, se utilizó la entrevista, con el fin de observar el papel que cada actor desempeña.

En el capítulo 1 se encuentra el abordaje metodológico y teórico, contiene la estrategia que se utilizó para abordar la investigación, se resalta el uso de la investigación documental en materia arancelaria, la cual es escasa en este país, para subsanar este obstáculo se utilizó bibliografía a nivel centroamericana e internacional.

Para el abordaje teórico se eligió las Teorías Institucionalista y la Teoría de la Interdependencia, la primera tienen la capacidad de explicar, guiar y descubrir a través de lo complejo, si los planteamientos metodológicos se analizan más allá del simple institucionalismo, es decir que esta se centra en el estudio de las instituciones consideradas como un mecanismo para la toma de decisiones que permiten la agregación de las preferencias de los agentes y actores.

La segunda teoría, dentro del rol de las Organizaciones Internacionales son de gran importancia, creando la institucionalidad internacional sobre cuestiones económicas, ambientales, territoriales, etc., dando la oportunidad a países en desarrollo a encontrar foros o instrumentos donde se pueda establecer el apoyo no solo económico, sino que puertas que permitan el desarrollo del país.

Estas teorías fueron idóneas, ya que los contingentes arancelarios desde el punto de vista de la Institucionalista, son negociados y administrados por el Ministerio de Economía permitiéndoles tomar las decisiones pertinentes en pro del país y de sus habitantes a través de ciertas preferencias que le son otorgadas, como lo es el caso de este tipo de mecanismo. En el caso de la Interdependencia, los contingentes por ser un mecanismo utilizado para el comercio entre países, este le crea institucionalidad internacional, dándole oportunidad a Guatemala como país en desarrollo, en abastecer el mercado y creando competitividad entre los productos para el desarrollo del país.

En el capítulo 2, se abarcó los antecedentes de comercio internacional y los aranceles, teniendo en cuenta los precedentes teóricos de la investigación hasta el proceso de negociación. Luego de realizar una investigación extensa, se logró determinar que dentro de la carrera de Relaciones Internacionales de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala ya existen tesis que abordan el tema del DR-CAFTA, así como en la carrera de Ciencias Jurídica y Sociales, no obstante, estas abarcaban temas como: incidencia económica en la actividad exportadora de vestuario y textil, las relaciones bilaterales entre Guatemala y República Dominicana, tácticas y técnicas de las

negociaciones, implicaciones de tratado con las Medidas Fitosanitarias, Derecho Laboral, entre otros, y ninguna abarcó el tema de contingentes arancelarios de importación.

El capítulo 3, contiene el marco legal internacional y nacional en materia de tratado, acercamiento a los tratados de libre comercio, específicamente al DR-CAFTA, su aproximación conceptual al contingente arancelario, así como los productos agropecuarios dentro de los contingentes y el avance en el cumplimiento de la implementación, teniendo en cuenta que este tratado es de suma importancia para Guatemala, debido a que Estados Unidos es su principal socio comercial, seguido por Centroamérica, con la entrada en vigor de este acuerdo se logró la eliminación de aranceles y otras barreras al comercio que obstaculizaban la libre movilidad entre estos países, así como el beneficio para el consumidor teniendo a la mano diversidad de productos, con una mayor competencia que mejoran los precios y estos son accesibles para la población.

El capítulo 4, se encuentra un análisis prospectivo del cumplimiento de los contingentes arancelarios de importación del DR-CAFTA y la seguridad alimentaria, tomando en cuenta que uno de los retos del tratado es concluir con todo lo acordado durante las negociaciones, en ese sentido, teniendo en cuenta que los contingentes arancelarios cuentan con un tiempo estipulado para concluir el proceso y que los productos agropecuarios al finalizar este proceso pueden ser importados a Guatemala con cero arancel, logrando con esto que estos productos que son escasos, como: el maíz amarillo, el arroz entre otros logren su principal objetivo, que es la seguridad alimentaria del país.

Finalmente, en las conclusiones finales se logró determinar la importancia de implementar este tipo de mecanismos, primero porque gozan de una preferencia arancelaria, permitiendo la estabilización de los precios y lo que repercute en el consumidor final, no solo porque no hay escases del producto, sino que le permite satisfacer la demanda, no obstante, nos topamos con la incógnita de que podría hacer el estado para que este tipo de mecanismo vaya mermando y pongan en práctica programas en pro del productor del país, para que seamos un país netamente agrícolas.

Capítulo I

Abordaje metodológico y abordaje teórico

1.1. Abordaje metodológico

1.1.1. *Justificación.*

La introducción de mercancías en el territorio aduanero de un Estado mediante despacho a libre práctica está sujeta al pago de los derechos establecidos en las políticas arancelarias. (Martínez, 2015)

Estas políticas arancelarias dependen de los objetivos nacionales y de la importancia que tenga determinado socio y producto. Para estudiar la figura de los contingentes arancelarios hay que partir del examen de las suspensiones parciales o totales de aplicación arancelaria de determinado producto.

El estudio de los contingentes arancelarios de importación es un tema que amerita una investigación al nivel de profundidad con los conocimientos teóricos y prácticos para dar un enfoque adecuado, siendo estos de vital importancia para el país, permitiendo que productos de primera necesidad que no se producen o se producen en menor cantidad puedan ingresar al país sin arancel, significando que la mercancía entra sin tributo de importación, logrando con ello que los precios sean accesible para la población.

Actualmente el Estado de Guatemala utiliza esta figura como miembro de la OMC y a través de los diferentes acuerdos comerciales tales como: DR-CAFTA, Panamá, Colombia, Belice, Chile, México, entre otros. En el caso de la OMC, Guatemala tiene permitido importar 22 productos de cualquier socio comercial miembro de esa Organización,

actualmente de esa lista de 22 productos solo se tienen activado 2: maíz amarillo y maíz blanco.

Estudiar los contingentes arancelarios de importación no es solamente determinar el porcentaje de reducción de los aranceles para los productos importados, sino que determinar cuán importante es mantener el acceso de productos agropecuarios denominados materia prima, misma que no se producen en el país o bien no son suficientes para abastecer el mercado, traduciéndose en bienestar para el país, mediante un proceso productivo, el cual tiene como fin aspectos tales como; llevar a la mesa de las familias guatemaltecas el producto esperado, o bien productos al alcance económico de las personas.

Es por eso, que el tema de contingentes arancelarios como tal, también es trascendental analizarlo desde el punto de vista de las Relaciones Internacionales, puesto que la relación de países como vínculo político puede ayudar a un país en desarrollo como lo es Guatemala, determinando que impacto ha tenido la economía guatemalteca con la implementación de los contingentes arancelarios de importación en el Marco del DR-CAFTA, coadyuvando a la reducción o a la erradicación de la inseguridad alimentaria.

Actualmente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, las carreras de Relaciones Internacionales y Ciencias Jurídicas y Sociales han abordado el DR-CAFTA en diferentes tesis, pese a esto, ninguna de estas se ha enfocado en contingentes arancelarios de importación como tal, debido a eso en la presente, el objetivo principal es “Identificar el impacto de la implementación de los contingentes arancelarios de importación en Guatemala con el fin de mantener los niveles de acceso de productos necesarios para abastecer el mercado con aranceles 0% dentro del volumen autorizado o un arancel más bajo que el fijo fuera de este volumen”.

El DR-CAFTA es un tratado muy amplio, no obstante la parte de los contingentes arancelarios de importación es necesaria estudiarla, desde el punto de vista que son importantes para las familias guatemaltecas y la protección de su economía, influyendo en

la seguridad y soberanía alimentaria, considerando como tal esta investigación, como una propuesta para promover, fortalecer e incentivar el uso de los contingentes arancelarios.

1.1.2. Planteamiento del problema:

El sector agrícola Guatemalteco desempeña un papel muy importante en el desarrollo económico y social del país como una fuente tradicional de empleo, generadora de alimentos para la población rural y urbana.

Desde el año dos mil el cambio climático se ha venido marcando más intensamente en el país, el Estado de Guatemala siendo un país diverso en microclimas, donde su riqueza de suelo puede producir diferentes variedades de productos se ha visto afectada, la desmedida deforestación, el mal manejo del agua, y muchos otros problemas que se pueden añadir a esta lista, lo que viene a plantear nuevos retos, enfocándose en la búsqueda de oportunidades.

Los diferentes hechos de la naturaleza que ha enfrentado el país, han impulsado a esa búsqueda de oportunidades -como lo son los contingentes arancelarios de importación-, que contribuyen a coadyuvar a evitar el desabastecimiento en el mercado interno y porque no decirlo a la nivelación de precios en el mercado, por ejemplo la canasta básica.

Entre los desastres naturales que han afectado a las familias guatemaltecas, se encuentran por mencionar los más importantes:

- El huracán Mitch: El día 21 de octubre de 1998 por la noche, se formó al Sur del Mar Caribe la depresión tropical número 13 de la temporada de ciclones en el Océano Atlántico, conforme su paso iba incrementando su fuerza, alcanzando a ser huracán categoría 5. El día 29 se debilitó a huracán categoría 1, moviéndose ligeramente hacia el Sur, entrando al mediodía a tierra sobre territorio hondureño, lo cual lo fue debilitando y

convirtiéndose en depresión tropical. El 31 de octubre entró a territorio guatemalteco sobre el cual estuvo avanzando hasta la tarde del día 1° de noviembre, cuando entró en proceso de disipación, en las cercanías de la frontera de Chiapas, donde presentó vientos máximos de 45 km/h y rachas de 65 km/h. (Hernández, 2009)

- El huracán Stan fue descrito en los países de América Central en el 2005, como una tormenta tropical, que en su momento más intenso fue establecido como huracán de categoría 1 cuando afectó esa zona, en el caso de Guatemala el 75% aproximadamente del territorio resultó afectado, la aldea de Panabaj en Santiago Atitlán del Departamento de Sololá, fue destruida completamente por las riadas de lodo. (INSIVUMEH, 2005). Según en el reporte de cosechas y escases alimentaria No. 3, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-, octubre, 2005, en Guatemala, indicaba que la mayoría de las familias de los departamentos de San Marcos, Sololá, Huehuetenango y Quetzaltenango no sólo habían perdido la mayor parte de sus cosechas sino también entre un 40 y 60 por ciento de sus tierras debido a los aludes de lodo. (FAO, 2015)
- La depresión tropical E-12, fue una depresión tropical que se desarrolló en el Pacífico de 2011. Fue en el 12 de octubre, cuando un sistema de baja presión sobre el Pacífico se convierte en dicha depresión tropical, “...con centro a 150 km al oeste de Retalhuleu sobre el litoral pacífico de Guatemala, con vientos máximos sostenidos de 55. km. por hora...”, provocando desastres en 170 municipios de los 22 departamentos del territorio nacional”. (Gobierno de Guatemala, 2011)
- Canícula prolongada en el 2014, fenómeno por falta de lluvias, presentó inicialmente una Sequía Meteorológica, lo que desencadenó al final una Sequía Agrícola, causando daños de alrededor de 236,000 familias perdieron parcial o totalmente su cosecha de maíz y frijol, quedándose sin reservas de alimentos, identificando daño en 88 municipios de 12 departamentos de Guatemala, principalmente a lo largo del Corredor Seco

(Jutiapa, Santa Rosa, Zacapa, Chiquimula, Jalapa, El Progreso, Baja Verapaz, Chimaltenango, Quiché y Huehuetenango). (Sistema de Naciones Unidas, 2014)

Como resultado de las emergencias derivadas de una mala cosecha o pérdidas por efectos del cambio climático y ante la necesidad que la población guatemalteca no se vea afectada por falta de alimentos y se encuentre abastecida de los alimentos indispensables en la dieta humana, los contingentes arancelarios de importación han venido a ser esa respuesta efectiva y eficaz, para que no solo el mercado se mantenga abastecido, sino que la población guatemalteca no padezca de inseguridad alimentaria, la cual se agudiza cada vez más como efecto de esas emergencias que surgen en el país.

La Organización Mundial del Comercio negoció en la Ronda Uruguay celebrada entre 1986 y 1994, el Acuerdo sobre la Agricultura, donde se abordaron temas como accesos a los mercados y de esa cuenta se tienen los contingentes arancelarios de importación.

De esa cuenta se hace el siguiente planteamiento

¿Cuáles es el impacto de la implementación de contingentes arancelarios de importación en Guatemala con el fin de mantener los niveles de acceso de productos necesarios para abastecer el mercado con aranceles 0% dentro del volumen autorizado o un arancel más bajo que el fijo fuera de este volumen?

En General se han obtenido beneficios no solo para el Estado y las empresas, sino que también para la población en general.

Cuando se habla de población, se refiere a consumidor final, quien goza de productos accesibles, estos reflejados para la clase baja y media-baja, estos beneficios le permiten llevar alimento a sus hogares, garantizando con ello la seguridad alimentaria para la población más vulnerable y mejorando con ello la economía familiar.

De esa cuenta el impacto se refleja desde el momento en que la Empresa que importa un producto bajo contingente, ingresa al país con cero arancel, para luego transformar el productos con bajos costos y abastecer el mercado con precios accesibles, beneficiando con ello al consumidor final y alcanzando con ello la seguridad alimentaria, se dará más detalle del impacto en los capítulos III y IV, los cuales desarrolla el tema.

1.1.3. Las preguntas generadoras

Para el adecuado abordaje de la investigación se utilizaron las siguientes preguntas:

- ✓ ¿Cómo se ha desarrollado el proceso del cumplimiento e implementación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana?

Esta pregunta motivó el contenido del capítulo 4, desarrollando un análisis prospectivo del Cumplimiento de los Contingentes Arancelarios de Importación del DR-CAFTA y la Seguridad Alimentaria.

- ✓ ¿Por qué es importante y necesario implementar contingentes arancelarios de importación en Guatemala?

En el capítulo 3, se puede observar como la respuesta a esta pregunta nutrió el contenido del mismo, analizando el avance en el cumplimiento de la implementación.

- ✓ ¿Qué acciones ha realizado el Estado de Guatemala a través de sus gobiernos para la implementación de los contingentes arancelarios de importación?

La respuesta a esta pregunta se encuentran en el capítulo 3 y 4, luego de realizada la investigación a través de las diferentes entrevistas realizadas.

- ✓ ¿Cómo beneficia a la población en general, la implementación de los contingentes arancelarios de importación?

Dentro del capítulo 4, encontrará los beneficios de los contingentes a la población, personas jurídicas e individuales.

1.1.4. Los objetivos y metas de la investigación,

- ***Objetivo general***
 - Determinar las repercusiones que genera implementar contingentes arancelarios de importación en Guatemala para mantener los niveles de acceso de productos necesarios para abastecer el mercado con aranceles cero por ciento (0%) dentro del volumen autorizado o un arancel más bajo que el fijo fuera de este volumen.
- ***Objetivos específicos***
 - Identificar los sectores que gozan de un trato arancelario especial a las importaciones.
 - Establecer el impacto de los contingentes arancelarios de importación en Guatemala, evitando el desabastecimiento en el mercado interno.
 - Identificar los principales factores que influyen en la implementación de contingentes arancelarios.

Los objetivos fueron alcanzados, puesto que se logró determinar que los sectores que gozan de un trato arancelario utilizando el mecanismo de contingente arancelario son los importadores de maíz amarillo y blanco, arroz pilado y granza, bovino, porcino, lácteos y pollo, por otro lado, se logró establecer el impacto que estos han tenido en los consumidores, pues su principal objetivo es la seguridad alimentaria del país, y con la implementación de estas instrumentos se logra abastecer el mercado.

1.1.5. Delimitación de la investigación.

La delimitación del estudio se realizó de la siguiente manera:

- **Unidad de Análisis**

DR-CAFTA / Contingentes Arancelarios

- **Ámbito geográfico**

El ámbito geográfico o espacial es el de las instituciones públicas como: Ministerio de Economía, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y La Superintendencia de Administración Tributarias, y actores como: la Asociación Nacional de Avicultores y la Asociación Guatemalteca del Arroz.

- **Período histórico**

La delimitación se sitúa en el período comprendido desde la fecha de ratificación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana en 2006 hasta el 2012, período que abarca la ratificación del Tratado y el inicio de la administración de los contingentes arancelarios de importación en el marco de dicho tratado.

- **Ámbito espacial**

- *Nacionales*

- Ministerio de Economía -MINECO-
- Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
- Asociación Nacional de Avicultores -ANAVI-
- Asociación Guatemalteca del Arroz -ARROZGUA-

– *Internacionales*

- Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana

1.1.6. El tipo de investigación

○ ***Investigación documental***

Para Héctor Luis Ávila Baray (2006), “la investigación documental es una técnica que permite obtener documentos nuevos en los que es posible describir, explicar, analizar, comparar, criticar entre otras actividades intelectuales, un tema o asunto mediante el análisis de fuentes de información”. (Ávila, 2006)

La investigación documental consistió en la consulta de libros especializados en la materia, en este caso en el tema arancelario, comercio, tratados, folletos especializados que emitieron instituciones claves como el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Economía, revistas sobre Tratados de Libre comercio, páginas web de instituciones como: Organización Mundial del Comercio, Secretaría de Integración Económica Centroamericana, Centro Internacional de Comercio, entre otros para la obtención de información.

○ ***Técnicas Utilizadas***

Entrevista

En esta investigación se utilizó la entrevista semi-estructurada, la cual permitió conocer la opinión de expertos en el tema arancelario, determinando los beneficios de implementar el contingente arancelario; en este caso concreto: conocer la percepción y el impacto de estos.

De esa cuenta se entrevistó a:

- Licenciado Rodolfo Leal, Encargado del Área de Contingentes, Dirección Administrativa del Comercio Exterior, Ministerio de Economía.
- Licenciada Yasmin Afre, Asesora del Área de Contingentes, Dirección Administrativa del Comercio Exterior, Ministerio de Economía.
- Licenciada Dinora Álvarez, Asesora del Área de Contingentes, Dirección Administrativa del Comercio Exterior, Ministerio de Economía.
- Licenciada María Elisa Chang, Jefe de Unidad de Tratados y Convenios Internacionales de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Licenciada Peggy Contreras, Gerente de la Asociación Nacional de Avicultores de Guatemala -ANAVI-
- Licenciado Luis Mazariegos, Ex Gerente de la Asociación Guatemalteca del Arroz -ARROZGUA-

El contenido de las entrevistas fue fundamental para la construcción del análisis prospectivo del tema arancelario en Guatemala que se presenta en el capítulo IV.

1.1.7. Los Métodos, técnicas e instrumentos utilizados.

o Método deductivo

Para la investigación se utilizó el método deductivo, este método de acuerdo a Lizardo Carvajal (2013), “Aristóteles lo consideraba como movimiento del conocimiento que va de lo general a lo particular” (Carvajal, 2013).

Este método fue utilizado para la parte teórica de la investigación, permitiendo conocer los conceptos y los casos concretos, el cual se basa en ir encadenando conocimientos que se suponen verederos de tal manera, que se obtienen nuevos conocimientos, a través de una serie de combinaciones, entre principios necesarios y simples.

- *Método inductivo*

Se utilizó el método inductivo, razonamiento mediante el cual pasamos de lo particular a lo general. De acuerdo a Ramón Ruíz Limón (2006) “La inducción se refiere al movimiento del pensamiento que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general”. (Ruiz, 2006, p.131)

Esto implica pasar de los resultados obtenidos de observaciones o experimentos al planteamiento de hipótesis, leyes y teorías que abarcan no solamente los casos de los que se partió, sino a otros de la misma clase; es decir generaliza los resultados y al hacer esto hay una superación, un salto en el conocimiento al no quedar en los hechos particulares sino que buscar su comprensión más profunda en síntesis racionales.

- *Método comparativo*

El método comparativo, permitió realizar una comparación entre los principales elementos, el antes y el después de la importación de los productos dentro del contingente arancelario, permitiendo captar la dimensión de la importancia de contar con los mismos.

1.2. Abordaje teórico

1.2.1. Referentes teóricos de abordaje de la investigación

Dado que los Tratados de Libre Comercio surgen como una necesidad de fortalecer las negociaciones entre países, con el fin de asegurar el acceso a los mercados, el análisis del presente trabajo está enmarcado en la teoría de las relaciones internacionales que a consideración de la investigadora son las más adecuadas siendo estas: la teoría institucionalista y la teoría de la interdependencia, ya que la relación se trunca entre países, como ese vínculo político puede ayudar a un país en desarrollo como lo es Guatemala.

La importancia de los contingentes arancelarios de importación, hace que las relaciones internacionales se vean a través de las relaciones comerciales internacionales, proceso donde se involucran los Estados en ese intercambio de políticas, a través de una estructura internacional.

El abordaje de las relaciones comerciales internacionales puede ser realizado desde distintas ópticas de análisis; son varios los que han conformado modelos teóricos de las relaciones internacionales como el institucionalismo, el que se explica a continuación.

- *Teoría institucionalista*

El institucionalismo de la primera mitad del siglo XX tenía una orientación descriptiva y usaba el razonamiento inductivo.

El institucionalismo considera a las instituciones como reglas de funcionamiento de la sociedad. Los institucionalistas describen las instituciones como acción de gobierno en los campos organizacionales. Las instituciones son consideradas como recursos de los agentes y actores racionales para obtener el logro de sus objetivos. (Vargas, 2008, p. 47).

Es decir que las instituciones tienen la capacidad explicar, guiar y descubrir a través de lo complejo si los planteamientos metodológicos se analizan más allá del simple institucionalismo.

Según Vargas (2008), “La teoría institucionalista se presenta en diferentes perspectivas que utilizan a la institución como unidad para analizar la realidad económica y política”. (Vargas, 2008, p.47).

Es decir que se esta se centra en el estudio de las instituciones consideradas como un mecanismo para la toma de decisiones que permiten la agregación de las preferencias de los agentes y actores.

El pensamiento económico institucional modifica el supuesto neoclásico de la racionalidad, al agregarse una estructura de incentivos, que determinan el grado de inversión social de los factores y la dimensión del tiempo. (Lagos Chávez, 2002, 260)

Consecuentemente, la interacción entre organizaciones políticas y económicas con las instituciones da como resultado la práctica económica de un país y otorga los elementos que llevan a cabo el desarrollo económico del mismo, en un marco institucional, que limite la falta de oportunidad, disminuya los riesgos y la incertidumbre que traen consigo las oportunidades.

○ *La Teoría de la interdependencia*

Esta teoría parte de un supuesto racional del pensamiento kantiano, el cual supone que el ordenamiento del sistema se llevará a cabo mediante mejores interrelaciones entre los principales actores del sistema internacional, pues en su ensayo “La Paz Perpetua” de 1795 (Kant, 2003), indica que la guerra no es posible entre dos repúblicas, pues cuando los ciudadanos son quienes disponen, lo lógico es no acudir a la guerra, pues esto atrae mas costos que beneficios.

A partir del desarrollo de la Teoría de la Interdependencia se considera la relevancia de distintos agentes como las transnacionales, entendiéndose que no solo el Estado participa en la regulación de la economía mundial, creer que la misma ofrece una alternativa a la visión realista, basándose en los asuntos de seguridad alimentaria nacional.

No obstante, los actores como las transnacionales son analizados dentro de la interdependencia compleja, argumentos trascendentales dentro del ambiente de las agencias

oficiales de asuntos exteriores de los Estados Nacionales, recurriendo a actores de mayor trascendencia, como, grupos empresariales, etc.

La Teoría de la Interdependencia dentro del rol de las organizaciones internacionales son de gran importancia, creando la institucionalidad internacional sobre cuestiones económicas, ambientales, territoriales, etc., dando la oportunidad a países en desarrollo a encontrar foros o instrumentos donde se pueda establecer el apoyo no solo económico, sino que puertas que permitan el desarrollo del país.

Como resultado del uso de ambas teorías se determinó que tal como dicen los institucionalistas “utilizan a la institución como unidad para analizar la realidad económica y política” (sic), pues es el Estado el que está obligado en formular y ejecutar las políticas de gobierno coordinándose con las instituciones que forman parte de este, tal es el caso del MINECO que tiene como función formular y ejecutar la política arancelaria del país, además de coordinar los procesos de integración económica centroamericana y de negociación de tratados de libre comercio, tomando en cuenta esta última, los contingentes arancelarios son negociados y administrados por dicha institución, permitiéndoles tomar las decisiones pertinentes en Pro del país y de sus habitantes a través de ciertas preferencias que le son otorgadas, como lo es el caso de este tipo de mecanismo.

La interdependencia, en el caso de las políticas arancelarias que formula y ejecuta el MINECO, con el fin de regular la implementación de aranceles y con el apoyo de instrumentos como los contingentes arancelarios de importación por ser un mecanismo utilizado para el comercio entre países, este le crea institucionalidad internacional, dándole oportunidad a Guatemala como país en desarrollo, en abastecer el mercado y creando competitividad entre los productos para el desarrollo del país.

1.3. Acercamiento conceptual y definicional

1.3.1. Tratados internacionales

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, aprobada el 23 de mayo de 1969, es el instrumento jurídico que regula tal clase de actos jurídicos, garantizando la estabilidad de las relaciones internacionales, y entre los “términos empleados” en su artículo 2, específicamente en el inciso a) “se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.

Según Rodrigo Díaz, dicha Convención, “Es un tratado que versa sobre tratados y que tiene una concepción de los mismos, entendidos estos últimos, como otro procedimiento técnico de formación de normas, en este caso convencionales”. (Díaz, 1982, p.148)

En el Libro Derecho Internacional Público de Marco G. Monroy C., explica que los tratados se regían antes de la entrada de la Convención de Viena, a través del derecho consuetudinario, la doctrina de los autores, la jurisprudencia internacional y en ocasiones, la política del poder. (Monroy, 2002)

La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce su conducta internacional en el artículo 149 “De las relaciones internacionales. Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados”. (Congreso de la República, 1993)

Los tratados pueden ser de carácter comercial, político, cultural, humanitario, sobre derechos humanos, consulares, o de otra índole, siempre y cuando haya intereses en común por las partes involucradas.

Estos a su vez, también pueden recibir el nombre de convenio, convención, acuerdo, protocolo, pacto, modos vivendi, entendimiento, entre otros, instrumentos celebrados entre Estados y/o organizaciones internacionales, aunque el nombre no es relevante desde el punto de vista jurídico, ya que la Convención de Viena de 1969, señala "... cualquiera que sea su denominación".

Esta diversidad de nombres se debe a que estos presentan entre sí características muy diversas según sea la solemnidad o bien su formalidad, también ya sea a la materia a la que se refieren o bien las partes que intervienen en la celebración, en el anexo 1 se ofrece una tabla con las denominaciones y sus definiciones.

De esa cuenta la Convención en el artículo 2, párrafo 2, indica, "las disposiciones del párrafo I sobre los términos empleados en la presente Convención se entenderán sin perjuicio del empleo de esos términos o del sentido que se les pueda dar en el derecho interno de cualquier Estado".

Una definición importante de mencionar sobre los tratados internacionales es la que dice que tratado, "es el instrumento escrito celebrado entre Estados, o entre éstos y organizaciones internacionales o por organizaciones internacionales entre sí, que crea, modifica o extingue derecho y obligaciones entre ellos". (Larios Ochaita, 2005)

El tratado, convenio, convención, acuerdo, protocolo, pacto, modos vivendi, entendimiento, con cualquier nombre con que se le designe, es el instrumento escrito de más alta jerarquía celebrado entre Estados, o entre éstos y organizaciones internacionales o por organizaciones internacionales entre sí, que crea, modifica o extingue derecho y obligaciones entre ellos. (Borja, 1997, p.1053)

Al respecto, Villagrán Kramer (2003) considera que las normas no codificadas continúan siendo normas consuetudinarias para los Estados que aún no han aceptado o ratificado los tratados codificadores. En síntesis, el conjunto normativo del Derecho consuetudinario de los tratados lo conforman, primero las normas consuetudinarias codificadas que figuran en los tratados codificadores y que han sido objeto de ratificación bajo el entendido que, asimismo, dicha obligan a los sujetos del Derecho internacional, no como normas convencionales sino como normas consuetudinarias, cuyos alcances precisa el tratado en el que consta. (Villagrán Kramer, 2003)

Se caracteriza por ser creado mediante una manifestación de voluntad común de dos o más sujetos de derecho de gentes con capacidad suficiente, tendiente a establecer una regla de derecho en un ordenamiento jurídico y que está regida directamente por el derecho internacional. (Barberis, 1982)

De esa cuenta, la investigadora define un tratado como *“un instrumento jurídico, celebrado entre dos o más partes voluntariamente, no obstante, cuando este ya se encuentra ratificado el principio “pacta sunt servanda” juega un papel importante para su aplicación, siendo ley el instrumento celebrado entre los Estados, llevándolo a la práctica, con el propósito de fortalecer los procesos y garantizando el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.”*

1.3.2. Clasificación de los tratados

Los tratados pueden clasificarse de la siguiente manera:

- Según las posibilidades de adhesión al tratado: Tratados abiertos y cerrados
- Según el número de sujetos parte en un tratado. Tratados bilaterales y multilaterales
- Según las formas de celebración. Formales y Simplificados
- Según el contenido u objeto del tratado. Tratado-ley y tratado-contrato

1.3.3. Importancia de los tratados entre los estados

Desde hace años se ha venido marcando cada vez más la globalización y con el tiempo ha ido avanzando frente a una evolución tan importante como lo es el desarrollo en todas sus formas.

De la colonización de las partes habitadas del mundo a la aparición de naciones, de las conquistas a países independientes, de los barcos de vela y las caravanas a los barcos de vapor, las flotas de camiones y los aviones de carga, del comercio de algunos productos a la producción global y las redes de distribución, hasta la actual explosión de flujos internacionales de servicios, capital e información. (Goldin y Reinert, 2006, p.15)

De esa cuenta la importancia de los tratados entre los Estados, pues estos instrumentos facilitan las relaciones de todo tipo entre estos, beneficiándose mutuamente y creando vínculos que favorezcan a los habitantes de los países firmantes, de acuerdo a su naturaleza: económico, político, social, etc.

Los tratados que son de mayor importancia, son los que se refieren a la cooperación entre Estados, con el fin de beneficiar y coadyuvar con los países en desarrollo y los menos adelantados, claro está que los países que brindan este tipo de apoyo son los que cuentan con más recursos, conscientes de la importancia de invertir en ellos, con miras a que estos sean nuevos mercados a explorar y en los que puedan invertir.

En ese mismo orden de ideas, los más tradicionales suelen ser los relacionados con la economía, buscando fortalecer las relaciones comerciales, a través del intercambio de mercancías entre compradores y vendedores, las exportaciones y las importaciones, siendo el objetivo de un TLC, contar con un mercado internacional.

De esa cuenta la globalización juega un rol importante, pues la relación que tienen los tratados internacionales con esta es de vital importancia en el desarrollo económico a nivel

mundial, por lo que la interacción entre países es muy importante para establecer las relaciones comerciales entre los Estados.

“En términos globales, la globalización es un incremento del impacto sobre las actividades humanas debido a fuerzas que se extienden más allá de las fronteras nacionales. Estas actividades pueden ser de índole económica, social, cultural, política, tecnológica o hasta biológico”. (Goldin y Reinert, 2006, p.28) Para que estas actividades se logren y logren cruzar fronteras, es necesario formalizar tratados internacionales que nos permitan implementar políticas exteriores.

Por lo anterior, la política exterior “es la suma de objetivos que un país determina con respecto a sus relaciones con otros países tomando en cuenta sus interés nacional y el beneficio común” (Davidson, 1992, p. 63)

En tal sentido, la importancia de celebrar estos instrumentos, obedece a la voluntad y formalidad en asumir el reto de nuevas responsabilidades adquiridas con otros Estados, aplicando políticas de Estado, y al suscribir estos tratados los países firmantes crean vínculos y pueden ser tan fuertes que en caso de que se rompiera ese instrumento sería de gravedad, por eso para suscribir un documento tan importante como lo es un tratado, previo se realizan acuerdos a través de reuniones, para tener claro el panorama de las consecuencias que conlleva.

1.3.4. Acercamiento conceptual del comercio internacional

Desde siempre el intercambio comercial ha existido ante la necesidad de abastecer un mercado, mismo que era necesario para satisfacer a los consumidores y de esa cuenta el comercio internacional surge como una fuerza potencial, la cual puede contribuir a aliviar la pobreza, reduciéndola, a través de la ampliación de los mercados y de esa cuenta poder crear empleos, incrementar la productividad, promover la competencia, y producir nuevas ideas y tecnologías.

Pero el comercio internacional no fluctuará solo, para eso necesita un enfoque más inclusivo, uno que responda simultáneamente a los múltiples retos económicos y que destaque las habilidades de los pobres, especialmente en el área agrícola, creando capacidades empresariales y eliminando barreras que les impida el crecimiento, para que pueda ser potenciales importadores y exportadores, beneficiándose de las oportunidades que ofrecen los mercados más abiertos.

El comercio consiste en la actividad económica y el intercambio de productos y servicios a través de un libre comercio en pro de la economía de un país, de acuerdo a Schumpeter “Los autores clásicos son en su mayor parte ardientes librecambistas, y así se interesaban sin duda grandemente por puntualizar las ventajas o ganancias que un país puede obtener del comercio internacional” (Shumpeter, 1994)

En el Diccionario de Comercio Internacional se define como “El conjunto de movimientos comerciales y financieros, y en general todas aquellas operaciones cualquiera que sea su naturaleza, que se realicen entre naciones; es pues un fenómeno universal en el que participan las diversas comunidades humanas”. (Osorio Arcila, 1995, p.27)

Por su parte, Enrique Cornejo, da su propia definición de comercio internacional, indicando que es “...el intercambio de bienes y servicios entre residentes de diferentes países”. De esa cuenta, se le da origen al intercambio a través de las exportaciones e importaciones entre los países. (Cornejo Ramírez, 2010, p.127)

Comercio Internacional se traduce en el intercambio de bienes y servicios entre estados y sus mercados, sujeto a regulaciones a nivel internacional y normas nacionales, teniendo como fin la libre circulación.

○ **Características del comercio internacional**

Nace el comercio internacional ante la necesidad del intercambio de bienes y servicios, este intercambio también se convirtió en ventas, práctica que despertó la necesidad de normar el comercio a través de reglamentos internos y acuerdos internacionales que son suscritos entre Estados con el fin de normar los procesos y procedimientos de las exportaciones e importaciones.

De esa cuenta dentro de las características se pueden mencionar:

- Intercambio comercial, exportación e importación de bienes y servicios.
- Disminución de requisitos para el comercio exterior.
- Obtención de divisas para la libre circulación durante el intercambio comercial.
- Promueve la generación de empleo, aumentando la producción destinada para las exportaciones y normando las importaciones de productos que compiten con los locales.
- Transacciones económicas en tiempo real, a través de medios electrónicos.

○ **Negociaciones comerciales**

Es el proceso de intercambio de argumentos en donde una parte que es comprador o cliente escucha las propuestas del vendedor o proveedor de un producto o servicio dando inicio a una negociación de carácter comercial.

En este tipo de negociación a diferencia de negociaciones de tipo jurídico, laboral, etc, se centra en el bien que se ofrece y se discute, frecuentemente en torno a los beneficios que este puede ofrecer así como en el costo-beneficio de este.

- **Los aranceles**

De acuerdo a la OMC, los aranceles, también se les conoce como derechos de aduana, son las medidas utilizadas para el acceso de las mercancías a los mercados, pese a que son más comunes aplicarlos en las importaciones, también existen países que los aplican a sus exportaciones. (OMC, 2017)

De esa cuenta los aranceles de importación son una ventaja para los productores locales, pues al ingreso de productos similares de otro país, sus precios no son competitivos, además estos constituyen una fuente de ingresos para los gobiernos, puesto que están sujetos al pago de los derechos de aduana. No obstante, los aranceles son conocidos como obstáculos arancelarios o barreras arancelarias de acceso a los mercados.

“Los derechos de aduana aplicados a las importaciones de mercancías se denominan aranceles. Los aranceles proporcionan a las mercancías producidas en el país una ventaja en materia de precios con respecto a las mercancías similares importadas, y constituyen una fuente de ingresos para los gobiernos”. (OMC, 2016)

- **Políticas arancelarias**

Ligada a la política económica como instrumento utilizado por los Estados para definir la estructura arancelaria que regulará el intercambio y comportamiento comercial a nivel internacional, a través de la fijación de las tarifas arancelarias.

Estas tarifas arancelarias son los derechos aplicados a las importaciones de mercancías y a su vez le proporcionan una ventaja a los productos producidos localmente en materia de precios de cara a los productos similares importados, aunado a eso son una fuente de ingresos para los Estados.

Capítulo II

Antecedentes del comercio internacional y los aranceles.

2.1. Precedentes de la investigación

En relación a las investigaciones que se han realizado, abordando el tema del DR-CAFTA, dentro de la carrera de Relaciones Internacionales de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala se pueden encontrar las siguientes:

- La tesis titulada “Incidencia Económicas del Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos con Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA) en el Comportamiento de la Actividad Exportadora de *Vestuario y Textil* de Guatemala (2002-2006)”, tesis realizada por la licenciada en Relaciones Internacionales Heidi Johanna Moscoso Calderón, en el año 2010, trata de determinar las incidencias económicas del comportamiento de las exportaciones del sector textilero, a través de conocer la importancia de la Industria Maquiladora, comprobando si la vigencia del DR-CAFTA incidirá en el comportamiento de la actividad exportadora, así como determinar y definir estrategias que sean de beneficio y sean pertinentes para el aprovechamiento de Tratado. (Moscoso Calderón, 2010)
- La tesis titulada “Análisis de las Relaciones Bilaterales entre Guatemala y República Dominicana a partir de la firma del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA”, tesis realizada por la licenciada en Relaciones Internacionales Glendy Yessenia Soto Maldonado, en el año 2011, trata de determinar los efectos que ha tenido las relaciones diplomáticas entre Guatemala y República Dominicana con la firma del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA, a través de investigar las razones que motivaron a República Dominicana, identificar qué acuerdos de cooperación existen

entre ambos países, analizar los avances y cambios diplomáticos después de la entrada en vigencia del DR-CAFTA. (Soto Maldonado, 2011)

- La tesis titulada “Tácticas y Estrategias del Estado de Guatemala en el Marco de las Negociaciones del DR-CAFTA para el Sector Agrícola”, tesis realizada por la licenciada en Relaciones Internacionales Wendy Carolina Jacobo Sandoval, en el año 2011, trata de establecer si el Estado Guatemalteco contó con una estrategia de negociación basada en un apolítica comercial para el sector agrícola y que aspectos influyeron en la negociación para el sector agrícola, según las perspectivas del sector privado y público. (Jacobó Sandoval, 2011)
- La tesis titulada “Aprovechamiento de los Productos No Tradicionales en el DR-CAFTA, como una Alternativa al Desarrollo Económico de Guatemala”, tesis realizada por la licenciada en Relaciones Internacionales Anita Francisca Nunfio Chavarria, en el año 2011, trata de determinar la importancia que tiene la exportación de productos no tradicionales en el DR-CAFTA, como una alternativa al desarrollo económico de Guatemala, a través de conocer las características de demanda del mercado de Estados Unidos, con el fin de identificar y aprovechar las ventajas competitivas y comparativas; y conocer estrategias empresariales y políticas con el fin de mejorar la competitividad y la adaptación de la producción a los requerimientos de ese mercado. (Nunfio Chavarria, 2011)
- La tesis titulada “Implicaciones del DR-CAFTA (Tratado De Libre Comercio entre Centro América, República Dominicana y Estados Unidos) con las Medidas Fitosanitarias Aplicadas en las Exportaciones de Guatemala de Productos Vegetales, durante el periodo 2009”, tesis realizada por la licenciada en Relaciones Internacionales Rita Yolanda Miranda López, en el año 2011, trata de conocer el impacto de las medidas fitosanitarias en las exportaciones de productos vegetales después de la entrada en vigencia del DR-CAFTA y en especial para el año 2009, a través de identificar los factores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentación y del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria y su aplicabilidad, determinar la armonía de la normativa entre OMC antes y después del DR-CAFTA y establecer las debilidades de Guatemala ante su principal socio comercial, Estados Unidos, en materia de exportaciones de productos vegetales. (Miranda López, 2011)

- Y la más reciente, tesis titulada “DR-CAFTA: Efectos de la Apertura para las MYPES Productoras de Maíz Amarillo en Sacatepéquez (Santa Lucía Milpas Altas)”, tesis realizada por el licenciada en Relaciones Internacionales Selvin Alberto Díaz Cabrera, en el año 2013, trata de Establecer los impactos económicos de la entrada en vigencia del DR-CAFTA, en el municipio Santa Lucia Milpas Altas, para los micro y pequeños productores (MYPES) de Maíz Amarillo, a través de explicar en qué consiste las asimetrías económicas e institucionales que se dan en el DR-CAFTA y describir cuales han sido las condiciones socio-económicas de desarrollo de las MYPES. (Díaz Cabrera, 2013)

Por otro lado, dentro de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales se ha abordado el tema del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, DR-CAFTA, desde el punto de vista laboral, tales como:

- El Tratado de Libre Comercio entre Centro América y Estados Unidos -CAFTA- y sus repercusiones en el ámbito laboral guatemalteco / Iris Lubisey Castillo Martínez, 2005. (Castillo Martínez, 2005)
- Análisis de la pertinencia del principio de la tutelaridad del derecho laboral en el contexto del Tratado Comercial DR-CAFTA, República de Guatemala / Jéssica Martínez, 2006. (Martínez, 2006)

- Análisis de la situación jurídica del trabajador guatemalteco frente a la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio CAFTA / María Eugenia Aguirre Juárez, 2008. (Aguirre Juárez, 2008)
- Análisis sobre la implementación de mecanismos de protección y promoción de la legislación laboral en DR CAFTA o TLC / Rafael Cetina Moreno, 2011. (Cetina Moreno, 2011)

2.2. Aproximación histórica del comercio internacional y los aranceles

Las relaciones comerciales han existido desde siempre entre las personas y países, ya se realizaban intercambios en el siglo II a. C., por tierra muy limitado debido al poco transporte y por mar, pese a las limitaciones geográficas que en ese tiempo existían y las dificultades que se les presentaban en el curso, como los barcos piratas que ese entonces era un tema muy fuerte.

De acuerdo a Chantal Buhour (1996), los países más comerciantes son los más ricos, de esa cuenta describe que Fernand Braudel, puntualiza en que, “Lo que tiene éxito también para el importador-exportador son los productos de países lejanos: la seda de China o de Persia, la pimienta de la India o Sumatra, la canela de Ceilán, el clavo de la Molucas, el azúcar, el tabaco, el café de las islas, el oro de la región de Quito o del interior de Brasil, los lingotes, barrera o trozos de plata del Nuevo mundo. En este juego, el mercader aprovecha tanto las “plusvalías” del trabajo de las minas y de las plantaciones como la labor del indígena primitivo de la costa de Malabar o de Insulindia” (Buhour, 1996, p.97)

2.2.1. Evolución del comercio internacional

Durante el Imperio Romano el intercambio iba desde productos como trigo que procedían de Egipto y África, productos de lujo de Oriente, aceite de oliva de España, Vino de Galia.

En la Edad Media, Venecia fue el lugar de un ciclo de operaciones de flete, especias de Oriente Medio y cargadas en Alejandrina eran dirigidas hasta Londres, utilizando este mismo ciclo a la inversa con estaño.

En el caso de los productos básicos su comercio no era constante, transportarlos se llevaba una eternidad y sus costos eran elevados, y como estos no llevaban ningún proceso para ser transformados, no eran competitivos. Sin embargo, eran necesarios en tiempo de escasez.

Conforme las buenas prácticas comerciales y las relaciones se iban estableciendo, el auge del comercio iba en crecimiento y esto gracias a las grandes inversiones que iban desde los propios mercaderes hasta sociedades comerciales, pues para realizar este tipo de intercambio y se necesitaba de grandes cantidades en productos para llenar barcos y poder realizar los largos viajes.

De esa cuenta es que los monopolios comenzaron a surgir pues no todo el que quería comercializar sus productos podía, sino que el que tenía o mejor dicho el rico y poderoso podía hacerlo y con ello se imponían los precios.

Durante los siglos XVI y XVII nace el mercantilismo, con el descubrimiento de minas de oro y plata en América, desarrollándose un sistema económico en el cual los metales constituían una riqueza esencial de los Estados. Con el nacimiento de esta doctrina nacen nuevas prácticas comerciales como los derechos aduaneros y prohibiciones a las importaciones.

“El principio es que la riqueza de un país se mide según la cantidad de metales preciosos que posee. Por lo tanto, conviene revalorizar los productos antes de su exportación para conseguir el máximo de dinero posible, y evitar a toda costa importar, elevando las barreras aduaneras para poder conservar el oro y plata amasados”. (Buhour, 1996, p.43)

Durante el siglo XVIII, específicamente en la segunda mitad, inicia el proceso de transformación económica, social y tecnológica en el Reino Unido, conocida como “Revolución Industrial”, concluyendo esta entre 1820 y 1840.

Proceso en el cual la producción fue en aumento, periodo que se le conoce como take off (despegue), empezando con Inglaterra en 1780, luego se sumó Alemania en 1840 y Japón en el último cuarto del siglo XIX.

En la agricultura hubo cambios en los métodos productivos de los cultivos y en el caso de la producción industrial, iniciando en el campo textil, para luego trabajar en la metalurgia, fue el Reino Unido el primer país en desarrollar esta práctica de hombre-máquina.

A inicios del siglo XIX Francia, tanto los industriales como los agricultores estaban de acuerdo en proteger al país de las importaciones y esto lo lograrían a través de aranceles aduaneros.

Mientras que Inglaterra empezó a tener conflictos con los agricultores e industriales, debido a que era un país deficiente en productos básicos como trigo, por lo que era necesario importarlo, pero sus costos eran elevados, viéndose en la necesidad de suprimir los aranceles.

Al verse en esa situación los productores de trigo, consiguen la implementación de la Corn Laws, aranceles a la importación en apoyo al trigo británico, establecidos por la Importation Act 1815.

Esta clase de ley son vistas como ejemplo del mercantilismo británico.

Fueron concebidas para proteger a los terratenientes ingleses al promover la exportación y limitar la importación de grano, cuando los precios cayeron por debajo del punto fijado. Fueron finalmente abolidos debido a la agitación militante de la Liga Anti-Corn Law,

formada en Mánchester en 1839, que sostenía que las leyes que significaban un subsidio incrementaban los costos industriales. Tras una prolongada campaña, los opositores del arancel finalmente obtuvieron lo que querían en 1846, un triunfo significativo que era indicativo del nuevo poder político de la clase media inglesa. (Cody, 2016)

Fue hasta en 1846 donde triunfa el librecambio, doctrina económica opuesta al proteccionismo, desarrollándose sin la intervención del Estado, de interés individual, compatible con la Asociatividad y el principio de la oferta y la demanda, cree en el libre comercio y apoya los bajos de precios.

Durante el Segundo Imperio Francés entre 1852 y 1870, Napoleón III Bonaparte, estaba convencido del libre comercio y de que la Industria francesa era capaz de competir con la industria inglesa, fue entonces que en 1853 presiona a los industriales a reducir los derechos aduaneros.

En 1860 a través de Michel Chevalier, economista seguidor de Henri de Saint-Simon, realiza una negociación secreta con Richard Cobden, para llevar a cabo un acuerdo comercial entre Francia y el Reino Unido. Este trato fue calificado por los industriales franceses como golpe de estado comercial, pues este debilitaba los aranceles y suprimía las prohibiciones, temiendo ser superados por la economía británica que era totalmente competitiva.

Contrario de lo que se pensaba, este tratado provocó la propagación del acuerdo de libre comercio entre las naciones europeas, creando en el marco de nación más favorecida, una primera era relativa al libre comercio.

No obstante, Napoleón no se quedó ahí, tras perseguir su sueño de una unión monetaria, se logró la creación de la Unión Monetaria Latina en 1865, con el fin de unificar las divisas europeas a una sola moneda.

Tras la Segunda Guerra Mundial, en 1946 entran en vigor las medidas tomadas en los Acuerdos de Bretton Woods, dentro de las cuales se decidió la creación del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, usando el dólar como moneda de referencia internacional.

Fue en 1947 que se obtuvo la primera versión del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, más conocido como el "GATT", desarrollada durante la Conferencia sobre Comercio y Trabajo de las Naciones Unidas en la Habana y firmado por 23 países, su principio ser un "código de buena conducta", basado en reducción de cupos, aranceles, no discriminación, y prohibición de carteles y dumpings.

Después de varios intentos de integración europea, en 1957, surge la Comunidad Económica Europea, creada por el Tratado de Roma, unión económica, que se fusionó con la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom).

La reacción del Reino Unido frente a la creación de la CEE fue hostil ante la necesidad de defender la Mancomunidad y de esa cuenta se crea la Asociación Europea de Libre Comercio conocida como EFTA (por sus siglas en inglés European Free Trade Association), en 1960 por la Convención de Estocolmo.

La Asociación fracasa luego que fuera abandonada por ese país británico y Dinamarca en 1973, actualmente solo le sobreviven Islandia, Suiza, Noruega y Liechtenstein.

Fue hasta en 1995 que se establece la Organización Mundial del Comercio -OMC- cuyo objeto es facilitar el libre comercio y puede verse desde distintas perspectivas: "Es una Organización para la apertura del comercio. Es un foro para que los gobiernos negocien acuerdos comerciales. Es un lugar en el que pueden resolver sus diferencias comerciales. Aplica un sistema de normas comerciales. En lo fundamental, la OMC es un lugar al que

los gobiernos Miembros acuden para tratar de resolver los problemas comerciales que tienen unos con otros”. (OMC, 2016)

En el 2002, entra en circulación el euro, convirtiéndose en la segunda moneda más utilizada en el mundo, moneda institucionalizada por la Unión Europea y siendo la moneda oficial de la eurozona.

2.3. La relación del comercio internacional y los aranceles

Desde la antigüedad los impuestos aduaneros ya existían, a través de las aduanas ubicadas en los puertos y en los lugares de entrada, cobrando un porcentaje de los productos que se importaban, como libro de referencia histórica La Biblia en antiguo testamento relata como los hijos de Jacob cuando iban a vender y comprar granos a Egipto, le llevaban al rey donativos, como tributos aduaneros, solo que estos eran en especie.

“Dentro el pensamiento económico de Aristóteles, dice que entre los ingresos ordinarios de los Estados griegos se encontraban los aduaneros, explica también que el Estado debe conocer el valor de las exportaciones e importaciones para basar en ellas su política financiera, de esa manera se adelanta por mucho a su época al descubrir la finalidad económica del derecho aduanero”. (Enciclopedia Jurídica, 2015)

De esa cuenta, los Estados al notar que el intercambio comercial iba fluctuando, se vieron en la necesidad de colocar aranceles o impuestos de aduana, como el derecho o tributo para ingresar las mercancías.

No obstante, existen países que dependen de los aranceles para obtener ingreso, pero si estos países desean beneficiarse de una apertura de mercado o bien, si estos necesitan de las importaciones de productos para abastecer sus mercados, lo aconsejable es ampliar la base tributaria, garantizando que quienes puedan pagar lo hagan y quienes cuentan con

menores ingresos el impuesto sea menor. De esa cuenta, para tener una preferencia arancelaria se debe de llegar a una negociación entre países.

2.3.1. *Negociaciones comerciales*

La negociación comercial también se determina por el factor de oferta y demanda teniendo este factor gran impacto en el tono que pueda alcanzar la negociación. El objetivo de las partes es obtener un beneficio propio que puede ser determinado por la cantidad, calidad o precio básicamente.

En la Negociación Comercial también existen factores de experiencia y preparación que harán que la balanza de la negociación se incline hacia una de las partes, dando con ello mayor beneficio y mejores resultados. (OMC, 2016)

De esa cuenta es de notar que los acuerdos comerciales traen beneficios para los países, creando accesos a los mercados, con el propósito de rebajar o eliminar los aranceles, medidas que se logran a través de los contingentes arancelarios de importación, manteniendo los niveles de acceso a las importaciones, lo que significa aranceles más bajos o aranceles a cero, esto dentro de lo enmarcado de las políticas comerciales.

2.3.2. *Políticas arancelarias*

Ligada a la política económica como instrumento utilizado por los Estados para definir la estructura arancelaria que regulará el intercambio y comportamiento comercial a nivel internacional, a través de la fijación de las tarifas arancelarias.

Estas tarifas arancelarias son los derechos aplicados a las importaciones de mercancías y a su vez le proporcionan una ventaja a los productos producidos localmente en materia de precios de cara a los productos similares importados, aunado a eso son una fuente de ingresos para los Estados.

A través de la OMC y como resultado de las constantes reuniones de la Ronda de Uruguay los países miembros asumieron los compromisos de consolidar y reducir los aranceles, no obstante, en el marco del Programa de Doha se sigue trabajando en ello.

Por su parte, la Organización Mundial de Aduanas -OMA-, desarrolla las reglas en materia aduanera, las cuales llegan a ser consensuadas con los países miembros, como parte de su labor ha establecido el “Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”.

Estas dos Organizaciones cooperan entre sí, dentro de los temas donde han sumado esfuerzos está:

- Acceso a mercados
- Tecnología de la Información
- Valoración en aduanas
- Normas de origen
- Facilitación del comercio

En Guatemala el órgano responsable de la administración del arancel de aduanas es responsabilidad de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, creada por el Decreto 1-98 vigente a partir del 21 de febrero de 1998.

La autoridad superior de esta institución es el Directorio, el cual está conformado por:

- a) En forma ex-oficio, el Ministro de Finanzas Públicas, quien lo presidirá. Su suplente será el Viceministro de Finanzas que él designe.
- b) El Superintendente de Administración Tributaria, quien participará con voz pero sin voto, y quien actuará como secretario del Directorio. Su suplente será el intendente que él designe.

- c) Cuatro titulares y sus suplentes, nombrados por el Presidente de la República de una lista de doce personas, propuesta por la Comisión de Postulación que se establece en esta ley.

En el caso de Guatemala cuenta con un arancel denominado “Arancel Centroamericano de Importación”, este se encuentra constituido por el Sistema Arancelario Centroamericano (S.A.C.) y los correspondientes Derechos Arancelarios a la Importación (D.A.I.).

Capítulo III

Los Tratados de Libre Comercio y Los Contingentes Arancelarios: Estudio del caso: Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América –DR-CAFTA-

3.1. Marco legal internacional y nacional en materia de tratados

Previo a entrar en materia del DR-CAFTA se hace necesario entender y conocer el marco legal que tienen los tratados a nivel internacional y nacional.

3.1.1. Marco legal internacional

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados fue suscrita en Viena, Austria el 23 de mayo de 1969 y entró en vigencia el 27 de enero de 1980, previo a esta, el derecho de los tratados se regía por el derecho consuetudinario, la doctrina de los autores y la jurisprudencia internacional.

Fue elaborada por una conferencia internacional reunida en Viena, sobre la base de un proyecto preparado, durante más de quince años de trabajo, por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Su objetivo fue codificar el derecho internacional consuetudinario de los tratados y además desarrollarlo progresivamente.

La misma convención en su artículo 2, define tratado:

“Acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”. (OEA, 2017)

En ese contexto, sus disposiciones se aplican solo a este tipo de instrumento por escrito y entre Estados, lo que significa que se excluye los tratados que no son por escritos y los acuerdos suscritos por un sujeto de derecho internacional y un Estado.

Mientras el Derecho Internacional Público norma las relaciones entre los Estados, los organismos internacionales y el individuo; y el Derecho Internacional Privado resuelve los conflictos de leyes sobre la nacionalidad de las personas.

La OMC también juega un rol importante a nivel mundial, no solo administra los acuerdos comerciales, sino que también se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los Estados y las decisiones importantes son adoptadas, ya sea por sus Ministros o por sus embajadores o delegados.

Aunado a esto, los acuerdos comerciales, tales como, agricultura, medidas sanitarias y fitosanitarias, propiedad intelectual, entre otros, han sido negociados y firmados por la mayoría de los Estados y han sido ratificados por sus respectivos Congresos, estos acuerdos obligan a sus Miembros a notificar las leyes en vigor y medidas adoptadas, garantizando la transparencia de sus políticas comerciales.

3.1.2. Marco legal nacional

Dentro del marco legal de Guatemala, para que un tratado llegue a vincularse, se deben de seguir varios pasos, la negociación, la celebración, la firma, su aprobación y por último su ratificación y es la Constitución Política de la República de Guatemala la que establece los parámetros de los órganos del poder público que interviene.

Estos parámetros se encuentran en diferentes secciones y capítulos dentro de la misma y dentro de los artículos más puntuales:

El artículo 149, “De las relaciones internacionales”, el cual ya fue mencionado el capítulo I de esta tesis.

Así mismo, el artículo 151, “Relaciones con Estados afines”, indica que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

Por su parte, dentro de las atribuciones del Congreso de la República, establece en su artículo 171, literal l):

“Aprobar, antes de su ratificación los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional cuando:

1. Afecten a leyes vigentes para las que esta Constitución requiera la misma mayoría de votos.
2. Afecten el dominio de la Nación, establezcan la unión económica o política de Centroamérica, ya sea parcial o total, o atribuyan o transfieran competencias a organismos, instituciones o mecanismos creados dentro de un ordenamiento jurídico comunitario concentrado para realizar objetivos regionales y comunes en el ámbito centroamericano.
3. Obliguen financieramente al Estado, en proporción que exceda al uno por ciento del Presupuesto de Ingresos Ordinarios o cuando el monto de la obligación sea indeterminado.
4. Constituyen compromiso para someter cualquier asunto a decisión judicial o arbitraje internacionales.

5. Contengan cláusula general de arbitraje o de sometimiento a jurisdicción internacional; y

6. Nombrar comisiones de investigación en asuntos específicos de la administración pública, que planteen problemas de interés nacional”.

Así mismo, le otorga funciones al Presidente de la República, en su artículo 183:

“k) Someter a la consideración del Congreso para su aprobación, y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional y los contratos y concesiones sobre servicios públicos.

o) Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución”.

De Igual forma, al Vicepresidente de la República le otorga la función de:

“d. Participar, conjuntamente con el Presidente de la República, en la formulación de la política exterior y las relaciones internacionales, así como desempeñar misiones diplomáticas o de otra naturaleza en el exterior”.

3.2. Los tratados de libre comercio

Los países han mantenido desde siempre relaciones comerciales, para obtener de los productos que carecían, fue así como la historia del comercio internacional determinó en función de sus necesidades sus políticas.

Hasta el siglo XVIII se mantuvo el mercantilismo, con la entrada de la Revolución Industrial las necesidades fueron cambiando, desde asegurar el abastecimiento de las materias primas, hasta la distribución de grandes producciones, lo que se traduce en

desarrollo del comercio colonial, de esa cuenta surge el “Libre Comercio” como una doctrina política como oposición al mercantilismo.

El objetivo del libre comercio era el de disminuir las restricciones al comercio entre Estados y que existiera un libre intercambio de bienes y servicios, práctica que era voluntaria.

Históricamente el primer TLC fue el Tratado franco-británico de libre comercio firmado en 1860, o como se le conoce comúnmente Tratado de Cobden-Chevalier, por el británico Richard Cobden y el francés Michel Chevalier, sus principales inspiradores, su principal objetivo era el libre comercio, a través de la reducción o eliminación de los aranceles entre esos dos países.

Tras la firma del TLC, provocó que los demás países europeos llegaran a acuerdos arancelarios bilaterales, estos acuerdos al igual que dicho tratado incluía la cláusula de “nación más favorecida”, lo que les permitió abrir la brecha para el comercio multilateral.

Actualmente existe aproximadamente 300 acuerdos comerciales, entre Unión Aduanera, Acuerdo de Integración Económica, Acuerdo de Libre Comercio, Sistema Generalizado de Preferencias y Acuerdo de Alcance Parcial.

Un TLC es un acuerdo entre dos o más países, estos pueden ser bilaterales, multilaterales, regionales, mundiales, entre otros; celebrado para facilitar el comercio, es decir, la venta de bienes y servicios, logrando el acceso a los mercados, con el fin de rebajar o eliminar los aranceles, donde los empresarios grandes hacen más inversiones y logran tener mayores ganancias. Estos acuerdos se rigen por las normas y/o reglas de la OMC o bien por mutuo acuerdo entre los países.

Estos acuerdos comerciales, considerados como de última generación, han proliferado en el comercio internacional por considerarse que son instrumentos idóneos para la aplicación de las disciplinas y mecanismos de los grandes acuerdos multilaterales de la OMC. Su

importancia radica además por la profundidad de sus compromisos, por su número creciente en el comercio internacional y por la variedad de su temática y áreas comprometidas en sus procesos de liberalización del comercio. (Solares, 2010, p.196)

No solo incorpora el acceso a nuevos mercados, sino que también incluye aspectos normativos relacionados al comercio, tales como propiedad intelectual, inversiones, políticas de competencia, servicios financieros, telecomunicaciones, comercio electrónico, asuntos laborales, disposiciones medioambientales y mecanismos de defensa comercial y de solución de controversias, medidas sanitarias y fitosanitarias, reglas de origen, etc.

Se dice que la manera en que se han establecido estos tratados comerciales impide que un país menos adelantado o en desarrollo logre ser un país emergente, pues tales instrumentos benefician a un grupo de grandes empresarios a costa de la gran mayoría de la población.

Entre las diferentes reglas que se llegan a negociar, la principal es la eliminación total de los aranceles, que son los impuestos que se cobran al ingresar un producto en otro país.

Según lo estipula el tratado:

- El arancel impuesto por Guatemala para que ingrese cebolla de cualquier país del mundo es de 15%, pero en el caso de los países con los que se tienen tratados, dependiendo si este producto fue negociado el arancel puede llegar a ser 0% o más bajo del que ya está impuesto, tal es el caso del DR-CAFTA, la cebolla que ingresa de EEUU es con el 0%.
- En el caso del arancel impuesto por EEUU para que ingrese cebolla a su país es de 0%, no obstante, esto no significa que la cebolla es libre de ingresar, ya que se pueden encontrar otro tipo de requisitos que se deben cumplir, tal es el caso certificado de medidas sanitarias y fitosanitarias, pero aquí ya se hablan de “barrera no arancelarias”, otro tema totalmente diferente al arancelario.

- Ahora en el supuesto, un empresario de Guatemala quiere exportar un “X” producto a Brasil y este tiene un arancel del 40%, su producto no es competitivo con los mismos productos que ya se encuentran en el mercado de ese país, pues ese producto llega a ser más caro y la población preferiría consumir el que ya ha encontrado a un menor precio en el mercado nacional. Lo que significa que los aranceles encarecen el producto importado y protege la producción nacional de la competencia del exterior.

Lo anterior significa que el arancel hace más difícil el comercio e impide que sea libre, de esa cuenta es que los TLC han ido evolucionando con el fin de facilitar el comercio y buscar que no se tengan barreras arancelarias.

También es importante mencionar, que los aranceles son buenos para los productores nacionales, pues protegen su producción de productos iguales o similares que quieran ingresar de otro país.

Por otro lado, la eliminación de aranceles es necesaria cuando en un país no se produce o se tiene poca producción y es necesario abastecer el país.

3.3. Antecedentes del DR-CAFTA

Los Estados Unidos de Norteamérica sostuvo una reunión con Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el 24 de septiembre de 2001, durante la IX Reunión del Comité de Negociaciones Comerciales del Área de Libre Comercio de las Américas - ALCA-, el 24 de septiembre de 2001, con el objeto de profundizar en las relaciones bilaterales. Fue el 27 de noviembre cuando se inició a nivel técnico la fase exploratoria “Diálogo de Política Comercial CA-USA”.

Por su parte el Presidente de los Estados Unidos, en ese entonces George W. Bush, le planteó al Congreso el 16 de enero de 2002 la intención de negociar un TLC con

Centroamérica. Por su parte los Gobiernos de los países centroamericanos acordaron un marco estratégico común.

Inicialmente el Tratado de Libre Comercio fue negociado entre Centroamérica y los Estados Unidos, de esa cuenta a este TLC se le conocía como CAFTA (por sus siglas en inglés “Central America Free Trade Agreement”), el lanzamiento oficial de las negociaciones se llevó a cabo el 8 de enero de 2003, en la ciudad de Washington, D.C.

De esa cuenta, se formaron grupos de negociación por temas: acceso a mercados, servicios e inversiones, compras del sector público y propiedad intelectual, asuntos laborales y ambientales, temas institucionales y de solución de controversias, y medidas sanitaria y fitosanitarias. Fue el 28 de enero de 2004, se hizo público el borrador de texto del CAFTA.

En ese ínterin, República Dominicana y Estados Unidos se reunieron para profundizar en sus relaciones comerciales y su posible adhesión al CAFTA, pero fue hasta en noviembre de 2003, a unos meses de finalizar el proceso de negociación de dicho tratado que Estados Unidos anunció la incorporación de ese país, el 12 de enero de 2004 iniciaron formalmente la primera de tres rondas de negociaciones y concluyeron el 15 de marzo de 2004, publicando el 9 de abril el borrador del texto.

Mientras Centroamérica y República Dominicana ya contaban con un TLC firmado en 1998, no obstante, negociaron otros temas.

El TLC se firmó el 5 de agosto de 2004 en Washington, D.C., adoptando la sigla DR-CAFTA (por sus siglas en inglés “Dominican Republic-Central America Free Trade Agreement”), con el fin de crear una zona libre de comercio entre los miembros. La entrada en vigencia se dio en distintas fechas a partir del 2006. En el caso de Guatemala entró en vigencia el 01 julio 2006.

3.3.1. Características

El Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América cuenta con 22 capítulos, así mismo, como parte de la exposición de motivos incorpora dentro de su estructura un preámbulo como parte inicial, siendo estos: (ver anexo)

Capítulo Uno – Disposiciones Iniciales:

Capítulo Dos – Definiciones Generales:

Capítulo Tres – Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado

Capítulo Cuatro – Reglas de Origen

Capítulo Cinco – Administración Aduanera y Facilitación del Comercio

Capítulo Seis – Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Capítulo Siete – Obstáculos Técnicos al Comercio

Capítulo Ocho – Defensa Comercial

Capítulo Nueve – Contratación Pública

Capítulo Diez – Inversión

Capítulo Once – Comercio Transfronterizo

Capítulo Doce – Servicios Financieros

Capítulo Trece – Telecomunicaciones

Capítulo Catorce – Comercio Electrónico

Capítulo Quince – Derechos de Propiedad Intelectual

Capítulo Dieciséis – Laboral

Capítulo Diecisiete – Ambiental

Capítulo Dieciocho – Transparencia

Capítulo Diecinueve – Administración del Tratado y Creación de Capacidades Relacionadas con el Comercio.

Capítulo Veinte – Solución de Controversias

Capítulo Veintiuno – Excepciones

Capítulo Veintidós – Disposiciones Finales

3.4. Aproximación conceptual del contingente arancelario

De acuerdo a la OMC los contingentes arancelarios es “cuando los derechos de importación que se aplican a las cantidades dentro del contingente son más bajos que los que se aplican a las cantidades fuera del contingente (que pueden ser altos)”. (OMC, 2015)

Desde la creación del GATT en 1947 y hasta 1994, el uso de las licencias o permisos de importación y exportación era permitido, este mecanismo era usual y se daba con un nivel de regularidad y de administración, hasta la llegada de la OMC en 1994, mediante un acuerdo en las negociaciones de la Ronda de Uruguay, que se establece la eliminación de dichas licencias o permisos y en sustitución de este mecanismo se idea el proceso de “arancelización”, el cual permitirá transformar las licencias o permisos en aranceles reales protegiendo los productos agropecuarios únicamente con aranceles.

A raíz de este mecanismos el equivalente arancelario, al igual que las medidas iniciales objeto de arancelización eran demasiado elevadas, lo que dejaba pocas oportunidades para un acceso real a las importaciones, de esa cuenta se creó un sistema de contingentes arancelarios, con el fin de mantener los niveles de acceso a las importaciones, lo que significa aranceles más bajos o aranceles a cero. (OMC, 2015)

Por su parte la Organización de Estados Americanos, tiene su propio concepto de lo que es un contingente arancelario.

Sistema de protección comercial mediante el cual un arancel más bajo es impuesto sobre la importación de cantidades específicas de una mercancía dada y un arancel mayor se impone a las importaciones que exceden esas cantidades. El tamaño de la cuota es normalmente definido por el gobierno sobre una base periódica, por ejemplo, anualmente. (SICE, 2016)

3.4.1. Características

Los beneficios de negociar un contingente arancelario, influye en el sentido de que un producto exportado por un país pueda tener acceso a otro país con un arancel más bajo o libre de arancel, teniendo como características:

- Asignaciones por orden de recepción de las solicitudes
- La concesión de las licencias de importación en función de las cuotas atribuidas en el pasado y de otro criterios
- La administración por conducto de empresas comerciales del Estado
- Los acuerdos bilaterales y la asignación por subasta. (OMC, 2017)

En el caso de la OMC, actualmente solo 43 de sus miembros tienen contingentes arancelarios consignados en sus compromisos, lo que significa que estos contingentes son aplicados a sus miembros, por ejemplo: si Guatemala quiere importar un producto negociado de cualquier país miembro de la OMC, es libre de arancel para que realice su ingreso.

Entre los países figuran:

Tabla 1 – Países de la OMC con Contingentes Arancelarios

1) Australia (2)	16) Filipinas (14)	31) Panamá (19)
2) Barbados (36)	17) Guatemala (22)	32) Polonia (109)
3) Brasil (2)	18) Hungría (70)	33) República Checa (24)
4) Bulgaria (73)	19) Indonesia (2)	34) República Dominicana (8)
5) Canadá(21)	20) Islandia (90)	35) República Eslovaca (24)
6) Chile (1)	21) Israel (12)	36) Rumania (12)
7) China (10)	22) Japón (20)	37) Sudáfrica (53)
8) Colombia (67)	23) Letonia (4)	38) Suiza (28)
9) Corea (27)	24) Lituania (4)	39) Tailandia (23)
10) Costa Rica (27)	25) Malasia (19)	40) Taipei Chino (22)
11) Croacia (9)	26) Marruecos (16)	41) Túnez (13)
12) Ecuador (14)	27) México (11)	42) UE (87)
13) El Salvador (11)	28) Nicaragua (9)	43) Venezuela (61)
14) Eslovenia (20)	29) Noruega (232)	
15) Estados Unidos (54)	30) Nueva Zelandia (3)	

Los valores que se encuentran entre paréntesis, figura el número de los contingentes que fueron negociados y autorizados en su momento por la OMC.

Activación de los contingentes arancelarios

De acuerdo a la entrevista realizada al Licenciado Rodolfo Leal, Jefe del Área de Contingentes de la DACE del MINECO, de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (contingentes arancelarios) de la OMC, las razones principales por las cuales un país puede activar contingentes arancelarios son:

- a. Desabasto: Cuando la producción nacional no es suficiente para abastecer la demanda nacional.
- b. Urgencia Nacional: Cuando existe un caso fortuito o de fuerza mayor en el que se ve afectada la producción nacional.
- c. Acuerdo Comerciales Internacionales: Cuando los países que negocian un tratado de libre comercio -TLC- o un acuerdo de alcance parcial -AAP-, tienen productos sensibles que no desean negociar al 0% de arancel sin límite de importación; por el contrario, desean tener un control en el volumen de importación para no afectar a los productores nacionales. (Leal, 2017)

Como parte del proceso de la administración de tratados y dentro e los contingentes arancelarios existe una figura legal, la Comisión Ad-Hoc, órgano colegiado de apoyo administrativo, para la asignación y distribución del contingente arancelario, ya que la administración total de los contingentes arancelarios de importación está a cargo del MINECO, siendo esa institución el ente rector.

La Comisión está integrada por un representante titular y un suplente de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Economía, preside y tiene la secretaría a través de la DACE
- b) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- c) Ministerio de Finanzas Públicas.
- d) Intendencia de Aduanas de la SAT.

En el caso del arroz en granza, su normativa fue actualizada con el Acuerdo Gubernativo 441-2013, y en este, no incluye al Ministerio de Finanzas Públicas dentro de la Comisión Ad-Hoc.

La función de la Comisión es conocer las solicitudes de inscripción y asignación, verificar que la información presentada cumplan con los requisitos y luego de revisadas estas facultar a la DACE de acuerdo a lo establecido en el normativo, la inscripción y la

asignación del volumen autorizado. Así mismo, dentro de las funciones tiene la potestad para calificar las causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Tabla 2 - Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor

Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor que impidan la importación bajo contingente arancelario.

El adjudicatario que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea imposibilitado de utilizar el certificado dentro del plazo de vigencia del mismo, podrá solicitar ante la DACE:

La sustitución del certificado por otro, siempre que no exceda del 31 de diciembre.

- a) El fraccionamiento de las toneladas métricas que le fueron asignadas.
- b) La cancelación del certificado, dentro del plazo de vigencia del mismo, debiendo quedar el volumen correspondiente del certificado cancelado como volumen reasignable.

Las solicitudes contempladas en las literales anteriores deberán hacerse por escrito adjuntando el certificado original y los medios de prueba correspondientes, presentarlas a más tardar, tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión de la Comisión.

Fuente: Acuerdo Ministerial 0335-2006, Contingente Arancelario de Maiz Amarillo, no obstante en el contenido de todos los acuerdos ministeriales de los normativos de los contingente arancelarios de importación en el marco del DR-CAFTA, se encuentra establecida esta parte.

Registro de importadores:

Las personas individuales o jurídicas que estén interesadas en utilizar los contingentes arancelarios de importación deben de cumplir con ciertos requisitos, que deben presentar en la DACE como mínimo tres días hábiles antes de las reuniones ordinarias.

Dentro de los requisitos de los documentos necesarios para inscribirse están:

Tabla 3 - Requisitos de Registro de Importadores

- | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">a) Nombre, denominación o razón social;b) Nombre del representante legal y fotocopia legalizada de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica y fotocopia legalizada de su Cédula de Vecindad o pasaporte cuando se trate de extranjero;c) Fotocopia legalizada de Cédula de Vecindad cuando se trate de persona individual o pasaporte cuando se trate de extranjero;d) Fotocopia legalizada de la constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT);e) Domicilio fiscal y comercial;f) Lugar para recibir notificaciones;g) Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa y sociedad, si corresponde;h) Número de teléfono, fax y correo electrónico;i) Lugar y fecha de presentación de la solicitud;j) Sello de la empresa, yk) Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente: Acuerdo Ministerial 0335-2006, Contingente Arancelario de Maiz Amarillo, no obstante en el contenido de todos los acuerdos ministeriales de los normativos de los contingente arancelarios de importación en el marco del DR-CAFTA, se encuentra establecida esta parte.

Solicitudes de asignación

Las personas individuales o jurídicas que estén interesadas en solicitar asignación del contingente arancelario de importación deben de cumplir con ciertos requisitos, que deben presentar en la DACE como mínimo tres días hábiles antes de las reuniones ordinarias.

Dentro de los requisitos de los documentos necesarios para inscribirse están:

Tabla 4 - Requisitos de Asignación

1. Formulario de solicitud, proporcionado por la DACE que incluya la información y documentación siguiente:
- a) Número de registro asignado;
 - b) Nombre, denominación o razón social;
 - c) Número de Identificación Tributaria (NIT);
 - d) Domicilio fiscal y comercial, correo electrónico, número telefónico y de fax, y lugar para recibir notificaciones;
 - e) Nombre del propietario o representante legal;
 - f) Fracción arancelaria y descripción del producto;
 - g) Cantidad a importar, expresada en toneladas métricas, con dos decimales;
 - h) País de origen;
 - i) Identificación de la empresa proveedora;
 - j) Nombre de la persona encargada de importaciones;
 - k) Lugar y fecha de presentación de la solicitud; l) Sello de la empresa, y
 - m) Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

Fuente: Acuerdo Ministerial 0335-2006, Contingente Arancelario de Maiz Amarillo, no obstante en el contenido de todos los acuerdos ministeriales de los normativos de los contingente arancelarios de importación en el marco del DR-CAFTA, se encuentra establecida esta parte.

Certificado de adjudicación:

El certificado es adjudicado a la persona individual o jurídica, para garantizar el volumen que le fue asignado, el cual no podrá ser transferido, ni negociado, además este certificado le permite un margen de variación del 10%, si la importación entra con un volumen adicional al porcentaje autorizado, se le aplicará el DAI que le corresponda. En caso que no haya podido utilizar el certificado por “caso fortuito o fuerza mayor”, situación que será evaluada por la Comisión Ad-Hoc, este podrá ser prorrogado. El certificado será emitido tres días hábiles después de celebrada la reunión de la Comisión y tendrá una vigencia de 90 días calendario, no excediendo el 31 de diciembre, lo que significa que este tendrá validez para el año calendario al que corresponda la asignación, de no utilizarlo dentro del plazo, no se podrá adjudicar otro, salvo por “caso fortuito o fuerza mayor”.

El certificado contendrá la siguiente información:

Tabla 5 - Contenido del Certificado de Adjudicación

- | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">a) Indicación de que es un certificado para la importación dentro del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América;b) Descripción del producto a importar;c) Fracción arancelaria;d) Número de certificado;e) Nombre, denominación o razón social del adjudicatario;f) Número de Identificación Tributaria;g) Domicilio fiscal;h) Número de registro asignado;i) Cantidad a importar expresada en toneladas métricas;j) Variación del diez por ciento (10%);k) País de origen;l) Fecha de emisión y de vencimiento, ym) Firma y sello autorizados. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente: Acuerdo Ministerial 0335-2006, Contingente Arancelario de Maiz Amarillo, no obstante en el contenido de todos los acuerdos ministeriales de los normativos de los contingente arancelarios de importación en el marco del DR-CAFTA, se encuentra establecida esta parte.

Para poder liquidar el certificado que se otorgó, deberán presentar a la DACE cierta documentación, dentro de los diez días hábiles posteriores a la utilización, de no cumplir con lo normado, no tendrá derecho a que se le asigne en su próxima solicitud:

Tabla 6 - Requisitos para Liquidar Certificado de Adjudicación

- a) Fotocopia del permiso fitosanitario, extendido por la autoridad competente de los Estados Unidos de América;
- b) Fotocopia de la licencia fitosanitaria de importación, extendida por el MAGA;
- c) Fotocopia del conocimiento de embarque;
- d) Fotocopia de la factura comercial;
- e) Fotocopia de la certificación de origen;
- f) Fotocopia legalizada de la Declaración Aduanera de Importación, y
- g) Fotocopia del certificado utilizado en la importación que se esté liquidando.

Fuente: Acuerdo Ministerial 0335-2006, Contingente Arancelario de Maiz Amarillo, no obstante en el contenido de todos los acuerdos ministeriales de los normativos de los contingente arancelarios de importación en el marco del DR-CAFTA, se encuentra establecida esta parte.

3.5. Productos agropecuarios dentro de los contingentes arancelarios del DR-CAFTA

El Estado de Guatemala es el segundo mayor exportador de Centroamerica seguido de Panamá, sus principales socios comerciales son Estados Unidos, Centroamérica, México, Paises Bajos, Canadá, China entre otros, entre los productos principales exportados se encuentran:

Tabla 7 – Productos principales exportados

- | | |
|-------------------|----------------------------|
| • Azúcar | • Cardamomo |
| • Banano | • Melones |
| • Café | • Arvejas |
| • Aceite de Palma | • Entre otros. (ITC, 2017) |

A pesar que Guatemala tiene la capacidad de exportar, carece de otro productos o estos no son suficientes para abastecer el mercado, entre los principales productos importados se tienen:

Tabla 8 – Productos Importados

• Maíz Amarillo	• Productos Lácteos
• Trigo	• Carne de Bovino
• Arroz Granza y Pilado	• Carne de Cerdo (ITC, 2017)

De esa cuenta y ante las necesidades por las que pasa Guatemala para avastecer el mercado, durante las negociaciones del DR-CAFTA, se acordaron contingentes arancelarios para:

Tabla 9 – Contingetes Arancelarios de Importación de Guatemala

1 Carne de Bovino	5 Arroz Granza
2 Carne de Cerdo	6 Maíz Blanco
3 Leche y Productos Lácteos	7 Maíz Amarillo
4 Arroz Pilado	8 Cuadriles de Pollo

Para poder administrar este tipo de contingentes, se crearon diferentes normativos, los cuales crea todo el proceso de inscripción de empresa y asignación de volumen de contingente, además crea la Comisión-Adhoc de cada uno, que se explica a continuación:

- Contingente Arancelario de Arroz Granza, Acuerdo Gubernativo 441-2013
- Contingente Arancelario de Arroz Pilado, Acuerdo Ministerial 0297-2006
- Contingente Arancelario de Carne De Bovino, Acuerdo Ministerial 0312-2006
- Contingente Arancelario de Carne De Cerdo, Acuerdo Ministerial 0311-2006
- Contingente Arancelario de Leche y Productos Lacteos, Acuerdo Ministerial 0309-2006
- Contingente Arancelario de Maiz Amarillo, Acuerdo Ministerial 0335-2006
- Contingente Arancelario de Maiz Blanco, Acuerdo Ministerial 0310-2006
- Contingente Arancelario de Cuadriles de Pollo, Acuerdo Ministerial 0298-2006

Cada uno de esos contingentes contiene las partidas arancelarias que fueron negociadas y son permitidas para importar esos productos:

Tabla 10 - Partidas Arancelarias Negociadas dentro de los Contingentes

Contingente		Partida Arancelaria	
1)	Carne de Bovino	0201.20.00B	0202.20.00B
		0201.30.00B	0202.30.00B
2)	Carne de Cerdo	0203.11.00	0203.21.00
		0203.12.00	0203.22.00
		0203.19.00	0203.29.00
3)	Leche y Productos Lácteos	0402.10.00	0403.90.90
		0402.21.11	0405.10.00
		0402.21.12	0405.20.00
		0402.21.21	0405.90.90
		0402.21.22	0401.30.00
		0402.29.00	2105.00.00
4)	Arroz Pilado	0403.90.10	2202.90.90
		1006.20.00	1006.30.90
5)	Arroz Granza	1006.30.10	1006.40.00
		1006.10.90	
6)	Maíz Blanco	1005.90.30	
7)	Maíz Amarillo	1005.90.20	
8)	Cuadriles de Pollo	0207.13.99B	1602.32.00A
		0207.14.99B	

Fuente: Elaboración propia con datos del DR-CAFTA

3.6. Avance en el cumplimiento de la implementación

Para Guatemala este Tratado ha sido de mucha importancia, ya que tiene como su principal socio comercial al primer país de la economía mundial, Estados Unidos, seguido de Centroamérica. La relación comercial con ese país es de doble vía, las importaciones provenientes de ese país del norte representan aproximadamente el 37% de las importaciones totales, mientras las exportaciones representan un 35% aproximadamente, ocupando durante el año 2015 el número 1.

Este tratado ha sido de beneficio para Guatemala pues con esto se logró la eliminación de aranceles y otras barreras al comercio, que obstaculizan el libre movimiento entre los países, aunado a esto también el beneficio para el consumidor pues además que encuentran una diversidad de productos, hay una mayor competencia, y, a mayor competencia mejores precios.

También se han beneficiado los encadenamientos productivos, pues este instrumento ha permitido que a través de las reglas de origen se pueda utilizar materia prima para realizar un producto final de los países que sean miembros del mismo, siendo este exportado después de finalizado a los países del miembros del tratado o a otros como producto original, beneficiándose de las preferencias arancelaria, fortaleciendo con ello los encadenamientos productivos, pues con ellos se han potencializado los flujos comerciales entre los países firmantes, aunado a eso se la relación comercial con uno de los principales mercados potenciales a nivel mundial se ha consolidado.

De acuerdo al MINECO, Guatemala está exportando alrededor de 8,000 productos a nivel de inciso arancelario, de los cuales el 98% están ingresando a Estados Unidos sin pagar aranceles, siendo uno de sus grandes avances. (MINECO, 2017)

Otro de los avances que se ha logrado tener, es en el caso de los contingentes arancelarios que fueron activados con la entrada en vigencia del tratado, en el año 2006, ya que en su momento fueron negociados los volúmenes y productos que ingresarían bajo ese mecanismo, además de negociarse que los productos ingresarían libres de aranceles en el año calendario especificado, también conforme pasaban los años estos volúmenes se iban incrementando, excepto con el contingente de Cuadriles de Pollo.

El avance más reciente de estos contingentes es en el caso del maíz amarillo, pues este dio inicio en el año 2006 y concluyó en año 2015:

Tabla 11 - Volumen de Asignación por Año

Maíz Amarillo

AÑO	CANTIDAD (Toneladas Métricas)
1	525,000
2	550,000
3	575,000
4	600,000
5	625,000
6	650,000
7	675,000
8	700,000
9	725,000
10	Sin límite

Fuente: Elaboración propia con datos del DR-CAFTA

Significa que el año 1 fue en el 2006 y se activó con 525,000 toneladas métricas y así sucesivamente hasta llegar al año 10 que fue en el 2015, para ese año la entrada del maíz amarillo a Guatemala proveniente de Estados Unidos era “sin límite”, lo que quiere decir que a partir de esa fecha todo lo que ingrese será a cero arancel, quedando de esa manera libre.

En el caso del mecanismo de desgravación, también se han tenido avances, pues en su momento se negoció diferentes categorías y entró en vigencia en el 2006, las cuales se han ido aplicando con el pasar de los años, dependiendo del año calendario especificado:

Tabla 12 - Categorías de Desgravación

Categoría	Descripción
A	Acceso inmediato
B	Desgravación lineal en 5 años
C	Desgravación lineal en 10 años
D	Desgravación lineal en 15 años
E	Desgravación no lineal en 15 años: período de gracia de 6 años, del año 7 al 10 se reducirá el arancel en 33% en cortes iguales, del año 11 al 15 se reducirá en 67%, en el año 15 deberá ubicarse el arancel en 0%
F	Desgravación no lineal en 20 años: período de gracia de 10 años, más desgravación lineal en 10 años
G	Mantenimiento de tarifa arancelaria en 0%
H	Mantenimiento de arancel de Nación Más Favorecida NMF, por lo que se aplica el arancel el Sistema Arancelario Centroamericano SAC
M	Desgravación no lineal de 10 años: primeros dos años, desgravación de 2% anual, siguientes 4 años, desgravación 8% anual y últimos 4 años, desgravación 16% anual
N	Desgravación lineal en 12 años
O	Desgravación no lineal de 15 años: período de gracia de 6 años, del año 7 al 11 se reducirá arancel en 40% en cortes iguales, del año 12 al 15 se reducirá el arancel en 60%, al año, al año 15 deberá ubicarse el arancel en 0%
P	Desgravación no lineal de 18 años: período de gracia de 10 años, del año 11 al 14 se reduce el arancel en 33%, del año 15 al 18 se reduce el arancel en 67%, en el año 18 el arancel será de 0%
Cuota (A)/C	Cuota con arancel 0% y fuera de cuota desgravación según categoría "C"
Cuota (A)/F	Cuota con arancel 0% y fuera de cuota desgravación según categoría "F"
Cuota (A)/H	Cuota con arancel 0% y fuera de cuota se mantiene arancel del SAC
Cuota (A)/P	Cuota con arancel 0% y fuera de cuota desgravación según categoría "P"

Fuente: DR-CAFTA

Por ejemplo, el caso del “tomate” que se identifica con el código arancelario 0702.00.00 este quedó en la categoría “C” lo que significa que quedó con una desgravación lineal de 10 años:

Tabla 13 - Desgravación Lineal 10 años del Tomate

Código y Descripción	Desgravación %									
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
0702.00.00										
Tomates Frescos o Refrigerados	13.5	12	10.5	9	7.5	6	4.5	3	1.5	0

Fuente: Elaboración propia con datos del DR-CAFTA

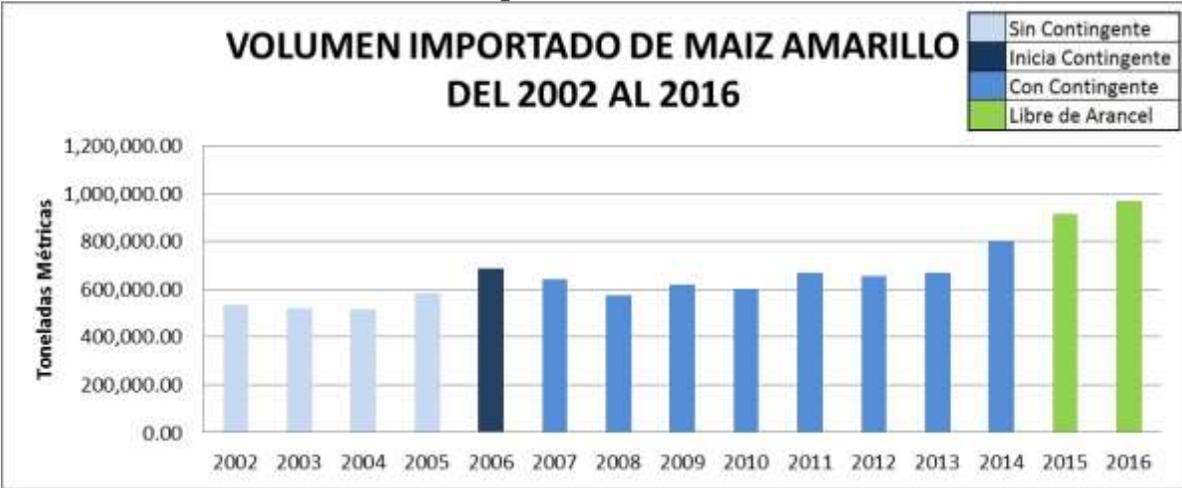
El arancel para ingresar tomate bajo ese código de cualquier país que no se tenga un tratado es de 15%, no obstante como en este tratado se negoció una desgravación lineal a 10 años, gradualmente cada año se le fue bajando un 1.5%, lo que significa que a partir del 2006 se comenzó a aplicar 13.5% de arancel, hasta quedar en el 2015 un arancel del cero por ciento.

3.7. Análisis de caso del impacto de la implementación del contingente arancelario de importación de maíz amarillo.

El Maíz Amarillo para poder ingresar a Guatemala desde cualquier país, se le aplica un arancel del 15%, esto quiere decir que si este producto no cuenta con un mecanismo preferencial que elimine el pago del 15% como lo es un contingente arancelario, este siempre pagará ese arancel.

En el Marco del DR-CAFTA se negoció un contingente de maíz amarillo, el cual se clasificó en la categoría “C”, lo que significa 10 años de desgravación, aplicado a partir del 2006 y a partir del año 2015 este ya ingresa al país sin límite y con cero arancel. Como se refleja en la gráfica.

Gráfica 1 - Volumen Importado de Maíz Amarillo 2002-2016



Fuentes: Elaboración propia con datos del BANGUAT.

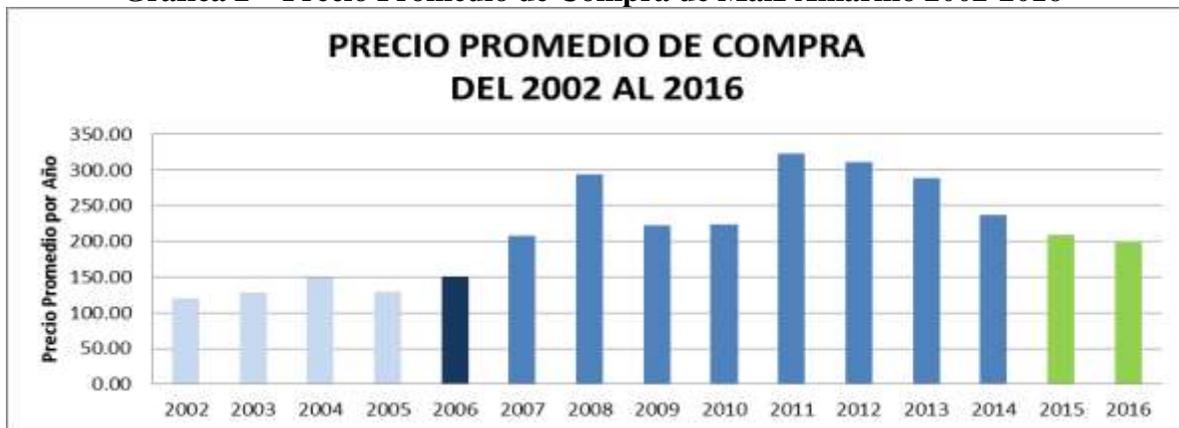
Como se puede observar en la gráfica del año 2002 al 2005 no se contaba con un contingente arancelario de maíz amarillo con Estados Unidos, a partir del año 2006 luego de las negociaciones y con la firma del DR-CAFTA ya se contó con este mecanismo y el volumen autorizado a importar de ese país ingresaba a cero arancel, reflejándose en la gráfica donde se puede observar un leve incremento de lo importado, favorecidos por el libre arancel.

Pese a que ya se contaba con un contingente arancelario, del 2007 al 2013 se observa que la dinámica fue inestable, con bajas y alzas en las importaciones, no obstante estas no fueron menores a las 600,000 toneladas métricas, factores como los precios limitaron a que este mecanismo fuera utilizado con gran dinamismo.

En el 2008 se observa que su importación fue de 574 mil TM, esto debido a la “Gran Recesión” de ese año donde los bancos estadounidenses sufrieron una caída debido a la crisis de las hipotecas, provocando la crisis financiera en todo el mundo, pues esta representaba un alto porcentaje de su inversión, las bolsas y mercados de valores.

A partir del año 2015 las importaciones fueron incrementando y crecieron un poco más en el 2016, está dinámica puede derivarse de varios factores, pero el principal es el precio de compra del maíz amarillo, tal y como se refleja en la siguiente gráfica.

Gráfica 2 – Precio Promedio de Compra de Maíz Amarillo 2002-2016



Fuentes: Elaboración propia con datos del BANGUAT.

Del 2002 al 2006 los precios se mantuvieron relativamente bajos pues estos no superaron los 150 dólares la tonelada métrica, a partir del 2007 los precios oscilaron entre los 200 dólares hasta 320 dólares, afectando la compra de ese producto, pese a que ya se contaba con un contingente arancelario. No obstante los precios del 2015 y 2016 se han mantenido en 208 y 197 dólares la tonelada métrica, lo que ha sido de beneficio para la compra del maíz amarillo y aunado a eso a partir del 2015 ya quedó libre las importaciones de ese producto, lo que quiere decir que, entran con cero arancel y pueden ingresar sin límite el producto.

Desde el punto de vista social, el pequeño agricultor no se ve afectado con esta medida, el país únicamente produce el 10% del consumo aparente, no obstante, pese a que no se ve afectado de cierto modo, el Gobierno debe de implementar políticas y programas que fomenten la producción del país, esto en pro del pequeño agricultor y con miras a ser un país sostenible; desde el punto de vista del industrial, esta medida les beneficia enormemente, ya que si el producto puede ingresar al país sin límite en el volumen y sin aranceles, el producto final se mantendrá a bajos costos y aunado a eso, esperando que los precios se mantengan estables bajos.

Con los contingentes arancelarios de importación se logró que el mercado en Guatemala asegurara el abasto de productos destinados al consumo básico de la población y el abastecimiento de materias primas a los productores nacionales, no obstante en la perspectiva, costo beneficio, de acuerdo a las cifras del BANGUAT del año 2006 al 2016 el importador se ahorró aproximadamente 279 millones de dólares (15% de arancel) de 1,859 millones de dólares que importó, sin embargo el gobierno dejó de percibir ese impuesto.

Capítulo IV

Prospectiva Analítica del Cumplimiento de los Contingentes Arancelarios de Importación del DR-CAFTA y la Seguridad Alimentaria

4.1. Estado actual del cumplimiento de los contingentes arancelario de importación del DR-CAFTA y sus productos agropecuarios

4.1.1. Avances

Uno de los retos importantes del tratado, es concluir con todo lo acordado durante las negociaciones y lo plasmado en el documento suscrito por los países, uno de esos retos son los contingentes arancelarios de importación, los cuales tienen un tiempo estipulado para concluir con el proceso, y a partir de que el proceso finaliza, el producto ya puede ser importado a Guatemala con cero arancel, proviniendo siempre de Estados Unidos.

De esa cuenta se espera que los contingentes arancelarios que se tienen con el tratado finalicen según sea su periodo:

Tabla 14 - Finalización de los Contingentes

	Contingente	Finaliza	Observaciones
1)	Carne de Bovino	2019	A partir del 2020 este contingente deja de funcionar y lo importado bajo las partidas arancelarias que incluía el mismo, entraran con un arancel a cero.
2)	Carne de Cerdo	2019	
3)	Leche y Productos Lácteos	2024/2014	A partir del 2025 y 2015 este contingente deja de funcionar y lo importado bajo las partidas arancelarias que incluía el mismo, entraran con un arancel a cero.
4)	Arroz Pilado	2022	A partir del 2023 este contingente deja de funcionar y lo importado bajo las partidas arancelarias que incluía el mismo, entraran con un arancel a cero.
5)	Arroz Granza	2022	
6)	Maíz Blanco	Sin fin	Este por ser un producto sensible, quedó de esa forma, no obstante con forme cada año se le aumenta 400 T.M. al contingente.
7)	Maíz Amarillo	2014	A partir del 2015 este contingente deja de funcionar y lo importado bajo las partidas arancelarias que incluía el mismo, entraran con un arancel a cero.
8)	Cuadriles de Pollo	2022	A partir del 2023 este contingente deja de funcionar y lo importado bajo las partidas arancelarias que incluía el mismo, entraran con un arancel a cero.

Fuente: Elaboración propia con datos del DR-CAFTA

Por otro lado, los demás temas del tratado que fueron negociados, también cuenta con avances significativos, tal es el caso de Acceso a Mercados, que va de la mano con lo contingentes arancelarios de importación:

- Guatemala está exportando alrededor de 8,000 productos a nivel de inciso arancelario hacía Estados Unidos, y por medio de la desgravación arancelaria, actualmente el 98% está ingresando a ese país sin pagar aranceles.
- En valores monetarios de acuerdo al BANGUAT, en el 2005 se exportó US\$2 mil 686 millones y para el 2015 se exportó US\$3 mil 679 millones, para un crecimiento del 38.3%.
- Por otro lado, las importaciones a Guatemala de productos Estadounidenses, tuvieron un incremento del 63.4% pasando en el 2005 de US\$3 mil 983 millones a US\$6 mil 512 millones en el 2015, y por medio de la desgravación arancelaria, actualmente el 97.5% están ingresando sin pagar aranceles.
- De esa cuenta la inversión entre esos dos países ha ido en aumento, facilitando el comercio, a través de la eliminación de aranceles y de esa cuenta los consumidores cuentan con más opciones de compra.
- Actualmente, aún se encuentran en proceso de desgravación productos sujetos a categorías de desgravación de 15 y 20 años, por ambas partes.

4.1.2. Obstáculos

○ Políticos

La tendencia teórica en América Latina sobre los Tratados de Libre Comercio, es dominada y sustentada en la economía política del intercambio, basadas, según en el teorema Stolper-Samuelson, “*este se enfoca en analizar la relación entre precios de los bienes y precios de los factores*”. (Solorza, 2017, p.21)

Más que obstáculos políticos, se podría decir que son decisiones que requieren exclusiones para bienes culturales o bien para productos sensibles por su margen de producción, con el objeto de proteger a sus sectores de una inundación en el mercado que luego no se pueda controlar, tal es el caso del maíz blanco, a pesar que existen plazo de desgravación acordados en el Tratado con el fin de tener la capacidad de competir en mejores condiciones, este producto aplicó únicamente a contingente arancelario, con la condición que este nunca ingresará al país con cero arancel fuera de contingente.

Dentro de las negociaciones para el contingente de maíz blanco quedó establecido en el párrafo 11 del Apéndice I de las Notas Generales de Guatemala al Anexo 3.3, que año con año el volumen para importar de ese producto tendría un aumento de 400 T.M., a partir del 2006 se empezó a aplicar este tipo de mecanismo, el cual inició con un volumen de 20,400 T.M., para el año 2007 le correspondía 20,800 y así sucesivamente, para el año 2015 ya tenía un volumen a importar de 24,000.

Este tipo de exclusiones se podría decir que son obstáculos políticos que se realizan ante las presiones de ciertos sectores que pueden resultar afectados con la liberación de los mercados, no obstante al crear este tipo de mecanismos, se está generando obstáculos técnicos al comercio, siendo discriminatorios.

En ese sentido, la OMC cuenta con un Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, que tiene por objeto que las normas y los reglamentos técnicos no sean discriminatorios y que estos no creen obstáculos innecesarios, no obstante, este también reconoce los derechos de cada Miembro a aplicar medidas para alcanzar objetivos normativos legítimos, tales como: *“la protección de la salud y la seguridad de las personas o la protección del medio ambiente”* (OMC, Organización Mundial del Comercio, 2017), aparte recomienda a sus Miembros que sus medidas se basen en las normas internacionales como medio de facilitar el comercio.

Otro obstáculo que se tiene, es que Guatemala no cuenta con una políticas de subsidios que beneficie al productor nacional y de cierta forma lo proteja, si se tuviera esta ventaja, se generaría más bajos costos para los productos, si nos comparamos con un país como Estados Unidos que cuenta con este tipo de políticas, al final nos encontramos en una gran desventaja y por ende nuestros pequeños agricultores se encuentran con una mayor amenaza, que es el tema de competitividad.

No se puede competir con países que cuentan con políticas proteccionistas, porque estas incluyen subsidios y subvenciones a los productores, como por ejemplo: que el productor al comprar una cosechadora solo tenga que pagar el 50% del costo de la maquinaria porque el otro 50% lo otorga su gobierno.

- *Económicos*

En este caso la Superintendencia de Administración Tributaria juega un rol muy importante, ya que de acuerdo a sus funciones es responsable de la administración del arancel en las aduanas, para el buen funcionamiento de este se requiere contar con un personal con carrera administrativa en el sector público que reduzca o evite el despido del personal técnico, ya que esto debilita la institucionalidad del país, corriendo el riesgo que la debida administración no se realice o bien no se implementen las debidas medidas para el ingreso y egreso de los productos en aduanas, corriendo el riesgo que no se facilite el comercio, lo que generaría costos elevados para las empresas, y sus productos no serían competitivos y generaría una comparación de costos en los consumidores finales.

El despido constante del personal técnico de la SAT genera una mala administración tributaria, y con esto el país podría dejar de percibir los impuestos que deben tributar las empresas que importan diferentes productos al país, lo que genera un obstáculo económico, pues este personal debería estar debidamente capacitado para saber qué tipos de aranceles de importación se deben de aplicar a las mercancías que están ingresando a las aduanas.

Otro obstáculo económico, podría ser los diversos tratados que ha firmado Guatemala, pues estos pueden generar problemas si no se saben administrar correctamente, además que estos no se armonizan entre sí, lo correcto debería ser que se creara un mecanismo, el cual permita que cuando un país quiera tener un TLC con un país que ya cuenta con un tratado con otro país se pueda adherir, facilitando el comercio y creando un mercado de libre comercio.

○ *Sociales*

En este ámbito encontramos a los sectores más vulnerables como los pequeños productores del sector agropecuario, estos para poder comercializar necesitan llenar un sinnúmero de requisitos que les permita colocar sus productos o bien poderlos exportar.

El cumplimiento de los permisos sanitario y fitosanitarios es para ellos aún una limitante y para ello se requiere mejorar la capacidad de cumplimiento, ya que un mercado como lo es Estado Unidos los exige de entrada, aunado a eso este mercado con el pasar del tiempo va implementado más controles.

Estos fácilmente se pueden percibir como obstáculos al comercio, pues de no cumplirse dichos requisitos, los productos agropecuarios guatemaltecos no pueden ingresar con facilidad a ese mercado.

Adicionalmente, socialmente se debe de realizar un cambio radical, para poder exportar a Estados Unidos y que los productos ingresen en igualdad de condiciones estos deben enfocarse en ámbitos importantes: educación, pues con ello a través de las capacitaciones recibidas aprenden un sinnúmero de técnicas a implementar en el campo, como buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manufactura, también se deben enfocar en el tema de producción, calidad en los procesos y el mejoramiento de los sistemas, sin dejar de un lado el tema de competitividad que es muy importante para poder colocar un producto.

Si se enfocan en la situación del pequeño productor, este no tiene la capacidad educativa suficiente para responder a las exigencias que el país le requiere y la situación del campo, este no se encuentra tecnificado y para poder competir contra los productos agropecuarios de los grandes exportadores se necesita mucha inversión, pues la producción no cuenta con los suficientes mecanismos y calidad en los productos.

Estos obstáculos vulneran a la población Guatemalteca más desprotegida, y en lugar de coadyuvar a la reducción de la pobreza, lo que genera es más inseguridad alimentaria.

Desde el punto de vista de la soberanía alimentaria, la población tiene derecho no solo a alimentos nutritivos, sino que también tienen derecho a elegir qué tipo de alimento se consume, es decir su propio sistema alimentario puede incluir el maíz amarillo nacional o como comúnmente se le conoce “maíz amarillo nativo”, no obstante, Guatemala únicamente produce el 10% del consumo aparente, lo que significa que el 90% se debe importar, sin embargo, ese 90% lo importan los empresarios para transformarlo en concentrados, culturalmente los pueblos al no tener más acceso de maíz amarillo nativo y como no es de su preferencia cultural el importado, entonces utilizan maíz blanco nativo, ya que culturalmente ese es adecuado pues son producidos de forma sostenible y ecológica.

4.1.3. Beneficios

- ***Al Estado***

Este acuerdo reduce significativamente las barreras comerciales y amplía las oportunidades regionales para los trabajadores, fabricantes, consumidores, agricultores, ganaderos y proveedores de servicios de todos estos países.

El DR-CAFTA es un acuerdo de comercio regional entre los siete signatarios y contribuirá a la transformación de la región, que hace apenas una década se consumía en luchas

internas y disputas fronterizas, pero que ahora es una economía regional exitosa con democracias prósperas.

Este tipo de tratados le permite al Estado el acceso a mercados más amplios, principalmente los beneficios como país en desarrollo, permitiendo llevar los productos producidos por Guatemala y que estos sean competitivos, también se tiene el beneficio que Guatemala libere el acceso a productos provenientes de Estados Unidos y que estos compitan con los productos nacionales buscando mayor calidad y menores precios.

Uno de los acuerdos a los que se han llegado dentro de la negociación del tratado es el tema de cooperación, permitiendo con ello avances tecnológicos y científicos para Guatemala, ya que Estados Unidos invierte grandes cantidades en mejor no solo el campo sino también el tema de las semillas, buscando con ellos productos adaptables al cambio climático y con ello tener un producto de calidad.

Otro de los beneficio es el tema empleo, a más oportunidades de competitividad en los productos que se exportan, más generación de empleo y esto dependerá del volumen de inversión y si la preferencia de Estados Unidos al consumo de los productos Guatemaltecos permanece intacta, no obstante esto también depende de un arancel más bajo o de un libre arancel.

○ *A la población, personas jurídicas e individuales*

Los beneficios a la población son importantes, sino existieran los contingentes los productos que son escasos o no se encuentran en el país, las empresas aumentarían más a los precios de los productores por el DAI, este tipo de mecanismo estabilizan el mercado y este llamémosle ahorro mejora los precios y al final el beneficiado es la población y en este caso el consumidor final, la ama de casa, pues se mantienen estabilizados los precios de la canasta básica.

El claro ejemplo es el caso del arroz en Guatemala, pues el país solamente produce el 25% del consumo total de la población, lo que indica que se necesita importar el 75% para satisfacer la demanda y de no existir el contingente de arroz dentro del DR-CAFTA los precios del arroz estaría duplicados y hasta triplicados.

Ahora bien los beneficios a las personas jurídicas e individuales (empresas), le permite mejorar los costos de producción en el caso la materia prima ingrese bajo contingente, este es el caso del maíz amarillo, en Guatemala se produce el 10% del consumo aparente, lo que indica que se necesita importar el 90%, y actualmente se utiliza activamente el contingente de ese producto dentro del DR-CAFTA, este maíz amarillo es utilizado para concentrados, de todo tipo de animal, bovino, porcino, canino, avícola, etc., este concentrado es utilizado por los criadores de animales que llegan a la mesa del consumidor final o bien utilizado por los consumidores para sus mascotas, de esa cuenta el concentrado al contener maíz amarillo que entró con cero arancel cuenta con mejores precios que no afecten a la bolsa de la población y así mismo a la empresa le ayuda a mejorar los costos.

4.2. Análisis de la relación de los TLC y la seguridad alimentaria: una visión a futuro.

Una de las consecuencias de la inseguridad alimentaria de la población se ve reflejada en los recién nacidos, pues los neonatos al nacer se encuentran bajos de peso. Esto también se ve reflejado en la desnutrición crónica en menores de 5 años.

En Guatemala el suministro global de alimentos es insuficiente para cubrir las necesidades de la población, esto se debe a factores como la falta de políticas donde se puedan implementar acuerdos comerciales en pro de la seguridad alimentaria.

El cambio climático se ha venido marcando más intensamente en el país, el Estado de Guatemala siendo un país diverso en microclimas, donde su riqueza de suelo puede producir diferentes variedades de productos se ha visto afectada, la desmedida deforestación, el mal manejo del agua, y muchos otros problemas que se pueden aunar a

esta lista, lo que viene a plantear nuevos retos, enfocándose en la búsqueda de oportunidades.

Los diferentes hechos de la naturaleza que ha enfrentado el país, han impulsado a esa búsqueda de oportunidades como lo son los contingentes arancelarios de importación, los cuales contribuyen a coadyuvar para evitar el desabastecimiento en el mercado interno y porque no decirlo a la nivelación de precios en el mercado, por ejemplo la canasta básica.

Los TLC son un instrumento para la ampliación de los mercados, con el fin primordial de alcanzar acceso a mercados, logrando que el comercio ayude en el abasteciendo de los mercados ante sus necesidades, de modo que sea operacionalmente efectivo y permita a los países en desarrollo tener efectivamente en cuenta sus necesidades en materia de desarrollo, con inclusión de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.

De esa cuenta, existe seguridad alimentaria cuando las personas a través de estos instrumentos tienen acceso físico y económico a los alimentos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

El índice de suficiencia de producción de granos en Guatemala, con respecto al consumo, es muy bajo, tales como:

- maíz amarillo es del 10% por lo que se necesita importar el 90% del grano, es decir que se produce la novena parte de lo que se consume.
- arroz es 25% por lo que se necesita importar el 75%, es decir que se produce la cuarta parte de lo que se consume.

Lo que refleja claramente que la seguridad alimentaria de Guatemala se ve vulnerable con estos índices de producción de granos básicos bajos, dependiendo de las importaciones y de

esa cuenta los mecanismos o instrumentos comerciales como los TLC se ven conectados con la seguridad alimentaria, pues estos al ser celebrados se tiene la opción de negociar contingentes arancelarios, donde se le permite al país con quien fue suscrito, la importación de estos con cero arancel, permitiendo su fácil acceso y asegurando la seguridad alimentaria de la población.

A esto sumarle la soberanía alimentaria, ya que la población tiene el derecho de alimentos nutritivos, tiene derecho a elegir su propio sistema alimentario y desde el punto de vista cultural y étnico ellos consumen productos que son producidos de forma sostenible y ecológica y luchar contra los Organismos Genéticamente modificados.

Para el campesino la producción agrícola es su prioridad, ya que con esto logran alimentar la población, ósea que lo que se cosecha es para su autoconsumo, para ello tienen que tener acceso a tierra, a agua, semillas y créditos, para que esto se lleve a cabo se deben realizar un sinnúmero de esfuerzos como país, tal es el caso de reformas agrarias sin afectar a terceros.

Enfocándonos en el cultivo del maíz blanco, su objetivo primario en Guatemala es satisfacer las necesidades alimentarias de la población, pues este forma parte de la dieta fundamental para las personas en pobreza y pobreza extrema, y la cosecha de este a mediados de marzo hasta mediados de agosto se ve disminuido debido a su estacionalidad, no obstante la escasez se acentúa entre mayo y julio y la población de infra y subsistencia se ven afectados, por no tener acceso a este alimento.

Por su parte los mercados se abastecen con las reservas de maíz almacenado y de la producción que ingresa de México, no obstante los precios en esta época se incrementan, y los hogares son más vulnerables a la inseguridad alimentaria por sus limitados recursos para comprar maíz.

Conclusiones

El comercio a nivel internacional es fundamental para lograr el crecimiento económico de los países en desarrollo y se logra a través de instrumentos como lo son los Tratados de Libre Comercio, que permitan un libre mercado entre los Estados, innegablemente este tipo de instrumentos se deben de celebrar sin ningún tipo de incentivo perverso que distorsione el libre mercado, permitiendo que economías emergentes crezcan y se incorporen a la dinámica económica internacional, esto se logra a través de un acercamiento conceptual y definicional de lo que son los tratados y que es el comercio internacional.

Los contingentes arancelarios por su parte son una ventaja, que han tenido un impacto a nivel nacional muy importante, permitiendo que con este mecanismo que se apertura el mercado nacional a productos de calidad, que vienen a impactar la economía familiar tras la mejora de los precios, siendo el consumidor final el que goza de productos accesibles, permitiendo llegar alimento hasta su hogar, sumándole la diversidad de productos que encuentra en el mercado, garantizando con ello la seguridad alimentaria y la economía familiar.

El Estado al firmar un Tratado de Libre Comercio y al permitir este tipo de mecanismos como lo son los contingentes, está asegurando que el mercado no solo se encuentre abastecido, impidiendo con ello la falta de alimento en el país, sino que también contribuye a regular los precios, y que estos sean accesibles para la población en general.

De acuerdo a todas las entrevistas realizadas a Lic. Rodolfo Leal, Licda. Yasmin Afre, Licda. Dinora Álvarez (del MINECO los tres), Licda. María Elisa Chang (SAT), Licda. Peggy Contreras (ANAVI), y Lic. Luis Mazariegos (ARROZGUA), se generó una síntesis

y análisis profundo concluyendo que para desarrollar un proceso que permitiera la implementación de los contingentes arancelario de importación en el marco DR-CAFTA, lo primero que se realizó fue un investigación que le permitiera a todos a tener el derecho de utilizar ese tipo de mecanismos, y para tener una buena administración se crearon normativos y reglamentos para el cumplimiento de los requisitos y que el proceso fuera transparente, para este mecanismo se tomó en cuenta a las instituciones públicas y privadas para conformar las comisiones que al final son las que fiscalizan los procesos.

Se logró determinar que es importante y necesario implementar este tipo de mecanismos, primero porque gozan de una preferencia arancelaria, ese monto que se ahorran, repercute en el consumidor final, ya que permite estabilizar los precios y al final no hay escases del producto, permitiendo con ello satisfacer la demanda del consumidor. Segundo este tipo de mecanismo también ayuda en tener un mejor control del volumen, primero que no fuera acaparado y dos que no fuera redistribuido nuevamente cuando ya al ingresar al país.

Por último, la población en general se beneficia de estos mecanismos, primero se abastece el mercado, lo que significa que se cumple con la demanda de la población, segundo nivela los precios, lo que significa que mejora los precios de la canasta básica, beneficiando al consumidor final.

Se concluye que el Estado de Guatemala, debe de incrementar la inversión social para pequeños y medianos agricultores, así como fortalecer, la coordinación interinstitucional que se genera desde el gabinete específico de desarrollo social (en el cual hoy por hoy participan 16 instituciones del estado), el cual se debe convertir en el espacio articulador para alinear los planes, política y programas para beneficio del sector expuesto.

Referencia bibliografía

- Aguirre, M. (2008). *Análisis de la situación jurídica del trabajador guatemalteco frente a la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio CAFTA*. Guatemala: Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Ávila, H. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. CD. Cuauhtemoc, Chihuahua, México.
- Barberis, J. (1982). *El Concepto de Tratado Internacional*. España: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra.
- Borja, R. (1997). *Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica* (Primera ed.). México: Palgrave.
- Buhour, C. (1996). *El Comercio Internacional, del GATT a la OMC*. España: Salvat.
- Carvajal, L. (2013 de Enero de 18). *Lizardo Carvajal*. Recuperado el 6 de Junio de 2015, de Lizardo Carvajal: <http://www.lizardo-carvajal.com/el-metodo-deductivo-de-investigacion/>
- Castillo, I. (2005). *El Tratado de Libre Comercio entre Centro América y Estados Unidos - CAFTA- y sus repercusiones en el ámbito laboral guatemalteco*. Guatemala: Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Cetina, R. (2011). *Análisis sobre la implementación de mecanismos de protección y promoción de la legislación laboral en DR CAFTA o TLC*. Guatemala: Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Cody, D. (6 de Agosto de 2016). *The Victorian Web*. Obtenido de Literature, history & culture in the age of Victoria: www.victorianweb.org
- Cornejo, E. (2010). *Comercio internacional. Hacia una gestión competitiva*. Lima: San Marcos.
- Davidson, F. (1992). *Guatemala, Política Exterior*. Guatemala: Piedra Santa.
- Díaz, R. (1982). *La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y los Procedimientos de Formación de las Diversas Categorías de Normas*. Santiago, Chile: Sociedad Chilena de Derecho Internacional.
- Díaz, S. (2013). *DR-CAFTA: Efectos de la Apertura para las MYPES Productoras de Maíz Amarillo en Sacatepéquez (Santa Lucía Milpas Altas)*. Guatemala: Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Enciclopedia Jurídica, (31 de 1 de 2017). *leyderecho.org*. Obtenido de <http://leyderecho.org/derecho-aduanero/>
- Gobierno de Guatemala, CEPAL y BM. (2011). *Evaluación de daños y pérdidas sectoriales ocasionados por la depresión tropical 12-E*. Guatemala.
- Goldin, I., & Reinert, K. (2006). *Globalización para el Desarrollo* (1ra. ed.). (P. Durán, Trad.) Colombia, Bogotá, Colombia: Planeta Colombiana S.A. y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial.
- Gratius, S. (2008). *La Nueva Era*. España: Lirios.
- Hernández, A. (2009). *Huracán Mitch*. México: CONAGUA.
- INSIVUMEH. (2005). *Resumen del Impacto Asociado al Huracán Stan en Guatemala*. Guatemala.
- ITC, I. (10 de Febrero de 2017). *Trade statistics for international business development*. Obtenido de Trade Map: <http://www.trademap.org/>
- Jacobo, W. (2011). *Tácticas y Estrategias del Estado de Guatemala en el Marco de las Negociaciones del DR-CAFTA para el Sector Agrícola*. Guatemala: Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Jiménez, E. (1959). *Curso de Derecho Internacional Público*. Montevideo, Uruguay: Fundación de Cultura Universitaria.
- Kant, I. (2003). *La Paz Perpetua*. Recuperado el 22 de Junio de 2015, de <http://www.biblioteca.org.ar/libros/89929.pdf>
- Lagos, I. (2002). *La teoría evolucionista y el comercio internacional en Teorías Económicas de la Innovación Tecnológica*. México.
- Larios, C. (2005). *Derecho Internacional Público* (Séptima Edición ed.). Guatemala, C.A.
- Leal, R. (15 de Marzo de 2017). Contingentes Arancelarios. (K. Prera, Entrevistador)
- Martin, J. (2007). *Derecho Internacional, Bases y tendencias Actuales*. Madrid, España: Entinema.
- Martínez, M. (s.f.). *Acedmia.edu*. Recuperado el 15 de 06 de 2015, de Academia.edu: <http://www.academia.edu/14057086/Contingentes>

- Martínez, J. (2006). *Análisis de la pertinencia del principio de la tutelaridad del derecho laboral en el contexto del Tratado Comercial DR-CAFTA, República de Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- MINECO, M. (2017). *Mercado Internacional de Productos de Estados Unidos*. Guatemala.
- Miranda, R. (2011). *Implicaciones del Dr-Cafta (Tratado De Libre Comercio entre Centro América, República Dominicana y Estados Unidos) con las Medidas Fitosanitarias Aplicadas en las Exportaciones de Guatemala de Productos Vegetales, durante el periodo 2009*. Guatemala: Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Monroy, M. (2002). *Derecho Internacional Público*. Bogotá, Colombia: Temis S.A.
- Moscoso, H. (2010). *Incidencia Económicas del Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos con Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA) en el Comportamiento de la Actividad Exportadora de Vestuario y Textil de Guatemala (2002-2006)*. Guatemala: Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Nunfio, A. (2011). *Aprovechamiento de los Productos No Tradicionales en el DR-CAFTA, como una Alternativa al Desarrollo Económico de Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Organización de Estados Americanos -OEA-. (15 de Enero de 2017). *Organización de Estados Americanos*. Obtenido de OEA: www.oas.org
- Organización de Estados Americanos -OEA-. (3 de Agosto de 2016). *Organización de Estados Americanos*. Obtenido de http://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Convencion_Viena.pdf
- Organización Mundial del Comercio -OMC-. (2015). *WTO*. Recuperado el 15 de Junio de 2015, de WTO: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/tariff_quota_s.htm
- Organización Mundial del Comercio -OMC-. (2015). *WTO*. Recuperado el 15 de Junio de 2015, de WTO: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/agric_s/negs_bkgrnd10_access_s.htm
- Organización Mundial del Comercio -OMC-. (10 de Enero de 2017). *Organización Mundial del Comercio*. Obtenido de OMC: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/plurilateral_s.htm

- Organización Mundial del Comercio -OMC-. (30 de julio de 2016). *Organización Mundial del Comercio*. Obtenido de <https://www.wto.org>
- ONU, N. (1964). *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*. Nueva York.
- Osorio, C. (1995). *Diccionario de Comercio Internacional*. México: Iberoamericana.
- Rousseau, C. (1996). *Derecho Internacional Público*. Barcelona: Ariel.
- Ruiz, R. (2006). *Historia y Evolución del Pensamiento Científico*. México: Euler Ruiz.
- Shumpeter, J. A. (1994). *Teoría Moderna del Comercio Internacional*. Marshall.
- SICE, O. (2016). *Sistema de Información sobre Comercio*. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de SICE: http://www.sice.oas.org/dictionary/TNTM_s.asp
- Sistema de Naciones Unidas. (2014). *Guatemala: Sequía por Canícula Prolongada 2014*. Guatemala.
- Solares Gaité, A. (2010). *Integración. Teoría y Procesos. Bolivia y la Integración*. Bolivia.
- Solorza, M. (15 de Enero de 2017). *Ola Financiera*. Obtenido de http://www.olafinanciera.unam.mx/new_web/14/pdfs/Solorza-OlaFinanciera14.pdf
- Sorense, M. (1972). *Manual de Derecho Internacional Público*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Soto Maldonado, G. Y. (2011). *Análisis de las Relaciones Bilaterales entre Guatemala y República Dominicana a partir de la firma del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA*. Guatemala: Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Vargas, J. G. (2008). *Perspectivas del Institucionalismo y Neoinstitucionalismo*. Cd. Guzmán, Jalisco, México.
- Villagrán, F. (2003). *Derecho de los Tratados*. Guatemala: F&G Editores.
- Witker, J., & Hernández, L. (2002). *Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

Anexos

- Capítulos del DR-CAFTA

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN
Capítulo Uno – Disposiciones Iniciales:	Este capítulo conforma 4 artículos, que contiene las disposiciones iniciales relativos a: 1. establecimiento de la zona de libre comercio, 2. los objetivos del tratado, 3. la relación con otros tratos y 4. el alcance de las obligaciones.
Capítulo Dos – Definiciones Generales:	Este capítulo únicamente cuenta de un artículo, conteniendo las definiciones generales y un anexo conteniendo las definiciones específicas por país.
Capítulo Tres – Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado	Este capítulo contiene ocho secciones incorporando las disposiciones en materia de trato nacional, desgravación arancelaria, medidas no arancelarias, tratamiento para los regímenes especiales de importación, agricultura, disposiciones institucionales, entre otras, también integra varios anexos que incluyen trato nacional y restricciones a la importación y exportación, programas de desgravación arancelaria, medidas de salvaguardia agrícola, lista de mercancías en escaso abasto, entre otras.
Capítulo Cuatro – Reglas de Origen	Este capítulo únicamente contiene dos secciones, que incluye la normativa de origen y los procedimientos relacionados con el origen.
Capítulo Cinco – Administración Aduanera y Facilitación del Comercio	Este capítulo contiene doce artículos donde se establece despacho de mercancías, administración de riesgo, cooperación, revisión y apelación, sanciones, resoluciones anticipadas, entre otros.
Capítulo Seis – Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Este capítulo incluye cuatro artículos que contienen el alcance y la cobertura, el Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios y las definiciones; además incluye un anexo que define las entidades que conforman el comité.
Capítulo Siete – Obstáculos Técnicos al Comercio	Este apartado se refiere al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio -OTC- de la OMC, normas internacionales, facilitación del comercio, reglamentos técnicos, intercambio de información, entre otros; cuenta con diez artículos y un anexo.
Capítulo Ocho – Defensa Comercial	Este capítulo resuelve problemas que por diferentes causas afectan la producción nacional frente al aumento de las importaciones, a través de diferentes mecanismos, ya que el ingreso desmedido de ciertos productos que causa daño grave a la producción nacional y resaltan prácticas de comercio desleal. Este capítulo cuenta con dos secciones, uno regula lo relacionado a las Salvaguardia y el otro lo relativo al Antidumping y derechos compensatorios.
Capítulo Nueve – Contratación Pública	Entre los temas que regula esta sección se encuentra, publicación de medidas para la contratación, publicación del aviso de contratación futura, plazos para el proceso de presentación de ofertas, documentos de contratación, procedimientos de contratación,

	adjudicación de contratos, confidencialidad de la información entre otros. Este capítulo cuenta con diecisiete artículos y tres anexos de cobertura.
Capítulo Diez – Inversión	Este apartado se divide en tres secciones: Inversión, Solución de Controversias Inversionista-Estado y Definiciones. En el caso de la inversión incluye trato nacional, trato de nación más favorecida, transferencias, requisitos de desempeño, inversión y medio ambiente, entre otros; en el caso de solución de controversias incluye, sometimiento de una reclamación a arbitraje, selección de los árbitros, realización del arbitraje, derecho aplicable, entre otros.
Capítulo Once – Comercio Transfronterizo	Esta sección tiene catorce artículos y dos anexos, incluye cobertura, normativa y aplicación del mismo, servicios profesionales entre otros. Este capítulo trata sobre la prestación de un servicio de un país a otro.
Capítulo Doce – Servicios Financieros	Cuenta con veinte artículos y cuatro anexos que incluye acuerdo marco para la prestación de servicios financieros, compromisos específicos como la cobertura del acceso a mercados para algunos servicios de seguros y banca.
Capítulo Trece – Telecomunicaciones	Incorpora temas como acceso y uso de servicios público de telecomunicaciones, obligaciones relativas a los proveedores de esos servicios públicos, sistema de cables submarinos, organismos regulatorios independientes, cumplimiento, flexibilidad en el uso de tecnologías, entre otros. Este capítulo cuenta con diecisiete artículos.
Capítulo Catorce – Comercio Electrónico	Este contiene seis artículos, normando el trato que los países han venido otorgando en el intercambio comercial, además los productos sobre tecnología de la información tuvieron libre acceso cuando el tratado entró en vigor.
Capítulo Quince – Derechos de Propiedad Intelectual	Este incluye temas como indicaciones geográficas, nombres de dominio en Internet, obligaciones pertinentes específicamente a derechos de autor, patentes entre otros. Cuenta con doce artículos y un anexo.
Capítulo Dieciséis – Laboral	En este apartado incluye la aplicación y la observancia de la legislación laboral, garantías procesales e información pública, cooperación, consultas laborales, entre otros. Cuenta con ocho artículos.
Capítulo Diecisiete – Ambiental	Acá básicamente abarca los temas en doce artículos que se desarrollan en protección ambiental, observancia de la legislación ambiental, garantías procesales, expediente de hechos, cooperación ambiental, consultas ambientales, entre otros.
Capítulo Dieciocho – Transparencia	Cuenta con dos secciones uno sobre transparencia y otro anti-corrupción que incluye declaración de principios, medidas anti-corrupción, cooperación en foros internacionales.
Capítulo Diecinueve – Administración del Tratado y	Incluye dos secciones donde se crean las instancias e instituciones que tendrán la responsabilidad de administrar el respectivo tratado.

Creación de Capacidades Relacionadas con el Comercio.	
Capítulo Veinte – Solución de Controversias	Cuenta con dos secciones que regulan los procedimientos de Solución de Controversia que puedan surgir de la aplicación o interpretación del tratado.
Capítulo Veintiuno – Excepciones	Consta de seis artículos y un anexo, incluyendo temas como seguridad esencial, tributación, divulgación de la información.
Capítulo Veintidós – Disposiciones Finales	Este apartado se refiere a los anexos, apéndices, notas al pie, enmiendas, modificaciones del Acuerdo sobre la OMC, entrada en vigor, adhesión, denuncia, textos auténticos y reservas.

Fuente: Elaboración propia con datos del DR-CAFTA

- Normativa de contingentes del DR-CAFTA

Acuerdo Gubernativo 441-2016 – Arroz Granza

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

VEVES 21 de noviembre de 2013 No. 86 Tomo CCXCVIII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Acuérdase el siguiente, REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE ARROZ GRANZA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.	Página 1
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN RSP GUATEMALA.	Página 3
Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA MINISTERIOS "PRIMITIVA".	Página 4
PUBLICACIONES VARIAS	
CONSEJO NACIONAL PARA LA PROTECCION DE LA ANTIGUA GUATEMALA	
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.	Página 4
ANUNCIOS VARIOS	
- Matrimonios	Página 5
- Líneas de Transporte	Página 5
- Constituciones de Sociedad	Página 5
- Modificaciones de Sociedad	Página 7
- Disolución de Sociedad	Página 7
- Patentes de Invención	Página 7
- Registro de Marcas	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 11
- Edictos	Página 12
- Rematas	Página 16
- Convocatorias	Página 18

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL
 Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase el siguiente, REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE ARROZ GRANZA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 441-2013

Guatemala, 19 de noviembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación fundamental del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias e industriales, así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales.

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Número 31-2005 del Congreso de la República se aprobó el Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América, ratificado el 8 de agosto de 2005 y vigente a partir del 1 de julio de 2005.

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo 3, Artículo 3.13 del referido Tratado, se regula la administración e implementación de los contingentes arancelarios establecidos en el Apéndice I de las Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala, Anexo 3.3, parte integrante del Tratado conforme al Artículo 22.1 del mismo; y para el efecto, establece entre otros aspectos que cada Parte garantizará procedimientos transparentes, oportunos, no discriminatorios y que respondan a las condiciones de mercado.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 27 literales j) y k) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

El siguiente,
REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE ARROZ GRANZA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar los procedimientos relacionados con la administración del contingente arancelario de arroz granza establecido en el Apéndice I de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Guatemala, Anexo 3.3 del Capítulo 3 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- Adjudicatario:** Persona individual o jurídica que solicita y se le asigna un volumen del contingente arancelario para importar arroz granza.
- Certificado de Adjudicación:** Documento extendido por la Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía, el cual permite la importación de un volumen autorizado de arroz granza al amparo del contingente arancelario respectivo.
- Certificado de Compra de Cosecha Nacional:** Requisito de desempeño de conformidad con el Artículo 3.31 (c) del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América, documento extendido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en adelante OCC, donde consta el volumen de compra de cosecha nacional de arroz granza de cada año, comprendido del 1 de diciembre de un año al 30 de noviembre del año siguiente.
- Comisión:** Comisión Interinstitucional de Apoyo para Asignación del Contingente Arancelario de Arroz Granza.
- Contingente arancelario:** Volumen de arroz granza a importar, originario de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 (Arroz Granza), del Apéndice I de las Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América; mercancía identificada en el Código Arancelario 1005.10.90 del Sistema Arancelario Centroamericano.

DACE: Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía, ubicada en 8ª Avenida 10-43, zona 1, 4º Nivel, Ciudad de Guatemala.

MACA: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Periodo Representativo Previo: Importaciones de arroz granza, al amparo del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América, durante cinco (5) años consecutivos anteriores al año de la presentación de la solicitud de asignación del volumen del contingente arancelario de arroz granza, según los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria.

SAT: Superintendencia de Administración Tributaria.

Tratado: El Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3. Competencia para la administración del contingente arancelario. El Ministerio de Economía a través de la DACE, será la autoridad responsable de administrar y aplicar las disposiciones establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 4. De la importación. Cualquier persona individual o jurídica podrá solicitar asignación de volumen del contingente arancelario, siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II COMISION INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Comisión Interinstitucional. Para la asignación y distribución del contingente arancelario, habrá una Comisión Interinstitucional, con el propósito de transparentar el proceso de asignación y distribución del volumen del contingente arancelario. La Comisión Interinstitucional estará integrada por un representante titular y un representante suplente de las instituciones siguientes:

- Ministerio de Economía a través de la DACE, quien preside;
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- Intendencia de Aduanas de la SAT.

Cada institución integrante deberá notificar por escrito a la DACE el nombre de sus representantes titular y suplente, en el mes de noviembre de cada año, o en cualquier tiempo en caso de sustitución de algún integrante.

Se dejará constancia en acta de lo discutido en cada reunión de la Comisión Interinstitucional sobre las inscripciones, asignaciones, distribución y de cualquier otro asunto tratado, debiendo entregar una copia a los participantes y la DACE entregará por escrito a cada interesado el resultado de su solicitud, tres (3) días hábiles después de celebrada la reunión.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Comisión Interinstitucional. Son funciones de la Comisión Interinstitucional las siguientes:

- Conocer y verificar las solicitudes de inscripción al contingente arancelario;
- Conocer y verificar las solicitudes de asignación del volumen del contingente arancelario;
- Conocer la distribución y asignación del volumen del contingente arancelario;
- Cuando se estime conveniente, realizar visitas a las instalaciones de las personas individuales o jurídicas que solicitan volumen de contingente arancelario, para verificar capacidad instalada;
- Verificar la información presentada para la asignación del contingente arancelario y en su caso, el rechazo de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos o muestren inexactitud de la información o documentación;
- Cuando se estime conveniente, convocar a los sectores interesados relacionados con el contingente arancelario;
- Calificar las causas de fuerza mayor o caso fortuito a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento; y
- Pronunciarse sobre los casos no previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7. Reuniones. La primera reunión ordinaria de la Comisión Interinstitucional para la asignación del contingente arancelario de un año calendario, se llevará a cabo el segundo miércoles del mes de diciembre del año anterior. Las demás reuniones ordinarias se realizarán el primer miércoles de febrero, mayo y agosto del año que se trate. La reunión para asignar el volumen de contingente arancelario será el tercer miércoles del mes de septiembre, previa convocatoria de la DACE.

En caso que alguno de los días indicados, sea inhábil, las reuniones se realizarán el día hábil anterior. Se celebrarán reuniones extraordinarias durante el año, a criterio de la DACE, o a solicitud escrita de por lo menos dos de los representantes de la Comisión Interinstitucional.

La reunión ordinaria podrá obviarse en caso que la DACE establezca que no es necesario que la misma se lleve a cabo por haberse agotado el volumen del Contingente Arancelario y en los casos que no haya solicitudes pendientes ni voto por tratar.

ARTÍCULO 8. Quórum. Para celebrar las reuniones de la Comisión Interinstitucional se debe contar con la presencia de dos (2) de sus representantes. Si media hora después de lo establecido en la convocatoria no existiera quórum, la DACE convocará el acta respectiva y la reunión se llevará a cabo en otra fecha, previa convocatoria.

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

ARTÍCULO 9. Requisitos para inscribirse. Toda persona individual o jurídica interesada en participar en el contingente arancelario, deberá presentar su solicitud de inscripción ante la DACE, por lo menos tres (3) días hábiles antes a la fecha de las reuniones ordinarias conforme al Artículo 7 del presente reglamento. Las solicitudes de inscripción presentadas extemporáneamente serán conocidas en la siguiente reunión de la Comisión Interinstitucional.

La solicitud deberá incluir la información detallada a continuación y adjuntar la documentación siguiente:

- Nombre, denominación o razón social;
- Nombre del representante legal y fotocopia legalizada de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica;
- Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte cuando sea traté de extranjero;
- Constancia original del Registro Tributario Unificado, emitida en un plazo no mayor de 60 días;
- Domicilio fiscal y comercial;
- Dirección para recibir notificaciones y comunicaciones;
- Fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad y de Empresa, según sea el caso;
- Número de teléfono, fax y designación de correo electrónico, si los tuviere;
- Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
- Sello de la empresa; y
- Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

La solicitud que sea aprobada se le asignará un número de registro. Cuando existan cambios en la información suministrada, deberá notificarse ante la DACE, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de efectuado el cambio.

CAPÍTULO IV SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN DE CONTINGENTE ARANCELARIO

ARTÍCULO 10. Solicitud de asignación. Las personas inscritas conforme al Artículo 9 del presente Reglamento, deberán presentar su solicitud de asignación ante la DACE hasta el segundo martes del mes de diciembre del año anterior al período para el cual se solicita la asignación. Únicamente se admitirá una solicitud por registro asignado.

Toda solicitud extemporánea o incompleta será rechazada.

ARTÍCULO 11. Requisitos para solicitar asignación. Los interesados en solicitar asignación del contingente arancelario, deberán presentar su solicitud ante la DACE, proporcionando para el efecto la información siguiente:

- Formulario de asignación, proporcionado por la DACE que incluya la información y documentación siguiente:
 - Número de registro asignado;
 - Nombre, denominación o razón social;
 - Número de Identificación Tributaria (NIT);
 - Domicilio fiscal y comercial, correo electrónico, número telefónico y de fax, y dirección para recibir notificaciones;
 - Nombre del propietario o representante legal;
 - Fración arancelaria y descripción del producto;
 - Cantidad a importar, expresada en toneladas métricas, con dos decimales;
 - País de origen del arroz granza a importar;
 - Nombre de la persona encargada de importaciones;
 - Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
 - Sello de la empresa; y
 - Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.
- Fianza(s) de cumplimiento(es) original(es), de acuerdo al Artículo 12 de este Reglamento;
- CCC extendido por el MAGA, en original;
- Si la persona individual o jurídica ha realizado importaciones durante el Período Representativo Previa, deberá presentar declaración jurada prestada ante Notario, que liste los números de las declaraciones aduaneras y el volumen que importó en dicho período; y
- Declaración jurada prestada ante Notario en la que se haga constar que el solicitante tiene a su disposición capacidad instalada suficiente para procesar el volumen que solicita del contingente arancelario.

La SAT proporcionará a la DACE la información referente al volumen de importación correspondiente al período representativo previo.

ARTÍCULO 12. Fianza de cumplimiento. Los adjudicatarios deben resoldar el compromiso de importación, el cual no será menor del ochenta y cinco por ciento (85%) de los volúmenes que le fueron asignados en el contingente arancelario, con una fianza de cumplimiento a favor de la Intendencia de Aduanas, equivalente al tres por ciento (3%) del valor FOB (*Free on Board*) de lo solicitado, extendida por una entidad afianzadora legalmente constituida en el país. Para ello, se tomará como base el precio FOB vigente al momento de efectuar la solicitud, en el reporte independiente de arroz *Cread Rice* o la Intendencia de Aduanas si es necesario el cobro del valor de la fianza.

CAPÍTULO V

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 13. Solicitud para emitir el certificado de adjudicación. El adjudicatario debe presentar a la DACE la solicitud para la emisión de certificado de adjudicación, adjuntando para el efecto los documentos siguientes:

- Formulario de solicitud de emisión de certificado de adjudicación que incluya la información y documentación siguiente:
 - Número de registro asignado;
 - Nombre, denominación o razón social;
 - Número de Identificación Tributaria (NIT);
 - Domicilio fiscal, correo electrónico, número telefónico y de fax;
 - Nombre del propietario o representante legal;
 - Código arancelario y descripción del producto;
 - Volumen asignado y cantidad a importar expresada en toneladas métricas, con dos decimales;
 - País de origen;
 - Nombre de la persona encargada de importaciones;
 - Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
 - Sello de la empresa; y
 - Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.
- Fotocopia de factura comercial;
- Fotocopia del conocimiento de embarque;
- Fotocopia de la certificación de origen;
- Fotocopia del certificado fitosanitario; y
- Fotocopia del certificado de calidad y peso, el cual será extendido en el país de origen por la entidad competente.

La DACE entregará el certificado dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de emisión.

ARTÍCULO 14. Certificado de adjudicación. El volumen que se asigne a cada adjudicatario, será garantizado mediante la emisión de un Certificado de Adjudicación emitido por la DACE, el cual no podrá ser transferido, ni negociado de manera alguna y solamente podrá prorrogarse por un motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y permitirá un margen de variación más/menos (+/-) del uno por ciento (1%). Al volumen adicional al porcentaje autorizado, se le aplicará el Derecho Arancelario a la importación que le corresponda.

Cuando el volumen correspondiente a un certificado esté cubierto por más de un conocimiento de embarque marítimo o terrestre, la DACE podrá, a requerimiento escrito del adjudicatario, sustituir dicho certificado por varios que surten el volumen amparado por el original, siempre que se mantengan todas las condiciones originales. La utilidad de un certificado no exime del cumplimiento de las regulaciones internacionales vigentes al momento de la importación.

ARTÍCULO 15. Información del Certificado de Adjudicación. El Certificado contendrá la información siguiente:

- a) Indicación de que es un certificado para la importación dentro del Tratado;
- b) Descripción del producto a importar;
- c) Código arancelario;
- d) Número de certificado;
- e) Nombre, denominación o razón social del adjudicatario;
- f) Número de identificación Tributaria;
- g) Domicilio fiscal;
- h) Número de registro;
- i) Cantidad a importar expresada en toneladas métricas;
- j) Variación más/menos (+/-) del uno por ciento (1%);
- k) País de origen;
- l) Fecha de emisión y de vencimiento; y
- m) Firma y sello autorizados.

ARTÍCULO 16. Vigencia del Certificado. El certificado, tendrá una duración máxima de noventa (90) días, y es únicamente válido por el año para el cual se emite, en ningún caso excederá del treinta y uno de diciembre del año para el cual se ha emitido.

De no utilizarse el certificado dentro del plazo, no podrán adjudicarse nuevos volúmenes al adjudicatario de que se trate, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados ante la Comisión.

ARTÍCULO 17. Liquidación del Certificado. El adjudicatario deberá presentar a la DACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la utilización del certificado, excepto de la Declaración Aduanera de importación.

Si no presenta dicho documento, no se le emitirá certificado en la próxima solicitud que presente.

ARTÍCULO 18. Cancelación de registro y certificados. En caso de comprobarse falsedad sobre cualquiera de los datos enumerados en el artículo 15, se procederá de inmediato a anular el registro y todos aquellos certificados que hayan sido emitidos a nombre del adjudicatario. La DACE informará a las autoridades competentes, para que se procese conforme a la Ley.

CAPITULO VI

DISTRIBUCION Y ASIGNACION DEL CONTINGENTE ARANCELARIO

ARTÍCULO 19. Distribución del contingente arancelario. Con el fin de administrar el contingente arancelario, de manera que permita a los importadores registrados ante la DACE la utilización total del contingente arancelario, a fin que responda a las condiciones de mercado y atendidas a las necesidades del consumidor final, se establece la siguiente distribución del contingente arancelario:

El contingente arancelario establecido en el Tratado será distribuido tomando en consideración el porcentaje importado durante el Período Representativo Previo, de la forma siguiente: i) El ochenta y cinco por ciento (85%) del contingente arancelario, será distribuido entre aquellos que acrediten importaciones durante el Período Representativo Previo; ii) El volumen remanente del contingente arancelario será distribuido entre aquellos que no acrediten importaciones durante el Período Representativo Previo. La distribución individualmente no podrá exceder del volumen asignado al importador de menor participación que ha cumplido con acreditar el periodo representativo previo; y, iii) Realizada la distribución anterior, de existir un porcentaje no asignado, este se distribuirá proporcionalmente con base a lo asignado a cada adjudicatario.

El volumen no importado del contingente arancelario anual, no será acumulativo para otros años.

ARTÍCULO 20. Asignación del contingente arancelario. Toda asignación se realizará de conformidad con la distribución porcentual de la compra de la cosecha nacional que corresponda a la información proporcionada por el MAGA y lo estipulado en el Artículo 19, de la forma siguiente:

- a) Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos; o
- b) Cuando las solicitudes excedan del volumen del contingente arancelario disponible, se repartirá proporcionalmente respecto a la compra acreditada de la cosecha nacional.

ARTÍCULO 21. Volumen no solicitado. El adjudicatario que no solicite la asignación del volumen del contingente arancelario que le corresponde, podrá o más tarde en la primera semana del mes de septiembre del año que corresponda, notificarlo a la DACE por escrito para que dicho volumen quede liberado. Al adjudicatario que no dé el aviso correspondiente, se le reducirá en el año siguiente el volumen que no liberó, al equivalente a la cantidad que dejó de liberar salvo que la importación no se haya realizado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, en cuyo caso deberá procederse conforme al Artículo 25 de este Reglamento.

El volumen liberado será asignado en la segunda quincena del mes de septiembre del año que corresponde, entre aquellos que solicitan asignación del contingente arancelario del volumen disponible y cumplan con el CCC, en el orden siguiente:

- a) Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas; o
- b) Cuando las solicitudes excedan del contingente arancelario disponible se repartirán proporcionalmente respecto a todos los volúmenes solicitados.

ARTÍCULO 22. Certificado de Compra de Cosecha Nacional. El MAGA emitirá y entregará a cada interesado el CCC durante los primeros cinco (5) días calendario del mes de diciembre de cada año, asimismo, remitirá a la DACE, a más tardar el segundo mes del mes de diciembre de cada año, el listado que contenga los nombres de las personas o empresas a quienes se les haya emitido el CCC

ARTÍCULO 23. Veracidad de la Información. Las entidades involucradas en el procedimiento de inscripción y asignación, previo a emitir certificaciones, constancias o aprobaciones, deberán certificar de la veracidad de la información que ante ellas se presente.

En aquellos casos que haya indicios de falsedad de documentos, éstos y sus consecuencias no surtirán efecto, para la distribución del contingente arancelario, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 24. Cuenta corriente de volúmenes de importación. Para los efectos de la administración del volumen a importar dentro del contingente arancelario, la DACE llevará un control de cuenta corriente de dichos volúmenes por adjudicatario.

ARTÍCULO 25. Casos de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan la importación bajo contingente arancelario. El adjudicatario que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea

imposibilitado de utilizar el certificado dentro del plazo de vigencia del mismo, podrá solicitar ante la DACE:

- a) La sustitución del certificado por otro, siempre que no exceda del 31 de diciembre del mismo año;
- b) El fraccionamiento de las toneladas métricas que le fueron asignadas; y/o
- c) La cancelación del certificado, dentro del plazo de vigencia del mismo, debiendo quedar el volumen correspondiente del certificado cancelado como volumen reservable a ese importador.

Las solicitudes indicadas en las literales anteriores deberán hacerse por escrito adjuntando el certificado original y los medios de prueba correspondientes, y presentarse a más tardar tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de reunión de la Comisión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 26. Recepción de solicitudes. Toda la documentación de las solicitudes será recibida en la DACE. La DACE sellará una copia de la solicitud indicando fecha, hora y firma de recepción.

ARTÍCULO 27. Publicación. El Ministerio de Economía publicará en el Diario de Centro América y en la Página de Internet, el volumen del contingente arancelario que estará vigente para el año siguiente a más tardar el 15 de octubre de cada año.

Los formatos de los formularios de inscripción y asignación, estarán a disposición de los interesados en la DACE y en la dirección electrónica www.mineco.gov.gt.

ARTÍCULO 28. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

SERGIO DE LA TORRE GIMÉNEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA.

ELMER ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

F-1200-2013-21-noviembre

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdese reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN RSP GUATEMALA.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 525-2013

Guatemala, 31 de octubre de 2013

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional de la Fundación denominada FUNDACIÓN RSP GUATEMALA, solicitó a este Ministerio, el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los estatutos de su representación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación y que nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodéfensa o similares, exceptuando únicamente el caso de la colegiación profesional.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que consta el acto constitutivo y los estatutos de la fundación, cumple con los requisitos de Ley y las directrices dadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal n) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto-Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 2, 20 y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; 8 del Acuerdo Gubernativo número 512-98 de fecha veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y ocho; y artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 515-93 de fecha seis de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

Acuerdo Ministerial 335-2006 – Maíz Amarillo

NÚMERO 47

DIARIO de CENTRO AMÉRICA

Guatemala, VIERNES 9 de junio de 2006



MINISTERIO DE ECONOMIA

ACUERDASE APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE MAÍZ AMARILLO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0335-2006

Guatemala, 8 de junio del 2006.

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA; AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, los Ministerios de Economía; Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Finanzas Públicas, entre sus funciones sustantivas tienen asignadas competencia para garantizar la seguridad del comercio interno y externo; atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola; y lo relacionado al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 31-2005 del Congreso de la República, aprobó el Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América. Por otra parte, en el Artículo 3.13 del Tratado, se establece la administración e implementación que cada país, que forma parte del Tratado deberá adoptar o mantener, con el fin de asignar los volúmenes de contingentes arancelarios, establecidos en el Apéndice I, Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado, debiendo garantizar entre otros, que los procedimientos sean transparentes, oportunos, no discriminatorios y respondan a las condiciones de mercado; por lo que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso contraído, es necesario emitir la disposición administrativa pertinente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que les asignan los artículos 23, 25, 27 literales e), m), 29 literal f) y 32 literal c) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDAN:

APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACION DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE MAÍZ AMARILLO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente normativo tiene por objeto, desarrollar los procedimientos relacionados con la implementación y asignación del contingente arancelario de maíz amarillo establecido en el Apéndice I de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado.

Artículo 2. Competencia para la Administración del Contingente Arancelario. El Ministerio de Economía a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior, será la autoridad responsable de administrar y aplicar las disposiciones establecidas en este Normativo.

Artículo 3. Derecho para importar. Cualquier persona individual o jurídica podrá solicitar asignación de volúmenes del contingente arancelario de maíz amarillo, siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en este Normativo.

Artículo 4. Definiciones. Las siguientes definiciones y abreviaturas que se emplean en este Normativo, tienen el significado que se indica a continuación:

Tratado:	El Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América.
DACE:	Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía.
MAGA:	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
SAT:	Superintendencia de Administración Tributaria.
adjudicatario:	Persona individual o jurídica quien solicita y se le asigna un volumen del Contingente Arancelario para importar.
contingente arancelario:	Volumen de maíz amarillo, establecido en el numeral 10 del Apéndice I de las Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado.
maíz amarillo:	Identificado en la fracción arancelaria 1005.90.20.
importador histórico:	Persona natural o jurídica que ha realizado importaciones de maíz amarillo de los Estados Unidos de América, en forma consecutiva, durante los tres años calendario anteriores a la entrada en vigencia del Tratado y pueda acreditarlo con la documentación de importación.
importador nuevo:	Persona natural o jurídica que no califica como importador histórico y que solicita participar en la asignación del contingente arancelario.
record histórico:	El promedio de las importaciones realizadas en forma consecutiva durante los tres años calendario anteriores a la entrada en vigencia del Tratado.
certificado:	Certificado de Adjudicación emitido por El Ministerio de Economía a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior.

CAPÍTULO II

DE LA ASIGNACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO

Artículo 5. Disposiciones relativas a la asignación del contingente arancelario. Para proponer a la DACE la asignación del volumen disponible del contingente arancelario de maíz amarillo, correspondiente para el año calendario que se trate, la Comisión deberá observar las disposiciones siguientes:

- Del total del contingente arancelario establecido conforme al Apéndice I, Contingentes Arancelarios de las Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado, del primer año al cuarto año, el noventa y cinco (95%) será asignado a los importadores históricos. El restante cinco (5%) será asignado a los importadores nuevos. A partir del quinto año el ochenta por ciento (80%) será para importadores históricos y el veinte por ciento (20%) para importadores nuevos.
- Del porcentaje de asignación para los importadores históricos establecido en la literal a), la asignación se realizará de conformidad con la distribución porcentual establecida en el record histórico que corresponde a los datos proporcionados por SAT de la forma siguiente:
 - Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
 - Cuando las solicitudes excedan del volumen del contingente arancelario disponible, se repartirá proporcionalmente respecto al record histórico.
- Para los efectos de la literal a) del artículo 19 de este Normativo, la Comisión tomará como base los datos suministrados por la SAT, relativos a los volúmenes de las importaciones históricas durante los últimos tres (3) años calendario.
- El volumen no importado del contingente arancelario anual, no será acumulado para el año siguiente.
- El importador histórico que no efectúe importaciones durante un (1) año calendario perderá su calidad de importador histórico.
- Para el caso de un importador nuevo, el volumen del contingente arancelario es el que se indica en el literal a) de este artículo. Las asignaciones se harán de la forma siguiente:
 - Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
 - Cuando las solicitudes excedan el volumen del contingente arancelario disponible se repartirán proporcionalmente respecto a todos los volúmenes solicitados.
- Al adjudicatario que se le haya asignado un volumen del contingente arancelario y no realice importaciones debe a más tardar, en la primera semana del mes de septiembre del año que corresponda, dar el aviso a la DACE por escrito para que dicho volumen quede liberado.

- El adjudicatario que no dé el aviso correspondiente, se le reducirá la cantidad a importar en el año siguiente, en un volumen igual a la cantidad que dejó de importar, salvo que la importación no se haya realizado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, en cuyo caso deberá procederse conforme al artículo 7 de este Normativo.
- h) El volumen asignado no utilizado por el adjudicatario, será redistribuido en la segunda quincena del mes de septiembre, entre aquellos que soliciten asignación del contingente arancelario del volumen disponible, de la forma siguiente:
- i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan del contingente arancelario disponible se repartirán proporcionalmente respecto a todos los volúmenes solicitados.

Artículo 6. Cuenta corriente de volúmenes de importación. Para los efectos de la administración del volumen a importar dentro del contingente arancelario, la DACE llevará un control de cuenta corriente de dichos volúmenes por adjudicatario, el cual deberá ser suministrado a la Comisión en cada reunión.

Artículo 7. Casos fortuitos y de fuerza mayor que impidan la importación bajo contingente arancelario. El adjudicatario que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea imposibilitado de utilizar el certificado dentro del plazo de vigencia del mismo, podrá solicitar ante la DACE:

- a) La sustitución del certificado por otro, siempre que no exceda del 31 de diciembre.
- b) El fraccionamiento de las toneladas métricas que le fueron asignadas.
- c) La cancelación del certificado, dentro del plazo de vigencia del mismo, debiendo quedar el volumen correspondiente del certificado cancelado como volumen reasignable.

Las solicitudes contempladas en las literales anteriores deberán hacerse por escrito, adjuntando el certificado original y los medios de prueba correspondientes, presentarlas a más tardar, tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión de la Comisión. La DACE solicitará la recomendación a la Comisión para determinar el caso fortuito o de fuerza mayor, para efectos de la sustitución del certificado de conformidad con los artículos 14 y 15 de este Normativo.

CAPÍTULO III REGISTRO DE IMPORTADORES

Artículo 8. Requisitos para inscribirse. Las personas interesadas en beneficiarse de importar bajo el contingente arancelario, deberán presentar su solicitud ante la DACE, tres (3) días hábiles antes de la reunión de la Comisión, proporcionando para el efecto la información siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social;
- b) Nombre del representante legal y fotocopia legalizada de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica y fotocopia legalizada de su Cédula de Vecindad o pasaporte cuando se trate de extranjero;
- c) Fotocopia legalizada de Cédula de Vecindad cuando se trate de persona individual o pasaporte cuando se trate de extranjero;
- d) Fotocopia legalizada de la constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT);
- e) Domicilio fiscal y comercial;
- f) Lugar para recibir notificaciones;
- g) Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa y sociedad, si corresponde;
- h) Número de teléfono, fax y correo electrónico;
- i) Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
- j) Sello de la empresa, y
- k) Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

La solicitud que sea aprobada se le asignará un número de registro. Cuando existan cambios en la información suministrada, deberá notificarse ante la DACE, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario.

Artículo 9. Anulación del registro. En el caso que la DACE comprobara falsedad sobre cualquiera de los datos enumerados en el artículo 8, se procederá de inmediato a anular el registro y todos aquellos certificados que hayan sido emitidos a nombre del adjudicatario. La DACE informará a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a la Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS SOLICITUDES DE ASIGNACION

Artículo 10. Solicitudes de asignación. La solicitud de asignación, deberá presentarse ante la DACE a más tardar tres (3) días hábiles antes de la reunión correspondiente de la Comisión. Será admitida únicamente una solicitud por adjudicatario registrado.

Artículo 11. Requisitos para solicitar asignación. Los adjudicatarios interesados en solicitar asignación del contingente arancelario, deberán presentar su solicitud ante la DACE, proporcionando para el efecto la información siguiente:

1. Formulario de solicitud, proporcionado por la DACE que incluya la información y documentación siguiente:
 - a) Número de registro asignado;
 - b) Nombre, denominación o razón social;
 - c) Número de Identificación Tributaria (NIT);

- d) Domicilio fiscal y comercial, correo electrónico, número telefónico y de fax, y lugar para recibir notificaciones;
- e) Nombre del propietario o representante legal;
- f) Fracción arancelaria y descripción del producto;
- g) Cantidad a importar, expresada en toneladas métricas, con dos decimales;
- h) País de origen;
- i) Identificación de la empresa proveedora;
- j) Nombre de la persona encargada de importaciones;
- k) Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
- l) Sello de la empresa, y
- m) Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

CAPÍTULO V DEL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 12. Certificado de adjudicación. La cantidad que se asigne a cada adjudicatario, será garantizada mediante la emisión de un "Certificado de Adjudicación" emitido por la DACE, el cual no podrá ser transferido, ni negociado de manera alguna y solamente podrá prorrogarse por un motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y permitirá un margen de variación de diez por ciento (10%); el volumen adicional al porcentaje autorizado, se le aplicará el Derecho Arancelario a la Importación que le corresponda.

Cuando el volumen correspondiente a un certificado esté cubierto por más de un conocimiento de embarque marítimo o terrestre, a requerimiento escrito del adjudicatario, la DACE podrá sustituir dicho certificado por varios que sumen el volumen amparado por el original, siempre que se mantengan todas las condiciones originales.

La titularidad de un certificado no exime del cumplimiento de las regulaciones internas vigentes al momento de la importación de maíz amarillo.

Artículo 13. Información del Certificado de Adjudicación. El certificado contendrá la información siguiente:

- a) Indicación de que es un certificado para la importación dentro del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América;
- b) Descripción del producto a importar;
- c) Fracción arancelaria;
- d) Número de certificado;
- e) Nombre, denominación o razón social del adjudicatario;
- f) Número de Identificación Tributaria;
- g) Domicilio fiscal;
- h) Número de registro asignado;
- i) Cantidad a importar expresada en toneladas métricas;
- j) Variación del diez por ciento (10%);
- k) País de origen;
- l) Fecha de emisión y de vencimiento, y
- m) Firma y sello autorizados.

Artículo 14. Plazo para emitir el Certificado de Adjudicación. Corresponde a la DACE emitir los certificados tres (3) días hábiles después de celebrada la reunión de la Comisión, en la cual haya sido asignado el volumen del contingente arancelario y tendrá validez para el año calendario al que corresponda la asignación.

Artículo 15. Vigencia del certificado. El certificado tendrá una vigencia de al menos noventa días (90) días calendario a partir de la fecha de su emisión de conformidad con el artículo 14, siempre que no exceda del 31 de diciembre de ese año. De no utilizarse el certificado dentro de ese plazo, no podrán adjudicarse nuevos volúmenes al adjudicatario de que se trate, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados ante la DACE.

Artículo 16. Liquidación de los certificados. El adjudicatario debe presentar a la DACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la utilización del certificado, la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del permiso fitosanitario, extendido por la autoridad competente de los Estados Unidos de América;
- b) Fotocopia de la licencia fitosanitaria de importación, extendida por el MAGA;
- c) Fotocopia del conocimiento de embarque;
- d) Fotocopia de la factura comercial;
- e) Fotocopia de la certificación de origen;
- f) Fotocopia legalizada de la Declaración Aduanera de Importación, y
- g) Fotocopia del certificado utilizado en la importación que se esté liquidando.

El adjudicatario que no presente la documentación establecida en este artículo, no tendrá derecho a que se le asigne volumen del contingente arancelario en la próxima solicitud que presente.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN

Artículo 17. Integración de la Comisión. Se crea una Comisión como órgano de apoyo administrativo, para la asignación y distribución del contingente arancelario. La administración de este contingente arancelario corresponde a la DACE.

La Comisión estará integrada por un representante titular de las instituciones siguientes:

- a) Ministerio de Economía, quien preside;
- b) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- c) Ministerio de Finanzas Públicas;
- d) Intendencia de Aduanas de la SAT.

Las instituciones indicadas designarán un representante suplente.

Artículo 18. Acreditación de los representantes. La designación de los representantes titulares y suplentes de la Comisión, se notificará por escrito ante la DACE. Las instituciones podrán sustituir a sus representantes cuando lo estimen conveniente, debiendo notificarlo.

Artículo 19. Funciones de la Comisión. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Conocer las solicitudes de inscripción y asignación, y recomendar a la DACE, con base a lo establecido en este Normativo, la inscripción y la asignación de los volúmenes del contingente arancelario;
- b) Verificar la información presentada para la asignación del contingente arancelario y recomendar a la DACE el rechazo de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos o muestren inexactitud en los datos, y
- c) Calificar las causas de fuerza mayor o caso fortuito a que se refiere el artículo 7 de este Normativo.

Artículo 20. De la Secretaría. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la DACE, en donde se le proporcionará espacio físico y los recursos correspondientes para su funcionamiento.

Artículo 21. Reuniones. La primera reunión ordinaria para la asignación del contingente arancelario de un año calendario se llevará a cabo el tercer martes del mes de noviembre del año anterior. Las demás reuniones ordinarias se realizarán el primer y tercer martes de cada mes y la reunión de reasignación se llevará a cabo el tercer martes del mes de septiembre, previa convocatoria de la DACE. Cuando la fecha indicada sea inhábil, las reuniones se realizarán el día hábil posterior. Se celebrará un máximo de cinco (5) reuniones extraordinarias durante el año a criterio de la DACE o a solicitud escrita de por lo menos tres (3) de sus miembros. La DACE dará a conocer la fecha de una reunión extraordinaria, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación en la página de Internet del Ministerio.

La reunión ordinaria podrá obviarse, en caso que la DACE establezca que no es necesario que la misma se lleve a cabo, por haberse agotado el volumen del contingente arancelario.

Artículo 22. Quórum. El mínimo requerido para celebrar las reuniones de la Comisión se constituirá con la presencia de tres (3) miembros. Si media hora después de la establecida en la convocatoria no existiera quórum, la Secretaría elaborará el acta respectiva y la reunión se llevará a cabo en otra fecha, previa convocatoria.

Artículo 23. Adopción de decisiones. La Comisión adoptará sus decisiones por consenso, en caso de que éste no se alcance, se procederá a votación, la decisión será adoptada con mayoría simple de los miembros presentes. En caso de existir empate en la votación, el Presidente de la Comisión ejercerá doble voto.

Artículo 24. Actas. La Secretaría elaborará el acta de cada reunión en la que se dejará constancia de las asignaciones o reasignaciones y de cualquier otro asunto tratado, debiendo entregar una copia a los miembros de la Comisión en la próxima reunión.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 25. Transitorio. Para el año 2006, la DACE recibirá las solicitudes de inscripción y asignación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de este Normativo, posterior a la inscripción de las empresas, la DACE tendrá diez (10) días hábiles para asignar los volúmenes dentro del contingente arancelario conforme del artículo 5 de este Normativo.

Artículo 26. Recepción de solicitudes. Toda la documentación requerida en las solicitudes que se reciban en la DACE deben presentarse en sobre cerrado. La DACE sellará el sobre con fecha, hora y firma de recepción y entregará al interesado constancia de recibo. Asimismo, junto con el sobre se deberá entregar fotocopia de cada uno de los documentos que contenga para comprobación de la DACE.

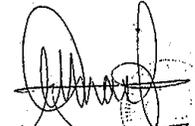
Artículo 27. Publicación. El Ministerio de Economía publicará en el Diario de Centro América y en la página de Internet, el volumen del contingente arancelario que estará vigente para el año siguiente a más tardar el 15 de octubre de cada año.

Los formatos de los formularios de inscripción y asignación, estarán a disposición de los interesados en la DACE y en la dirección electrónica www.mineco.gob.gt o en la dirección que el Ministerio designe.

Artículo 28. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la DACE en consulta con la Comisión.

Artículo 29. Vigencia. El presente Normativo será publicado en el Diario de Centro América y empezará a regir simultáneamente a la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América.

COMUNIQUESE,


EL MINISTRO DE ECONOMÍA
MARCO CUEVAS QUEZADA


EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ALVARO AGUILERA PRADO


LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

(E-483-2006)—9—junio

PUBLICACIONES VARIAS
DIARIO DE CENTRO AMERICA

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
EXPEDIENTE 1223-2006

Cf. 5ª. Secretaría.

Asunto: Inconstitucionalidad General Parcial. Solicitante: SINDICATO DE VENDEDORES DE SAN PEDRO CARCHA, POR MEDIO DE HERMELINDO CACAO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL ADJUNTO Y REPRESENTANTE LEGAL. Norma impugnada: ARTÍCULOS 9, 13 NUMERAL 13.2, 20 Y 30 INCISO a. DEL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, diecinueve de mayo de dos mil seis.

Se bene a la vista para resolver, la Acción de Inconstitucionalidad General Parcial de los

ARTÍCULOS 9, 13 NUMERAL 13.2, 20 Y 30 INCISO a. DEL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, planteada por el SINDICATO DE VENDEDORES DE SAN PEDRO CARCHA, POR MEDIO DE HERMELINDO CACAO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL ADJUNTO Y REPRESENTANTE LEGAL.

Acuerdo Ministerial 312-2006 – Carne de Bovino

12 Guatemala, VIERNES 26 de mayo de 2006

DIARIO de CENTRO AMÉRICA

NÚMERO 37

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDASE APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE CARNE DE BOVINO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0312-2006

Guatemala, 26 de mayo de 2006.

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA; AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, los Ministerios de Economía; Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Finanzas Públicas, entre sus funciones sustantivas tienen asignadas competencia para garantizar la seguridad del comercio interno y externo; atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola; y lo relacionado al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 31-2005 del Congreso de la República, aprobó el Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América. Por otra parte, en el Artículo 3.13 del Tratado, se establece la administración e implementación que cada país deberá adoptar o mantener, con el fin de asignar los volúmenes de contingentes arancelarios, establecidos en el Apéndice I, Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado, debiendo garantizar entre otros, que los procedimientos sean transparentes, oportunos, no discriminatorios y respondan a las condiciones de mercado; por lo que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso contratado, es necesario emitir la disposición administrativa pertinente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que les asignan los artículos 23, 25, 27 literales e), m), 29 literal f) y 32 literal c) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDAN:

APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACION DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE CARNE DE BOVINO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPUBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente normativo tiene por objeto, desarrollar los procedimientos relacionados con la implementación y asignación del contingente arancelario de carne de bovino establecido en el Apéndice I de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado.

Artículo 2. Competencia para la Administración del Contingente arancelario. El Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior, será la autoridad responsable de administrar y aplicar las disposiciones establecidas en este Normativo.

Artículo 3. Derecho para importar. Cualquier persona individual o jurídica podrá solicitar asignación de volúmenes del contingente arancelario de carne de bovino, siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en este Normativo.

Artículo 4. Definiciones. Las siguientes definiciones y abreviaturas que se emplean en este Normativo, tienen el significado que se indica a continuación.

Tratado:	El Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América
DACE:	Dirección de Administración del Comercio Exterior, del Ministerio de Economía.
MAGA:	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
SAT:	Superintendencia de Administración Tributaria.
adjudicatario:	Persona individual o jurídica quien solicita y se le asigna un volumen del contingente arancelario para importar.
contingente arancelario:	Volumen de carne de bovino, establecido en el numeral 3 del Apéndice I de las Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado.

carne de bovino:	Identificada en los códigos, 0201.20.00B, 0201.30.00B, 0202.20.00B, 0202.30.00B.
importador histórico:	Persona natural o jurídica que ha realizado importaciones de carne de bovino de los Estados Unidos de América, en forma consecutiva, durante los dos años calendario anteriores al año en que se solicite asignación del contingente arancelario, y pueda acreditarlo con la documentación de importación.
importador nuevo:	Persona natural o jurídica que no califica como importador histórico, y que solicita participar en la asignación del contingente arancelario.
récord histórico:	El promedio de las importaciones realizadas en forma consecutiva durante los dos años calendario anteriores al año en que se solicite asignación del contingente arancelario.
certificado:	Certificado de Adjudicación emitido por el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior.

CAPITULO II DE LA ASIGNACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO

Artículo 5. Disposiciones relativas a la asignación del contingente arancelario. Para proponer a la DACE la asignación del volumen disponible del contingente arancelario de carne de bovino, correspondiente para el año calendario que se trate, la Comisión deberá observar las disposiciones siguientes:

- a) Del total del contingente arancelario establecido conforme al Apéndice I, Contingentes Arancelarios de las Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala, del Anexo 3.3 del Tratado, el cuarenta y cinco por ciento (45%) será asignado para los importadores históricos, incrementándose anualmente en ocho punto setenta y cinco (8.75) puntos porcentuales hasta alcanzar el ochenta por ciento (80%); lo restante será asignado a los importadores nuevos.
- b) Del porcentaje de asignación para los importadores históricos establecido en la literal a), la asignación se realizará de conformidad con la distribución porcentual establecida en el record histórico que corresponde a los datos proporcionados por la SAT de la forma siguiente:
 - i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan del volumen del contingente arancelario disponible, se repartirán proporcionalmente respecto al record histórico.
- c) Para los efectos de la literal a) del artículo 19 de este Normativo, la Comisión tomará como base los datos suministrados por la SAT relativos a los volúmenes de las importaciones históricas durante los últimos dos (2) años calendario.
- d) El volumen no importado del contingente arancelario anual, no será acumulativo para el año siguiente.
- e) El importador histórico que no efectúe importaciones durante un (1) año calendario, perderá su calidad de importador histórico.
- f) Para el caso de los importadores nuevos, el volumen del contingente arancelario es el que se indica en el literal a) de este artículo. Las asignaciones se harán de la forma siguiente:
 - i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan el volumen del contingente arancelario disponible se repartirán proporcionalmente respecto a todos los volúmenes solicitados.
- g) El importador nuevo, si realiza en dos (2) años calendario consecutivos importaciones, será considerado como importador histórico.
- h) Al adjudicatario que se le haya asignado un volumen del contingente arancelario, y no realice importaciones debe a más tardar, en la primera semana del mes de septiembre del año que corresponda, dar el aviso a la DACE por escrito, para que dicho volumen quede liberado. El adjudicatario que no dé el aviso correspondiente, se le reducirá la cantidad a importar en el año siguiente, en un volumen igual a la cantidad que dejó de importar, salvo que la importación no se haya realizado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, en cuyo caso deberá procederse conforme al artículo 7 de este Normativo.
- i) El volumen asignado no utilizado y el volumen no solicitado será redistribuido en la segunda quincena del mes de septiembre entre aquellos que soliciten asignación del contingente arancelario del volumen disponible, de la forma siguiente:
 - i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan del contingente arancelario disponible se repartirán proporcionalmente respecto a todos los volúmenes solicitados.

Artículo 6. Cuentas corrientes de volúmenes de importación. Para los efectos de la administración del volumen a importar dentro del contingente arancelario, la DACE llevará un control de cuenta corriente de dichos volúmenes por adjudicatario, el cual deberá ser suministrado a la Comisión en cada reunión.

Artículo 7. Casos fortuitos y de fuerza mayor que impidan la importación bajo contingente arancelario. El adjudicatario que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea imposibilitado de utilizar el certificado dentro del plazo de vigencia del mismo, podrá solicitar ante la DACE:

- La sustitución del certificado por otro, siempre que no exceda del 31 de diciembre.
- El fraccionamiento de las toneladas métricas que le fueron asignadas.
- La cancelación del certificado, dentro del plazo de vigencia del mismo, debiendo quedar la porción correspondiente al certificado cancelado, como porción reasignable.

Las solicitudes indicadas en las literales anteriores deberán hacerse por escrito adjuntando el certificado original y los medios de prueba correspondientes, y presentarlas a más tardar tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión de la Comisión. La DACE solicitará la recomendación a la Comisión para determinar el caso fortuito o de fuerza mayor, para efectos de la sustitución del certificado, de conformidad con los artículos 14 y 15 de este Normativo.

CAPÍTULO III REGISTRO DE IMPORTADORES

Artículo 8. Requisitos para inscribirse. Las personas interesadas en beneficiarse de importar bajo el contingente arancelario, deberán presentar su solicitud ante la DACE, tres (3) días hábiles antes de la reunión de la Comisión, proporcionando para el efecto la siguiente información:

- Nombre, denominación o razón social;
- Nombre del representante legal y fotocopia legalizada de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica y fotocopia legalizada de su Cédula de Vecindad o pasaporte cuando se trate de extranjero;
- Fotocopia legalizada de Cédula de Vecindad cuando se trate de persona individual o pasaporte cuando se trate de extranjero;
- Fotocopia legalizada de la constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT);
- Domicilio fiscal y comercial;
- Lugar para recibir notificaciones;
- Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa y sociedad, si corresponde;
- Licencia Sanitaria de Funcionamiento vigente, extendida por el MAGA;
- Número de teléfono, fax y correo electrónico;
- Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
- Sello de la empresa, y
- Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

La solicitud que sea aprobada se le asignará un número de registro. Cuando existan cambios en la información suministrada, deberá notificarlo ante la DACE, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario.

Artículo 9. Anulación del registro. En el caso que la DACE comprobare falsedad sobre cualquiera de los datos enumerados en el artículo 8, procederá de inmediato a anular el registro y todos aquellos certificados que hayan sido emitidos a nombre del adjudicatario. La DACE informará a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a la ley.

CAPÍTULO IV DE LAS SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN

Artículo 10. Solicitudes de asignación. La solicitud de asignación, deberá presentarse ante la DACE a más tardar tres (3) días hábiles antes de la reunión correspondiente de la Comisión. Será admitida únicamente una solicitud por adjudicatario registrado, la cual puede incluir una o varias fracciones arancelarias.

Artículo 11. Requisitos para solicitar asignación. Los adjudicatarios interesados en solicitar asignación del contingente arancelario, deberán presentar su solicitud ante la DACE, proporcionando para el efecto la información siguiente:

1. Formulario de solicitud, proporcionado por la DACE que incluya la información y documentación siguiente:

- Número de registro asignado;
- Nombre, denominación o razón social;
- Número de identificación tributaria (NIT);
- Domicilio fiscal y comercial, correo electrónico, número telefónico y de fax y lugar para recibir notificaciones;
- Nombre del propietario o representante legal;
- Fracción arancelaria y descripción del producto;
- Cantidad a importar, expresada en toneladas métricas, con dos decimales;
- País de origen;
- Identificación de la empresa proveedora;
- Nombre de la persona encargada de importaciones;
- Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
- Sello de la empresa, y
- Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

CAPÍTULO V DEL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE CONTINGENTE ARANCELARIO

Artículo 12. Certificado de Adjudicación. La cantidad que se asigne a cada adjudicatario, será garantizada mediante la emisión de un "Certificado de Adjudicación" emitido por la DACE, el cual no podrá ser transferido, ni negociado de manera alguna y solamente podrá prorrogarse por un motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Cuando el volumen correspondiente a un certificado, esté cubierto por más de un conocimiento de embarque marítimo o terrestre, a requerimiento escrito del adjudicatario, la DACE podrá sustituir dicho certificado por varios que sumen el volumen amparado por el original, siempre que se mantengan todas las condiciones originales.

La titularidad de un certificado no exime del cumplimiento de las regulaciones internas vigentes al momento de la importación de carne de bovino.

Artículo 13. Información del Certificado de Adjudicación. El certificado contendrá la información siguiente:

- Indicación de qué es un certificado para la importación dentro del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América;
- Descripción de la mercancía a importar;
- Fracción arancelaria en donde se clasifica la mercancía a importar;
- Número de certificado;
- Nombre, denominación o razón social del adjudicatario;
- Número de Identificación Tributaria;
- Domicilio fiscal;
- Número de registro asignado de inscripción;
- Cantidad a importar expresada en toneladas métricas con dos decimales;
- País de origen;
- Fecha de emisión y de vencimiento, y
- Firma y sello autorizados.

Artículo 14. Plazo para emitir el certificado. Corresponde a la DACE emitir los certificados tres (3) días hábiles después de celebrada la reunión de la Comisión, en la cual haya sido asignado el volumen del contingente arancelario y tendrá validez para el año calendario al que corresponda la asignación.

Artículo 15. Vigencia del certificado. El certificado tendrá vigencia de al menos noventa (90) días calendario a partir de la fecha de su emisión de conformidad con el artículo 14, siempre que no exceda del 31 de diciembre de ese año. De no utilizarse el certificado dentro de ese plazo no podrán adjudicarse nuevos volúmenes al adjudicatario de que se trate, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados ante la DACE.

Artículo 16. Liquidación de los certificados. El adjudicatario debe presentar a la DACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la utilización del certificado, la documentación siguiente:

- Fotocopia del permiso zoonosanitario, extendido por la autoridad competente de los Estados Unidos de América;
- Fotocopia de la licencia zoonosanitaria de importación, extendida por el MAGA;
- Fotocopia del conocimiento de embarque;
- Fotocopia de la factura comercial;
- Fotocopia de la certificación de origen;
- Fotocopia legalizada de la Declaración Aduanera de Importación, y
- Fotocopia del certificado utilizado en la importación que se este liquidando.

El adjudicatario que no presente la documentación establecida en este artículo, no tendrá derecho a que se le asigne volumen de contingente arancelario en la próxima solicitud que presente.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN

Artículo 17. Integración de la Comisión. Se crea una Comisión como órgano de apoyo administrativo, para la asignación y distribución del contingente arancelario. La administración del contingente arancelario corresponde a la DACE.

La Comisión estará integrada por un representante titular de las instituciones siguientes:

- Ministerio de Economía, quien preside;
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- Ministerio de Finanzas Públicas;
- Intendencia de Aduanas de la SAT.

Las instituciones indicadas designarán un representante suplente.

Artículo 18. Acreditación de los representantes. La designación de los representantes titulares y suplentes de la Comisión, se notificará por escrito ante la DACE. Las instituciones podrán sustituir a sus representantes cuando lo estimen conveniente, debiendo notificarlo.

Artículo 19. Funciones de la Comisión. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- Conocer las solicitudes de inscripción y asignación de carne de bovino y recomendar a la DACE, con base a lo establecido en este Normativo, la inscripción y la asignación de los volúmenes del contingente arancelario;
- Revisar anualmente a los adjudicatarios que cambiarán a estatus de importador histórico.

- c) Verificar la información presentada para la asignación del contingente arancelario y recomendar a la DACE el rechazo de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos o muestren inexactitud en los datos; y
- d) Calificar las causas de fuerza mayor o caso fortuito a que se refiere el artículo 7 de este Normativo.

Artículo 20. De la Secretaría. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la DACE, en donde se le proporcionará espacio físico y los recursos correspondientes para su funcionamiento.

Artículo 21. Reuniones. La primera reunión ordinaria para la asignación del contingente arancelario de un año calendario se llevará a cabo el último viernes del mes de noviembre del año anterior. Las demás reuniones ordinarias se realizarán el último viernes de febrero, mayo, agosto del año que se trate y la reunión de reasignación el último viernes del mes de septiembre, previa convocatoria de la DACE. Cuando la fecha indicada sea inhábil, las reuniones se realizarán el día hábil posterior. Se celebrarán reuniones extraordinarias a criterio de la DACE o a solicitud escrita de por lo menos tres de sus miembros. La DACE dará a conocer la fecha de una reunión extraordinaria, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación en la página de Internet del Ministerio.

La reunión ordinaria podrá obviarse, en caso que la DACE establezca que no es necesario que la misma se lleve a cabo, por haberse agotado el volumen del contingente arancelario.

Artículo 22. Quórum. El quórum mínimo requerido para celebrar las reuniones de la Comisión se constituirá con la presencia de tres (3) miembros. Si media hora después de la establecida en la convocatoria no existiera quórum, la Secretaría elaborará el acta respectiva y la reunión se llevará a cabo en otra fecha, previa convocatoria.

Artículo 23. Adopción de decisiones. La Comisión adoptará sus decisiones por consenso, en caso de que éste no se alcance, se procederá a votación, la decisión será adoptada con mayoría simple de los miembros presentes. En caso de existir empate en la votación, el Presidente de la Comisión ejercerá doble voto.

Artículo 24. Actas. La Secretaría elaborará el acta de cada reunión en la que se dejará constancia de las asignaciones o reasignaciones y cualquier otro asunto tratado, debiendo entregar una copia a los miembros de la Comisión en la próxima reunión.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 25. Transitorio. Para el año 2006, la DACE recibirá las solicitudes de inscripción y asignación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de este Normativo, posterior a la inscripción de las empresas, la DACE tendrá diez (10) días hábiles para asignar los volúmenes dentro del contingente arancelario conforme al artículo 5 de este Normativo.

Artículo 26. Recepción de solicitudes. Toda la documentación requerida en las solicitudes que se reciban en la DACE, deben presentarse en sobre cerrado. La DACE sellará el sobre con fecha, hora y firma de recepción y entregará al interesado constancia de recibo. Asimismo, junto con el sobre se deberá entregar fotocopia de cada uno de los documentos que contenga para comprobación de la DACE.

Artículo 27. Publicación. El Ministerio de Economía publicará en el Diario de Centro América y en la página de Internet, el volumen del contingente arancelario que estará vigente para el año siguiente a más tardar el 15 de octubre de cada año.

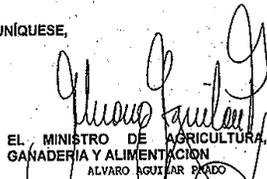
Los formatos de los formularios de inscripción y asignación, estarán a disposición de los interesados en la DACE y en la dirección electrónica www.mineco.gob.gt o en la dirección que el Ministerio designe.

Artículo 28. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la DACE en consulta con la Comisión.

Artículo 29. Vigencia. El presente Normativo será publicado en el Diario de Centro América y empezará a regir simultáneamente a la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América.

COMUNÍQUESE,


EL MINISTRO DE ECONOMÍA
MARCIO CUEVAS QUEZADA


EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ALVARO AGUIAR PARDO




LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuerdo Ministerial 311-2006 – Carne de Cerdo

NÚMERO 37

DIARIO de CENTRO-AMÉRICA

Guatemala, VIERNES 26 de mayo de 2006 9

Artículo 21. Información del certificado. El certificado contendrá la información siguiente:

- Indicación que es un certificado para la importación dentro del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América;
- Número de certificado;
- Nombre, denominación o razón social del adjudicatario;
- Número de identificación Tributaria;
- Domicilio Fiscal;
- Número de registro asignado;
- Descripción del producto a importar y fracción arancelaria correspondiente;
- Cantidad a importar expresada en toneladas métricas con dos decimales;
- Variación de diez por ciento (10%);
- País de Origen;
- Fecha de emisión y de vencimiento, y
- Firma y sello autorizados.

Artículo 22. Plazo para emitir el certificado. Corresponde a la DACE emitir los certificados tres (3) días hábiles siguientes de celebrar la reunión de la Comisión, en la cual haya sido asignado el volumen del contingente arancelario y tendrá validez para el año calendario al que corresponda la asignación.

Artículo 23. Vigencia del certificado. El certificado tendrá una vigencia de al menos noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de su emisión de conformidad con el artículo 22, siempre que no exceda del 31 de diciembre de ese año. De no utilizarse el certificado dentro de ese plazo no podrá adjudicarse nuevos volúmenes al adjudicatario de que se trate, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados ante la DACE.

Artículo 24. Liquidación de los certificados. El adjudicatario debe presentar a la DACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la utilización del certificado, la siguiente documentación:

- Fotocopia legible del permiso fitosanitario, extendido por el MAGA;
- Fotocopia legible del conocimiento de embarque o carta de porte;
- Fotocopia legible de la factura comercial;
- Fotocopia legible de la certificación de origen;
- Fotocopia legible de la Declaración Aduanera de Importación;
- Fotocopia legible del certificado utilizado en la importación que se esté liquidando, y
- Fotocopia legible de la exoneración de impuestos por la SAT, cuando de cooperativas se trate.

El adjudicatario que no presente la documentación establecida en este artículo no se le asignará volumen del contingente en la próxima solicitud que presente.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 25. Transitorio. Para el año 2006, la DACE recibirá las solicitudes de inscripción y asignación dentro de los diez (10) días hábiles después de la entrada en vigencia de este Normativo, posterior a la inscripción de las empresas, la DACE tendrá diez (10) días hábiles para asignar los volúmenes dentro del contingente arancelario conforme al artículo 13 de este Normativo.

Artículo 26. Recepción de solicitudes. Toda la documentación requerida en las solicitudes que se reciban en la DACE deben presentarse en sobre cerrado. La DACE sellará el sobre con fecha, hora y firma de recepción y entregará al interesado constancia de recibo. Asimismo, junto con el sobre se deberá entregar fotocopia de cada uno de los documentos que contenga para comprobación de la DACE.

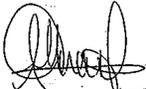
Artículo 27. Publicación. El Ministerio de Economía publicará en el Diario de Centro América y en la página de Internet, el volumen del contingente que estará vigente para el año siguiente a más tardar el 15 de octubre de cada año.

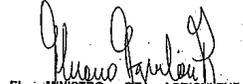
Los formatos de los formularios de inscripción y asignación, estarán a disposición de los interesados en la DACE y en la dirección electrónica www.rlnepco.gob.gt o en la dirección que el Ministerio designe.

Artículo 28. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la DACE en consulta con la Comisión.

Artículo 29. Vigencia. El presente normativo será publicado en el Diario de Centro América y empezará a regir simultáneamente a la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América.

COMUNIQUESE,


EL MINISTRO DE ECONOMÍA
FRANCISCO CUEVAS QUEZADA


EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ALVARO AGUILAR PÉREZ


MINISTERIO DE ECONOMÍA
REPUBLICA DOMINICANA, S.A.


LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS


María Antonieta
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

429-2006-26-mayo


MINISTERIO DE ECONOMÍA
ACUERDASE APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL
CONTINGENTE ARANCELARIO DE CARNE DE CERDO ESTABLECIDO
EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPÚBLICA DOMINICANA,
CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0311-2006

Guatemala, 25 de mayo del 2006.

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, los Ministerios de Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación, y Finanzas Públicas, entre sus funciones sustantivas tienen asignadas asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola; y lo relacionado al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 31-2005 del Congreso de la República, aprobó el Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América. Por otra parte, en el Artículo 3.13 del Tratado, se establece la administración e implementación que cada país, que forma parte del Tratado deberá adoptar o mantener, con el fin de asignar los volúmenes de contingentes arancelarios, establecidos en el Apéndice I, Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado, debiendo garantizar entre otros, que los procedimientos sean transparentes, oportunos, no discriminatorios y respondan a las condiciones de mercado; por lo que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso contraído, es necesario emitir la disposición administrativa pertinente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que les asignan los artículos 23, 25, 27 (literales e), m), 29 literal f) y 32 literal c) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDAN:

APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONTINGENTE
ARANCELARIO DE CARNE DE CERDO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE
LIBRE COMERCIO, REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente normativo tiene por objeto, desarrollar los procedimientos relacionados con la implementación y asignación del contingente arancelario de carne de cerdo establecido en el Apéndice I de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado.

Artículo 2. Competencia para la administración del contingente arancelario. El Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior, será la autoridad responsable de administrar y aplicar las disposiciones establecidas en este Normativo.

Artículo 3. Derecho para importar. Cualquier persona individual o jurídica podrá solicitar asignación de volúmenes del contingente arancelario de carne de cerdo, siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en este Normativo.

Artículo 4. Definiciones. Las siguientes definiciones y abreviaturas que se emplean en este Normativo, tienen el significado que se indica a continuación:

Tratado:	El Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América.
DACE:	Dirección de Administración del Comercio Exterior, del Ministerio de Economía.
MAGA:	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
SAT:	Superintendencia de Administración Tributaria.
adjudicatario:	Persona individual o jurídica quien solicita y se le asigna un volumen del contingente arancelario para importar.

contingente arancelario:	Volumen de carne de cerdo, establecido en el numeral 9 del Apéndice I de las Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado.
carne de cerdo:	Identificado en las fracciones arancelarias 0203.11.00, 0203.12.00, 0203.19.00, 0203.21.00, 0203.22.00, 0203.29.00.
importador histórico:	Persona natural o jurídica que ha realizado importaciones de carne de cerdo de los Estados Unidos de América, en forma consecutiva, durante los dos años calendario anteriores al año en que se solicite asignación del contingente arancelario y pueda acreditarlo con la documentación de importación.
importador nuevo:	Persona natural o jurídica que no califica como importador histórico y que solicita participar en la asignación del contingente arancelario.
récord histórico:	El promedio de las importaciones realizadas en forma consecutiva durante los dos años calendario anteriores al año en que se solicite asignación del contingente arancelario.
certificado:	Certificado de Adjudicación emitido por el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior.

CAPITULO II DE LA ASIGNACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO

Artículo 5. Disposiciones relativas a la asignación del contingente arancelario. Para proponer a la DACE la asignación del volumen disponible del contingente arancelario de carne de cerdo, correspondiente para el año calendario que se trate, la Comisión deberá observar las disposiciones siguientes:

- a) Del total del contingente arancelario establecido conforme al Apéndice I, Contingentes Arancelarios de las Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado, el setenta por ciento (70%) será asignado para los importadores históricos, incrementándose anualmente en dos punto cinco (2.5) puntos porcentuales hasta alcanzar el ochenta por ciento (80%); lo restante será asignado a los importadores nuevos.
- b) Del porcentaje de asignación para los importadores históricos establecido en la literal a), la asignación se realizará de conformidad con la distribución porcentual establecida en el récord histórico que corresponde a los datos proporcionados por la SAT de la forma siguiente:
 - i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan el volumen del contingente arancelario disponible se repartirán proporcionalmente respecto al récord histórico.

Para los efectos del literal a) del artículo 19 de este Normativo, la Comisión tomará como base los datos suministrados por la SAT relativos a los volúmenes de las importaciones históricas durante los últimos dos años calendario.

El volumen no importado del contingente arancelario anual, no será acumulado para el año siguiente.

Para el caso de los importadores nuevos, el volumen del contingente arancelario es el que se indica en el literal a) de este artículo. Las asignaciones se harán de la forma siguiente:

- i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
- ii. Cuando las solicitudes excedan el volumen contingente arancelario disponible se repartirán en forma proporcional respecto a todos los volúmenes solicitados.

El importador nuevo, si realiza en dos (2) años calendario consecutivos importaciones, será considerado como importador histórico.

El importador histórico que no efectúe importaciones durante un (1) año calendario perderá su calidad de importador histórico.

Al adjudicatario que se le haya asignado un volumen del contingente arancelario, y no realice importaciones debe a más tardar, en la primera semana del mes de septiembre del año que corresponda, dar el aviso a la DACE por escrito, para que dicho volumen quede liberado. El adjudicatario que no dé el aviso correspondiente, se le reducirá la cantidad a importar en el año siguiente, en un volumen igual a la cantidad que dejó de importar, salvo que la importación no se haya realizado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, en cuyo caso deberá procederse conforme al artículo 7 de este Normativo.

El volumen asignado no utilizado por el adjudicatario y el volumen no solicitado será redistribuido en la segunda quincena del mes de septiembre, entre aquellos que soliciten asignación del contingente arancelario del volumen disponible de la forma siguiente:

- i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
- ii. Cuando las solicitudes excedan el contingente arancelario disponible se repartirán proporcionalmente respecto a todos los volúmenes solicitados.

Artículo 6. Cuenta corriente de volúmenes de importación. Para los efectos de la administración del volumen a importar dentro del contingente arancelario, la DACE llevará un control de cuenta corriente de dichos volúmenes por adjudicatario, el cual deberá ser suministrado a la Comisión en cada reunión.

Artículo 7. Casos fortuitos y de fuerza mayor que impidan la importación bajo contingente arancelario. El adjudicatario que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea imposibilitado de utilizar el certificado dentro del plazo de vigencia del mismo, podrá solicitar ante la DACE:

- a) La sustitución del certificado por otro, siempre que no exceda del 31 de diciembre.
- b) El fraccionamiento de las toneladas métricas que le fueron asignadas.
- c) La cancelación del certificado, dentro del plazo de vigencia del mismo, debiendo quedar la porción correspondiente al certificado cancelado como porción reasignable.

Las solicitudes indicadas en las literales anteriores deberán hacerse por escrito adjuntando el certificado original y los medios de prueba correspondientes, y presentarlas a más tardar tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión de la Comisión. La DACE solicitará la recomendación a la Comisión para determinar el caso fortuito o de fuerza mayor, para efectos de la sustitución del certificado, de conformidad con los artículos 14 y 15 de este Normativo.

CAPITULO III REGISTRO DE IMPORTADORES

Artículo 8. Requisitos para inscribirse. Las personas interesadas en beneficiarse de importar bajo el contingente arancelario, deberán presentar su solicitud ante la DACE, tres (3) días hábiles antes de la reunión de la Comisión, proporcionando para el efecto la siguiente información:

- a) Nombre, denominación o razón social;
- b) Nombre del representante legal y fotocopia legalizada de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica y fotocopia legalizada de su Cédula de Vecindad o pasaporte cuando se trate de extranjero;
- c) Fotocopia legalizada de Cédula de Vecindad cuando se trate de persona individual o pasaporte cuando se trate de extranjero;
- d) Fotocopia legalizada de la constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT);
- e) Domicilio fiscal y comercial;
- f) Lugar para recibir notificaciones;
- g) Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa y sociedad, si corresponde;
- h) Licencia Sanitaria de Funcionamiento vigente, extendida por el MAGA;
- i) Número de teléfono, fax y correo electrónico;
- j) Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
- k) Sello de la empresa, y
- l) Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

La solicitud que sea aprobada se le asignará un número de registro. Cuando existan cambios en la información suministrada, deberá notificarse ante la DACE, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario.

Artículo 9. Anulación del registro. En el caso que la DACE compruebe falsedad sobre cualquiera de los datos enumerados en el artículo 8, procederá de inmediato a anular el registro y todos aquellos certificados que hayan sido emitidos a nombre del adjudicatario. La DACE informará a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a la ley.

CAPITULO IV DE LAS SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN

Artículo 10. Solicitudes de asignación. La solicitud de asignación, deberá presentarse ante la DACE a más tardar tres (3) días hábiles antes de la reunión correspondiente de la Comisión. Será admitida únicamente una solicitud por adjudicatario registrado, la cual puede incluir una o varias fracciones arancelarias.

Artículo 11. Requisitos para solicitar asignación. Los adjudicatarios interesados en solicitar asignación del contingente arancelario, deberán presentar su solicitud ante la DACE, proporcionando para el efecto la siguiente información:

1. Formulario de solicitud, proporcionado por la DACE que incluya la información y documentación siguiente:
 - a) Número de registro asignado;
 - b) Nombre, denominación o razón social;
 - c) Número de identificación tributaria (NIT);
 - d) Domicilio fiscal y comercial, correo electrónico, número telefónico y de fax y lugar para recibir notificaciones;
 - e) Nombre del propietario o representante legal;
 - f) Fracción arancelaria y descripción del producto;
 - g) Cantidad a importar, expresado en toneladas métricas, con dos decimales;
 - h) País de origen;
 - i) Identificación de la empresa proveedora;
 - j) Nombre de la persona encargada de importaciones;
 - k) Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
 - l) Sello de la empresa; y
 - m) Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

**CAPITULO V
DEL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE CONTINGENTE ARANCELARIO**

Artículo 12. Certificado de adjudicación. La cantidad que se asigne a cada adjudicatario, será garantizada mediante la emisión de un "Certificado de Adjudicación" emitido por la DACE, el cual no podrá ser transferido, ni negociado de manera alguna y solamente podrá prorrogarse por un motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y permitirá un margen de variación del cinco por ciento (5%); el volumen adicional al porcentaje autorizado se le aplicará el Derecho Arancelario a la Importación que le corresponda.

Cuando el volumen correspondiente a un certificado, esté cubierto por más de un conocimiento de embarque marítimo o terrestre, a requerimiento escrito del adjudicatario, la DACE podrá sustituir dicho certificado por varios que sumen el volumen amparado por el original, siempre que se mantengan todas las condiciones originales.

La titularidad de un certificado no exime del cumplimiento de las regulaciones internas vigentes al momento de la importación de carne de cerdo.

Artículo 13. Información del certificado. El certificado contendrá la información siguiente:

- Indicación de que es un certificado para la importación dentro del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América;
- Descripción de la mercancía a importar;
- Fracción arancelaria en donde se clasifica la mercancía a importar;
- Número de certificado;
- Nombre; denominación o razón social del adjudicatario;
- Número de Identificación Tributaria;
- Domicilio fiscal;
- Número de registro asignado;
- Cantidad a importar expresado en toneladas métricas con dos decimales;
- Variación del cinco por ciento (5%);
- País de origen;
- Fecha de emisión y de vencimiento del mismo, y
- Firma y sello autorizados.

Artículo 14. Plazo para emitir el certificado. Corresponde a la DACE emitir los certificados tres (3) días hábiles después de celebrada la reunión de la Comisión, en la cual haya sido asignado el volumen del contingente arancelario y tendrá validez para el año calendario al que corresponda la asignación.

Artículo 15. Vigencia del certificado. El certificado tendrá una vigencia de al menos noventa (90) días calendario a partir de la fecha de su emisión de conformidad con el artículo 14, siempre que no exceda del 31 de diciembre de ese año. De no utilizarse el certificado dentro de ese plazo no podrán adjudicarse nuevos volúmenes al adjudicatario de que se trate, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados ante la DACE.

Artículo 16. Liquidación de los certificados. El adjudicatario debe presentar a la DACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la utilización del certificado, la documentación siguiente:

- Fotocopia del permiso zoonosanitario, extendido por la autoridad competente de los Estados Unidos de América;
- Fotocopia de la licencia zoonosanitaria de importación, extendida por el MAGA;
- Fotocopia del conocimiento de embarque;
- Fotocopia de la factura comercial;
- Fotocopia de la certificación de origen;
- Fotocopia legalizada de la Declaración Aduanera de Importación, y
- Fotocopia del certificado utilizado en la importación que se este liquidando.

El adjudicatario que no presente la documentación establecida en este artículo, no tendrá derecho a que se le asigne volumen del contingente arancelario en la próxima solicitud que presente.

**CAPITULO VI
DE LA COMISIÓN**

Artículo 17. Integración de la Comisión. Se crea una Comisión como órgano de apoyo administrativo, para la asignación y distribución del contingente arancelario. La administración de este contingente arancelario corresponde a la DACE.

La Comisión estará integrada por un representante titular de las instituciones siguientes:

- Ministerio de Economía, quien preside;
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- Ministerio de Finanzas Públicas;
- Intendencia de Aduanas de la SAT;
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Las instituciones indicadas designarán un representante suplente.

Artículo 18. Acreditación de los representantes. La designación de los representantes titulares y suplentes de la Comisión, se notificará por escrito ante la DACE. Las instituciones podrán sustituir a sus representantes cuando lo estimen conveniente, debiendo notificarlo.

Artículo 19. Funciones de la Comisión. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- Conocer las solicitudes de inscripción y asignación de carne de cerdo y recomendar a la DACE, con base a lo establecido en este Normativo, la inscripción y la asignación de los volúmenes del contingente arancelario;

- Revisar anualmente a los adjudicatarios que cambiarán a estatus de importador histórico;

- Verificar la información presentada para la asignación del contingente arancelario y recomendar a la DACE el rechazo de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos o muestren inexactitud en los datos, y

- Calificar las causas de fuerza mayor o caso fortuito a que se refiere el artículo 7 de este Normativo.

Artículo 20. De la Secretaría. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la DACE, en donde se le proporcionará espacio físico y los recursos correspondientes para su funcionamiento.

Artículo 21. Reuniones. La primera reunión ordinaria para la asignación del contingente arancelario de un año calendario se llevará a cabo el tercer viernes del mes de noviembre del año anterior. Las demás reuniones ordinarias se realizarán el tercer viernes de febrero, mayo, agosto del año que se trate y la reunión de reasignación el tercer viernes del mes de septiembre, previa convocatoria de la DACE. Cuando la fecha indicada sea inhábil, las reuniones se realizarán el día hábil posterior. Se celebrarán reuniones extraordinarias a criterio de la DACE o a solicitud escrita de por lo menos tres (3) de sus miembros. La DACE dará a conocer la fecha de una reunión extraordinaria, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación en la página de Internet del Ministerio.

La reunión ordinaria podrá obviarse, en caso que la DACE establezca que no es necesario que la misma se lleve a cabo, por haberse agotado el volumen del contingente arancelario.

Artículo 22. Quórum. El quórum mínimo requerido para celebrar las reuniones de la Comisión se constituirá con la presencia de tres (3) miembros. Si media hora después de la establecida en la convocatoria no existiera quórum, la Secretaría elaborará el acta respectiva y la reunión se llevará a cabo en otra fecha, previa convocatoria.

Artículo 23. Adopción de decisiones. La Comisión adoptará sus decisiones por consenso, en caso de que éste no se alcance, se procederá a votación, la decisión será adoptada con mayoría simple de los miembros presentes. En caso de existir empate en la votación, el Presidente de la Comisión ejercerá doble voto.

Artículo 24. Actas. La Secretaría elaborará el acta de cada reunión en la que se dejará constancia de las asignaciones o reasignaciones y cualquier otro asunto tratado, debiendo entregar una copia a los miembros de la Comisión en la próxima reunión.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 25. Transitorio. Para el año 2006, la DACE recibirá las solicitudes de inscripción y asignación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de este Normativo, posterior a la inscripción de las empresas, la DACE tendrá diez (10) días hábiles para asignar los volúmenes dentro del contingente arancelario conforme al artículo 5 de este Normativo.

Artículo 26. Recepción de solicitudes. Toda la documentación requerida en las solicitudes que se reciban en la DACE deben presentarse en sobre cerrado. La DACE sellará el sobre con fecha, hora y firma de recepción y entregará al interesado constancia de recibo. Asimismo, junto con el sobre se deberá entregar fotocopia de cada uno de los documentos que contenga para comprobación de la DACE.

Artículo 27. Publicación. El Ministerio de Economía publicará en el Diario de Centro América y en la página de Internet, el volumen del contingente arancelario que estará vigente para el año siguiente a más tardar el 15 de octubre de cada año.

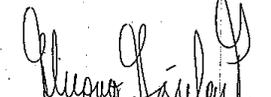
Los formatos de los formularios de inscripción y asignación, estarán a disposición de los interesados en la DACE y en la dirección electrónica www.mineco.gub.gt o en la dirección que el Ministerio designe.

Artículo 28. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la DACE en consulta con la Comisión.

Artículo 29. Vigencia. El presente Normativo será publicado en el Diario de Centro América y empezará a regir simultáneamente a la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América:

COMUNIQUESE,


EL MINISTRO DE ECONOMÍA
NARCIO CUEVAS QUEZADA


EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ALVARO AQUILAR PRADO




LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

(E-430-2006)-26-mayo



MINISTERIO DE ECONOMIA

ACUERDASE APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE MAÍZ BLANCO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0310-2006

Guatemala, 26 de mayo del 2006.

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, los Ministerios de Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Finanzas Públicas, entre sus funciones sustantivas tienen asignadas competencia para garantizar la seguridad del comercio interno y externo; atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola; y lo relacionado al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 31-2005 del Congreso de la República, aprobó el Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América. Por otra parte, en el Artículo 3.13 del Tratado, se establece la administración e implementación que cada país, que forma parte del Tratado deberá adoptar o mantener, con el fin de asignar los volúmenes de contingentes arancelarios, establecidos en el Apéndice I, Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado, debiendo garantizar entre otros, que los procedimientos sean transparentes, oportunos, no discriminatorios y respondan a las condiciones de mercado; por lo que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso contraído, es necesario emitir la disposición administrativa pertinente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que les asignan los artículos 23, 25, 27 literales e), m), 29 literal f) y 32 literal c) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE MAÍZ BLANCO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPUBLICA DOMINICANA, CENTROAMERICA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El presente normativo tiene por objeto, desarrollar los procedimientos relacionados con la implementación y asignación del contingente de maíz blanco establecido en el Apéndice I de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado.

Artículo 2. Competencia para la Administración del Contingente. El Ministerio de Economía a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior, será la autoridad responsable de administrar y aplicar las disposiciones establecidas en este Normativo.

Artículo 3. Derecho para importar. Cualquier persona individual o jurídica podrá solicitar asignación de volúmenes del contingente de maíz blanco, siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Normativo.

Artículo 4. Definiciones. Las siguientes definiciones y abreviaturas que se emplean en este Normativo tienen el significado que se indica a continuación:

Tratado:	El Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América,
DACE:	Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía,
MAGA:	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
SAT:	Superintendencia de Administración Tributaria.
adjudicatario:	Persona individual o jurídica quien solicita y se le asigna un volumen del contingente arancelario para importar.
Contingente arancelario:	Volumen de maíz blanco, establecido en el numeral 11 del Apéndice I de las Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado.

maíz blanco:	Identificado en la fracción arancelaria 1005.90.30.
Importador histórico:	La persona natural o jurídica que ha realizado importaciones de maíz blanco de los Estados Unidos de América, en forma consecutiva, durante los dos años calendario anteriores al año en que se solicite asignación del contingente arancelario y pueda acreditarlo con la documentación de importación.
importador nuevo:	Persona natural o jurídica que no califica como importador histórico y que solicita participar en la asignación del contingente arancelario.
record histórico:	El promedio de las importaciones realizadas en forma consecutiva durante los dos años calendario anteriores al año en que se solicite asignación del contingente arancelario.
Certificado:	Certificado de Adjudicación emitido por el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior.

**CAPITULO II
DE LA COMISION**

Artículo 5.— Integración de la Comisión. Se crea una Comisión como órgano de apoyo administrativo, para la asignación y distribución del contingente. La administración de este contingente corresponde a la DACE.

La Comisión estará integrada por un representante titular de las instituciones siguientes:

- a) Ministerio de Economía, quien preside;
- b) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- c) Ministerio de Finanzas Públicas;
- d) Intendencia de Aduanas de la SAT.

Las instituciones y entidades indicadas designarán un representante suplente.

Artículo 6. Acreditación de los representantes. La designación de los representantes titulares y suplentes de la Comisión, se notificará por escrito ante la DACE. Las instituciones podrán sustituir a sus representantes cuando lo estimen conveniente, debiendo notificarlo.

Artículo 7. Funciones de la Comisión. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Conocer las solicitudes de inscripción y asignación, y recomendar a la DACE, con base a lo establecido en este Normativo, la inscripción y la asignación de los volúmenes del contingente;
- b) Revisar anualmente a los adjudicatarios que cambiarán a estatus de importador histórico;
- c) Verificar la información presentada para la asignación del contingente arancelario y recomendar a la DACE, el rechazo de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos o muestren inexactitud en los datos, y
- d) Calificar las causas de fuerza mayor o caso fortuito a que se refiere el artículo 15 de este Normativo.

Artículo 8. De la Secretaría. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la DACE, en donde se le proporcionará espacio físico y los recursos correspondientes para su funcionamiento.

Artículo 9. Reuniones. La primera reunión ordinaria para la asignación del contingente arancelario de un año calendario se llevará a cabo el segundo martes del mes de noviembre del año anterior. Las demás reuniones ordinarias se realizarán el segundo martes de febrero, mayo, agosto del año que se trate y la reunión de reasignación se llevará a cabo el último martes del mes de septiembre, previa convocatoria de la DACE. Cuando la fecha indicada sea inhábil, las reuniones se realizarán el día hábil siguiente. Se celebrarán tres reuniones extraordinarias a criterio de la DACE o a solicitud escrita de por lo menos tres (3) de sus miembros. La DACE dará a conocer la fecha de una reunión extraordinaria, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación en la página de internet del Ministerio.

La reunión ordinaria podrá obviarse, en caso que la DACE establezca que no es necesario que la misma se lleve a cabo por haberse agotado el volumen del contingente arancelario.

Artículo 10. Quórum. El mínimo requerido para celebrar una reunión de la Comisión se constituirá con la presencia de tres (3) miembros. Si media hora después de la establecida en la convocatoria no existe quórum, la Secretaría elaborará el acta respectiva y la reunión se llevará a cabo en otra fecha, previa convocatoria.

Artículo 11. Adopción de decisiones. La Comisión adoptará sus decisiones por consenso. En caso contrario se procederá a votación, en donde la decisión será adoptada con mayoría simple de los miembros presentes. De existir empate en la votación, el Presidente de la Comisión ejercerá doble voto.

Artículo 12. Actas. La Secretaría elaborará el acta de cada reunión en la que se dejará constancia de las asignaciones o reasignaciones y de cualquier otro asunto tratado, debiendo entregar una copia a los miembros de la Comisión en la próxima reunión.

**CAPITULO III
DE LA ASIGNACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO**

Artículo 13. Disposiciones relativas a la asignación del contingente arancelario. Para proponer a la DACE la asignación del volumen disponible del contingente arancelario de maíz blanco, correspondiente para el año calendario que se trate, la Comisión deberá observar las disposiciones siguientes:

- a) Del total del contingente establecido conforme al Apéndice I, Contingentes Arancelarios de las Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado, el ochenta por ciento (80%) será asignado para los importadores históricos. El restante veinte por ciento (20%) será asignado a los importadores nuevos.
- b) Del porcentaje de asignación para los importadores históricos establecido en la literal a), la asignación se realizará de conformidad con la distribución porcentual establecida en el record histórico que corresponde a los datos proporcionados por la SAT de la forma siguiente:
 - i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan del volumen del contingente disponible se repartirá proporcionalmente respecto al record histórico.
- c) Para los efectos de la literal a) del artículo 7 de este Normativo, la Comisión tomará como base los datos suministrados por la SAT, relativos a los volúmenes de las importaciones históricas durante los últimos dos (2) años calendario.
- d) El volumen no importado del contingente anual, no será acumulativo para el año siguiente;
- e) Para el caso de los importadores nuevos, el volumen del contingente arancelario es el que se indica en el literal a) de este artículo. Las asignaciones se harán de la forma siguiente:
 - i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas; o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan del contingente disponible se proporcionalmente respecto a todos los volúmenes solicitados.
- f) El importador nuevo, si realiza en cuatro (4) años calendario consecutivos importaciones, será considerado como importador histórico.
- g) El importador histórico que no efectúe importaciones durante un (1) año calendario perderá su calidad de importador histórico, excepto que compruebe compra de cosecha nacional.
- h) Al adjudicatario que se le haya asignado un volumen del contingente y no realice importaciones debe a más tardar en la primera semana del mes de septiembre del año que corresponda dar el aviso a la DACE por escrito para que dicho volumen quede liberado. El adjudicatario que no dé el aviso correspondiente, se le reducirá la cantidad a importar en el año siguiente, en un volumen igual a la cantidad que dejó de importar, salvo que la importación no se haya realizado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, cuyo caso deberá procederse conforme al artículo 15 de este Normativo.
- i) El volumen asignado no utilizado y el volumen no solicitado, será redistribuido en la segunda quincena del mes de septiembre entre aquellos que soliciten asignación del contingente del volumen disponible, de la forma siguiente:
 - i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas; o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan del contingente disponible se repartirán proporcionalmente respecto a todos los volúmenes solicitados.

Artículo 14. Cuenta corriente de volúmenes de importación. Para los efectos de la administración del volumen a importar dentro del contingente, la DACE llevará un control de los volúmenes de adjudicaciones e importaciones por adjudicatario, el cual deberá ser suministrado a la Comisión en cada reunión.

Artículo 15. Casos Fortuitos y de fuerza mayor que impidan la importación bajo contingente. El adjudicatario que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea imposibilitado de utilizar el certificado dentro del plazo de vigencia del mismo, podrá solicitar a la DACE:

- a) La sustitución del certificado por otro, siempre que no exceda al 31 de diciembre.
- b) El fraccionamiento de las toneladas métricas que le fueron asignadas.
- c) La cancelación del certificado, dentro del plazo de vigencia del mismo, debiendo quedar el volumen correspondiente del certificado cancelado como volumen reasignable.

Las solicitudes contempladas en las literales anteriores deberán hacerse por escrito adjuntando el certificado original y los medios de prueba correspondientes, a más tardar tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión de la Comisión. La DACE solicitará la recomendación a la Comisión para determinar el caso fortuito o de fuerza mayor, para efectos de la sustitución del certificado de conformidad con los artículos 22 y 23 de este normativo.

**CAPITULO IV
REGISTRO DE IMPORTADORES**

Artículo 16. Requisitos para inscribirse. Las personas interesadas en beneficiarse de importar bajo el contingente, deberán presentar su solicitud ante la DACE, tres (3) días hábiles antes de la reunión de la Comisión, proporcionando para el efecto la siguiente información y documentación:

- 1) Formulario de inscripción que contenga la siguiente información:
 - a) Nombre, denominación o razón social;
 - b) Número de Identificación Tributaria (NIT);
 - c) Nombre del propietario o representante legal;
 - d) Domicilio fiscal y comercial;
 - e) Lugar para recibir notificaciones;
 - f) Número de teléfono, fax y correo electrónico;
 - g) Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
 - h) Sello de la empresa, y
 - i) Nombre y firma en forma autógrafa del Propietario o Representante Legal.
- 2) Fotocopia legible legalizada del nombramiento del Representante Legal y fotocopia legible legalizada de Cédula de Vecindad o pasaporte cuando se trate de extranjero, cuando sea persona jurídica;
- 3) Fotocopia legible legalizada de Cédula de Vecindad cuando, sea persona individual o pasaporte cuando se trate de extranjero;
- 4) Fotocopia legible legalizada de la constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT);
- 5) Fotocopia legible legalizada de la Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad, si procede;
- 6) Fotocopia legalizada del Registro de Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), cuando de cooperativas se trate.

La solicitud que sea aprobada se le asignará un número de registro. Cuando existan cambios en la información suministrada, deberá notificarse ante la DACE, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario.

Artículo 17. Anulación del Registro. En el caso que se comprobara falsedad sobre cualquiera de los datos enumerados en el artículo 16, se procederá de inmediato a anular el registro y todos aquellos certificados que hayan sido emitidos a nombre del adjudicatario. La DACE informará a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a la Ley.

**CAPITULO V
DE LAS SOLICITUDES DE ASIGNACION**

Artículo 18. Solicitudes de Asignación. La solicitud de asignación, deberá presentarse ante la DACE a más tardar tres (3) días hábiles antes de la reunión correspondiente de la Comisión. Será admitida únicamente una solicitud por adjudicatario registrado.

Artículo 19. Requisitos para solicitar asignación. Los adjudicatarios interesados en solicitar asignación del contingente arancelario, deberán presentar su solicitud ante la DACE, proporcionando para el efecto lo siguiente:

1. Formulario de solicitud, proporcionado por la DACE que incluya la información:
 - a) Número de registro asignado;
 - b) Nombre, denominación o razón social;
 - c) Número de Identificación Tributaria (NIT);
 - d) Nombre del propietario o representante legal;
 - e) Domicilio fiscal y comercial, correo electrónico, número telefónico y de fax, y lugar para recibir notificaciones;
 - f) Fracción arancelaria y descripción del producto;
 - g) Cantidad expresada en toneladas métricas, con dos decimales;
 - h) País de Origen;
 - i) Identificación de la empresa proveedora;
 - j) Nombre de la persona encargada de importaciones;
 - k) Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
 - l) Sello de la empresa, y
 - m) Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

**CAPITULO VI
DEL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN**

Artículo 20. Certificado de Adjudicación. El volumen del contingente que se asigne a cada adjudicatario, será garantizado mediante la emisión de un "Certificado de Adjudicación" emitido por la DACE, el cual no podrá ser transferido, ni negociado de manera alguna y solamente podrá prorrogarse por un motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y permitirá un margen de variación de diez por ciento (10%); el volumen adicional al porcentaje autorizado, se le aplicará el Derecho Arancelario a la Importación que le corresponda.

Cuando el volumen correspondiente a un certificado esté cubierto por más de un conocimiento de embarque marítimo o terrestre, a requerimiento escrito del adjudicatario, la DACE podrá sustituir dicho certificado por varios que sumen el volumen amparado por el original, siempre que se mantengan todas las condiciones originales.

La titularidad de un certificado no exime del cumplimiento de las regulaciones internas vigentes al momento de la importación de maíz blanco.

Artículo 21. Información del certificado. El certificado contendrá la información siguiente:

- a) Indicación que es un certificado para la importación dentro del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América;
- Número de certificado;
- b) Nombre, denominación o razón social del adjudicatario;
- c) Número de Identificación Tributaria;
- d) Domicilio Fiscal;
- e) Número de registro asignado;
- f) Descripción del producto a importar y fracción arancelaria correspondiente;
- g) Cantidad a importar expresada en toneladas métricas con dos decimales;
- h) Variación de diez por ciento (10%);
- i) País de Origen;
- j) Fecha de emisión y de vencimiento, y
- k) Firma y sello autorizados.

Artículo 22. Plazo para emitir el certificado. Corresponde a la DACE emitir los certificados tres (3) días hábiles siguientes de celebrar la reunión de la Comisión, en la cual haya sido asignado el volumen del contingente arancelario y tendrá validez para el año calendario al que corresponda la asignación.

Artículo 23. Vigencia del certificado. El certificado tendrá una vigencia de al menos noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de su emisión de conformidad con el artículo 22, siempre que no exceda del 31 de diciembre de ese año. De no utilizarse el certificado dentro de ese plazo no podrá adjudicarse nuevos volúmenes al adjudicatario de que se trate, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados ante la DACE.

Artículo 24. Liquidación de los certificados. El adjudicatario debe presentar a la DACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la utilización del certificado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia legible del permiso fitosanitario, extendido por el MAGA;
- b) Fotocopia legible del conocimiento de embarque o carta de porte;
- c) Fotocopia legible de la factura comercial;
- d) Fotocopia legible de la certificación de origen;
- e) Fotocopia legible de la Declaración Aduanera de Importación;
- f) Fotocopia legible del certificado utilizado en la importación que se esté liquidando, y
- g) Fotocopia legible de la exoneración de impuestos por la SAT, cuando de cooperativas se trate.

El adjudicatario que no presenta la documentación establecida en este artículo no se le asignará volumen del contingente en la próxima solicitud que presente.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 25. Transitorio. Para el año 2006, la DACE recibirá las solicitudes de inscripción y asignación dentro de los diez (10) días hábiles después de la entrada en vigencia de este Normativo, posterior a la inscripción de las empresas, la DACE tendrá diez (10) días hábiles para asignar los volúmenes dentro del contingente arancelario conforme al artículo 13 de este Normativo.

Artículo 26. Recepción de solicitudes. Toda la documentación requerida en las solicitudes que se reciben en la DACE deben presentarse en sobre cerrado. La DACE sellará el sobre con fecha, hora y firma de recepción y entregará al interesado constancia de recibo. Asimismo, junto con el sobre se deberá entregar fotocopia de cada uno de los documentos que contenga para comprobación de la DACE.

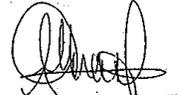
Artículo 27. Publicación. El Ministerio de Economía publicará en el Diario de Centro América y en la página de Internet, el volumen del contingente que estará vigente para el año siguiente a más tardar el 15 de octubre de cada año.

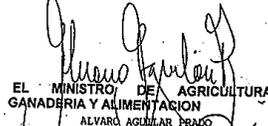
Los formatos de los formularios de inscripción y asignación, estarán a disposición de los interesados en la DACE y en la dirección electrónica www.mineco.gob.gt o en la dirección que el Ministerio designe.

Artículo 28. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la DACE en consulta con la Comisión.

Artículo 29. Vigencia. El presente normativo será publicado en el Diario de Centro América y empezará a regir simultáneamente a la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América.

COMUNIQUESE,


EL MINISTRO DE ECONOMÍA
PARCERO CUBRAS QUEZADA


EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ALVARO AGUILAR PRADO


LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Marta Antonieta





(C-429-2006)-26-MAYO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDASE APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE CARNE DE CERDO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0311-2006

Guatemala, 25 de mayo del 2006.

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA; AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, los Ministerios de Economía; Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Finanzas Públicas, entre sus funciones sustantivas tienen asignadas competencia para garantizar la seguridad del comercio interno y externo; atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola; y lo relacionado al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 31-2005 del Congreso de la República, aprobó el Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América. Por otra parte, en el Artículo 3.13 del Tratado, se establece la administración e implementación que cada país, que forma parte del Tratado deberá adoptar o mantener, con el fin de asignar los volúmenes de contingentes arancelarios, establecidos en el Apéndice I, Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado, debiendo garantizar entre otros, que los procedimientos sean transparentes, oportunos, no discriminatorios y respondan a las condiciones de mercado; por lo que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso contraído, es necesario emitir la disposición administrativa pertinente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que les asignan los artículos 23, 25, 27 literales e), m), 29 literal f) y 32 literal c) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDAN:

APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACION DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE CARNE DE CERDO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPUBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente normativo tiene por objeto, desarrollar los procedimientos relacionados con la implementación y asignación del contingente arancelario de carne de cerdo establecido en el Apéndice I de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado.

Artículo 2. Competencia para la administración del contingente arancelario. El Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior, será la autoridad responsable de administrar y aplicar las disposiciones establecidas en este Normativo.

Artículo 3. Derecho para importar. Cualquier persona individual o jurídica podrá solicitar asignación de volúmenes del contingente arancelario de carne de cerdo, siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en este Normativo.

Artículo 4. Definiciones. Las siguientes definiciones y abreviaturas que se emplean en este Normativo, tienen el significado que se indica a continuación:

- Tratado:** El Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América.
- DACE:** Dirección de Administración del Comercio Exterior, del Ministerio de Economía.
- MAGA:** Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- SAT:** Superintendencia de Administración Tributaria.
- adjudicatario:** Persona individual o jurídica quien solicita y se le asigna un volumen del contingente arancelario para importar.

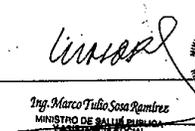
Acuerdo Ministerial 309-2006 – Leche y Productos y Lácteos

4 Guatemala, VIERNES 26 de mayo de 2006

DIARIO de CENTRO AMÉRICA

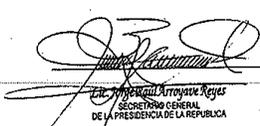
NÚMERO 37


 Ing. ALVARO AGUILAR PRADA
 Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación


 Ing. Marco Tulio Sosa Ramirez
 MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL


 Juan Carlos Díaz Juarez
 MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


 Lic. Manuel de J. Sifazar Tetzlaff
 Ministro de Cultura y Deportes


 Lic. Miguel Arroyave Reyes
 SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-434-2006)–26 mayo


MINISTERIO DE ECONOMÍA
 ACUÉRDASE APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS ESTABLECIDOS EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
ACUERDO MINISTERIAL No. 0309-2006
 Guatemala, 25 de mayo del 2006.
 LOS MINISTROS DE ECONOMÍA; AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, los Ministerios de Economía; Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Finanzas Públicas, entre sus funciones sustantivas tienen asignadas competencia para garantizar la seguridad del comercio interno y externo; atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola; y lo relacionado al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 31-2005 del Congreso de la República, aprobó el Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América. Por otra parte, en el Artículo 3.13 del Tratado, se establece la administración e implementación que cada país, que forma parte del Tratado deberá adoptar o mantener, con el fin de asignar los volúmenes de contingentes arancelarios, establecidos en el Apéndice I, Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado, debiendo garantizar entre otros, que los procedimientos sean transparentes, oportunos, no discriminatorios y respondan a las condiciones de mercado; por lo que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso contraído, es necesario emitir la disposición administrativa pertinente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que les asignan los artículos 23, 25, 27 literales e), m), 29 literal f) y 32 literal c) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDAN:

APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS ESTABLECIDOS EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El presente Normativo tiene por objeto, desarrollar los procedimientos relacionados con la implementación y asignación de los contingentes arancelarios de leche y productos lácteos establecidos en el Apéndice I de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado.

Artículo 2. Competencia para la administración del contingente arancelario. El Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior será la autoridad responsable de administrar y aplicar las disposiciones establecidas en este Normativo.

Artículo 3. Derecho para importar. Cualquier persona individual o jurídica podrá solicitar asignación de volúmenes de los contingentes arancelarios de leche y productos lácteos, siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en este Normativo.

Artículo 4. Definiciones. Las siguientes definiciones y abreviaturas que se emplean en este Normativo, tienen el significado que se indica a continuación:

- Tratado:** El Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América
- DACE:** Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía.
- MAGA:** Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- SAT:** Superintendencia de Administración Tributaria.
- adjudicatario:** Persona individual o jurídica quien solicita y se le asigna un volumen del contingente arancelario para importar.
- contingente arancelario:** Volumen de leche y productos lácteos, establecidos en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del Apéndice I de las Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado.
- productos lácteos:** Identificados en las fracciones arancelarias. Queso: 0406.10.00, 0406.20.90, 0406.30.00, 0406.90.10, 0406.90.20, 0406.90.90; Mantequilla: 0405.10.00, 0405.20.00, 0405.90.90, 0401.30.00; Helado: 2105.00.00; Otros productos lácteos: 2202.90.90 (bebidas a base de leche).
- leche en polvo:** Identificado en las fracciones arancelarias: 0402.10.00, 0402.21.11, 0402.21.12, 0402.21.21, 0402.21.22, 0402.29.00, 0403.90.10, 0403.90.90.
- importador histórico:** Persona natural o jurídica que ha realizado importaciones de leche y productos lácteos de Estados Unidos de América, en forma consecutiva, durante los tres años calendario anteriores al año en que se solicite asignación del contingente arancelario y pueda acreditarlo con la documentación de importación.
- importador nuevo:** Persona natural o jurídica que no califica como importador histórico y que solicita participar en la asignación del contingente arancelario.
- record histórico:** El promedio de las importaciones realizadas en forma consecutiva durante los tres años calendario anteriores al año en que se solicite asignación del contingente arancelario.
- certificado:** Certificado de Adjudicación emitido por el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior.

**CAPÍTULO II
DE LA ASIGNACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO**

Artículo 5. Disposiciones relativas a la asignación de los contingentes arancelarios. Para proponer a la DACE la asignación del volumen disponible del contingente arancelario de leche y productos lácteos, correspondiente para el año calendario que se trate, la Comisión deberá observar las disposiciones siguientes:

1. Del total de los contingentes arancelarios establecidos conforme al Apéndice I de las Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado, se distribuirá de la forma siguiente:
 - a) Para el caso de las fracciones arancelarias 0406.10.00, 0406.20.90, 0406.30.00, 0406.90.10, 0406.90.20, 0406.90.90 (Queso):
 - a.1) El quince por ciento (15%) será asignado para los importadores históricos, incrementándose anualmente en dieciséis punto veinticinco (16.25) puntos porcentuales, hasta alcanzar el ochenta por ciento (80%); lo restante será asignado a los importadores nuevos.

- b) Para el caso de la fracción arancelaria 2105.00.00 (Helado):
 - b.1) El sesenta y cinco por ciento (65%) será asignado para los importadores históricos, incrementándose anualmente en tres punto setenta y cinco (3.75) puntos porcentuales hasta alcanzar el ochenta por ciento (80%); lo restante será asignado a los importadores nuevos.
 - c) Para el caso de las fracciones arancelarias 0402.10.00, 0402.21.11, 0402.21.12, 0402.21.21, 0402.21.22, 0402.29.00, 0403.90.10, 0403.90.90 (Leche en Polvo):
 - c.1) El cuarenta por ciento (40%) será asignado para los importadores históricos, incrementándose anualmente en diez (10) puntos porcentuales, hasta alcanzar el ochenta por ciento (80%); lo restante será asignado a los importadores nuevos.
 - d) Para el caso de las fracciones arancelarias 0405.10.00, 0405.20.00, 0405.90.90, 0401.30.00 (Mantequilla):
 - d.1) El uno por ciento (1%) será asignado para los importadores históricos, incrementándose anualmente en diecinueve punto setenta y cinco (19.75) puntos porcentuales, hasta alcanzar el ochenta por ciento (80%); lo restante será asignado a los importadores nuevos.
 - e) Para el caso de las fracción arancelaria 2202.90.90 bebidas a base de leche (Otros productos lácteos):
 - e.1) El uno por ciento (1%) será asignado para los importadores históricos, incrementándose anualmente en diecinueve punto setenta y cinco (19.75) puntos porcentuales, hasta alcanzar el ochenta por ciento (80%); lo restante será asignado a los importadores nuevos.
2. Para el caso de los importadores nuevos, el volumen del contingente arancelario de determinará como se indica en las subliterales a.1), b.1), c.1), d.1) y e.1), de este artículo. Las asignaciones se harán de la forma siguiente:
- i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan del volumen del contingente arancelario disponible se repartirá proporcionalmente respecto a todos los volúmenes solicitados.
3. Del porcentaje de asignación para los importadores históricos establecido en las subliterales a.1), b.1), c.1), d.1) y e.1), la asignación se realizará de conformidad con la distribución porcentual establecida en el record histórico que corresponde a los datos proporcionados por la SAT de la forma siguiente:
- i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan del volumen del contingente arancelario disponible se repartirá proporcionalmente respecto al record histórico.
4. Para los efectos de la literal a) del artículo 19 de este Normativo, la Comisión tomará como base los datos suministrados por la SAT relativos a los volúmenes de las importaciones históricas durante los últimos tres años calendario consecutivos.
5. El volumen no importado del contingente arancelario anual, no será acumulativo para el año siguiente.
6. El importador nuevo, si realiza en tres (3) años calendario consecutivos importaciones, será considerado como importador histórico.
7. El importador histórico que no efectúe importaciones durante un (1) año calendario perderá su calidad de importador histórico.
8. Al adjudicatario que se le haya asignado un volumen del contingente arancelario y no realice importaciones debe a más tardar, en primera semana del mes de septiembre del año que corresponda, dar el aviso a la DACE por escrito para que dicho volumen quede liberado. El adjudicatario que no dé el aviso correspondiente, se le reducirá la cantidad a importar en el año siguiente, en un volumen igual a la cantidad que dejó de importar, salvo que la importación no se haya realizado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, en cuyo caso deberá procederse conforme al artículo 7 de este Normativo.
9. El volumen asignado no utilizado y el volumen no solicitado será redistribuido en la segunda quincena del mes de septiembre del año que correspondiera, entre aquellos que soliciten asignación del contingente arancelario del volumen disponible, de la forma siguiente:
- i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan del contingente arancelario disponible se repartirán proporcionalmente respecto a todos los volúmenes solicitados.

Artículo 6. Cuenta corriente de volúmenes de importación. Para los efectos de la administración del volumen a importar dentro del contingente arancelario, la DACE llevará un control de cuenta corriente de dichos volúmenes por adjudicatario, el cual deberá ser suministrado a la Comisión en cada reunión.

Artículo 7. Casos fortuitos y de fuerza mayor que impidan la importación bajo contingente arancelario. El adjudicatario que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea imposibilitado de utilizar el certificado dentro del plazo de vigencia del mismo, podrá solicitar ante la DACE:

- a) La sustitución del certificado por otro, siempre que no exceda del 31 de diciembre.
- b) El fraccionamiento de las toneladas métricas que le fueron asignadas.
- c) La cancelación del certificado, dentro del plazo de vigencia del mismo, debiendo quedar la porción correspondiente al certificado cancelado como porción reasignable.

Las solicitudes indicadas en las literales anteriores deberán hacerse por escrito adjuntando el certificado original y los medios de prueba correspondientes, y presentarlas a más tardar tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión de la Comisión. La DACE solicitará la recomendación a la Comisión para determinar el caso fortuito o de fuerza mayor, para efectos de la sustitución del certificado, de conformidad con los artículos 14 y 15 de este Normativo.

**CAPÍTULO III
REGISTRO DE IMPORTADORES**

Artículo 8. Requisitos para inscribirse. Las personas interesadas en beneficiarse de importar bajo los contingentes arancelarios, deberán presentar su solicitud ante la DACE, tres (3) días hábiles antes de la reunión de la Comisión, proporcionando para el efecto la siguiente información:

- a) Nombre, denominación o razón social;
- b) Nombre del representante legal y copia legalizada de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica y fotocopia legalizada de su Cédula de Vecindad o pasaporte cuando se trate de extranjero;
- c) Fotocopia legalizada de Cédula de Vecindad cuando sea persona individual o pasaporte cuando se trate de extranjero;
- d) Fotocopia legalizada de la constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT);
- e) Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa y sociedad, si corresponde;
- f) Domicilio fiscal y comercial;
- g) Lugar para recibir notificaciones;
- h) Número de teléfono, fax y correo electrónico;
- i) Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
- j) Sello de la empresa, y
- k) Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

La solicitud que sea aprobada se le asignará un número de registro. Cuando existan cambios en la información suministrada, deberá notificarse ante la DACE, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario.

Artículo 9. Anulación del registro. En el caso que la DACE comprobara falsedad sobre cualquiera de los datos enumerados en el artículo 8, se procederá de inmediato a anular el registro y todos aquellos certificados que hayan sido emitidos a nombre del adjudicatario. La DACE informará a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a la ley.

**CAPÍTULO IV
DE LAS SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN**

Artículo 10. Solicitudes de Asignación. La solicitud de asignación, deberá presentarse ante la DACE a más tardar tres (3) días hábiles antes de la reunión correspondiente de la Comisión. Será admitida únicamente una solicitud por adjudicatario registrado, la cual puede incluir una o varias fracciones arancelarias.

Artículo 11. Requisitos para solicitar asignación. Los adjudicatarios interesados en solicitar asignación del contingente arancelario, deberán presentar su solicitud ante la DACE, proporcionando para el efecto la siguiente información:

1. Formulario de solicitud, proporcionado por la DACE que incluya la información y documentación siguiente:
 - a) Número de registro asignado;
 - b) Nombre, denominación o razón social;
 - c) Número de Identificación Tributaria (NIT);
 - d) Domicilio fiscal y comercial, correo electrónico, número telefónico y de fax y lugar para recibir notificaciones;
 - e) Nombre del propietario o representante legal;
 - f) Cantidad a importar, expresada en toneladas métricas, con dos decimales;
 - g) Fracción arancelaria y descripción del producto;
 - h) País de origen;
 - i) Identificación de la empresa proveedora;
 - j) Nombre de la persona encargada de importaciones;
 - k) Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
 - l) Sello de la empresa; y
 - m) Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

**CAPÍTULO V
DEL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN**

Artículo 12. Certificado de Adjudicación. La cantidad que se asigne a cada adjudicatario, será garantizada mediante la emisión de un "Certificado de

Adjudicación* emitido por la DACE, el cual no podrá ser transferido, ni negociado de manera alguna y solamente podrá prorrogarse por un motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Cuando el volumen correspondiente a un certificado, esté cubierto por más de un conocimiento de embarque marítimo o terrestre, a requerimiento escrito del adjudicatario, la DACE podrá sustituir dicho certificado por varios que sumen el volumen amparado por el original, siempre que se mantengan todas las condiciones originales.

La titularidad de un certificado no exige del cumplimiento de las regulaciones internas vigentes al momento de la importación de leche y de productos lácteos.

Artículo 13. Información del certificado. El certificado contendrá la información siguiente:

- Indicación de que es un certificado para la importación dentro del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América;
- Descripción del producto a importar;
- Fracción arancelaria;
- Número de certificado;
- Nombre, denominación o razón social del adjudicatario;
- Número de Identificación Tributaria;
- Domicilio fiscal;
- Número de registro asignado;
- Cantidad a importar expresado en toneladas métricas;
- País de origen;
- Fecha de emisión y de vencimiento del mismo, y
- Firma y sello autorizados.

Artículo 14. Plazo para emitir el certificado. Corresponde a la DACE emitir los certificados tres (3) días hábiles después de celebrada la reunión de la Comisión, en la cual haya sido asignado el volumen del contingente arancelario y tendrá validez para el año calendario al que corresponda la asignación.

Artículo 15. Vigencia del certificado. El certificado tendrá una vigencia de al menos noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con el artículo 14, siempre que no exceda del 31 de diciembre de ese año. De no utilizarse el certificado dentro de ese plazo, no podrán adjudicarse nuevos volúmenes al adjudicatario de que se trate, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados ante la DACE.

Artículo 16. Liquidación de los certificados. El adjudicatario debe presentar a la DACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la utilización del certificado, la documentación siguiente:

- Fotocopia del permiso zoonosanitario y sanitario, extendido por la autoridad competente de los Estados Unidos de América;
- Fotocopia de la licencia zoonosanitaria y sanitaria de importación, extendidas por el MAGA y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como corresponda;
- Fotocopia del conocimiento de embarque;
- Fotocopia de la factura comercial;
- Fotocopia de la certificación de origen;
- Fotocopia legalizada de la Declaración Aduanera de Importación, y
- Fotocopia del certificado de adjudicación utilizado en la importación que se este liquidando.

El adjudicatario que no presente la documentación establecida en este artículo, no tendrá derecho a que se le asigne volumen del contingente arancelario en la próxima solicitud que presente.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN

Artículo 17. Integración de la Comisión. Se crea una Comisión como órgano de apoyo administrativo, para la asignación y distribución del contingente arancelario. La administración de este contingente arancelario corresponde a la DACE.

La Comisión estará integrada por un representante titular de las instituciones siguientes:

- Ministerio de Economía, quien preside;
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- Ministerio de Finanzas Públicas;
- Intendencia de Aduanas de la SAT;
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Las instituciones indicadas designarán un representante suplente.

Artículo 18. Acreditación de los representantes. La designación de los representantes titulares y suplentes de la Comisión, se notificará por escrito ante la DACE. Las instituciones podrán sustituir a sus representantes cuando lo estimen conveniente, debiendo notificarlo.

Artículo 19. Funciones de la Comisión. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- Conocer las solicitudes de inscripción y asignación, y recomendar a la DACE, con base a lo establecido en este Normativo, la inscripción y la asignación de los volúmenes de los contingentes arancelarios;
- Revisar anualmente a los adjudicatarios que cambiaran a estatus de importador histórico;
- Verificar la información presentada para la asignación de los contingentes arancelarios y recomendar a la DACE el rechazo de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos o muestren inexactitud en los datos, y

- Calificar las causas de fuerza mayor o caso fortuito a que se refiere el artículo 7 de este Normativo.

Artículo 20. De la Secretaría. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la DACE, en donde se le proporcionará espacio físico y los recursos correspondientes para su funcionamiento.

Artículo 21. Reuniones. La primera reunión ordinaria para la asignación del contingente arancelario de un año calendario se llevará a cabo el segundo miércoles del mes de noviembre del año anterior. Las demás reuniones ordinarias se realizarán el segundo miércoles de febrero, mayo, agosto del año que se trate y la reunión de reasignación se llevará a cabo el último miércoles del mes de septiembre, previa convocatoria de la DACE. Cuando la fecha indicada sea inhábil, las reuniones se realizarán el día hábil anterior. Se celebrarán reuniones extraordinarias a criterio de la DACE o a solicitud escrita de por lo menos tres (3) de sus miembros. La DACE dará a conocer la fecha de una reunión extraordinaria, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación en la página de Internet del Ministerio.

La reunión ordinaria podrá obviarse, en caso que la DACE establezca que no es necesario que la misma se lleve a cabo, por haberse agotado los volúmenes de los contingentes arancelarios.

Artículo 22. Quórum. El quórum mínimo requerido para celebrar las reuniones de la Comisión se constituirá con la presencia de tres (3) miembros. Si media hora después de la establecida en la convocatoria no existiera quórum, la Secretaría elaborará el acta respectiva y la reunión se llevará a cabo en otra fecha, previa convocatoria.

Artículo 23. Adopción de decisiones. La Comisión adoptará sus decisiones por consenso, en caso de que éste no se alcance; se procederá a votación, la decisión será adoptada con mayoría simple de los miembros presentes. En caso de existir empate en la votación, el Presidente de la Comisión ejercerá doble voto.

Artículo 24. Actas. La Secretaría elaborará el acta de cada reunión en la que se dejará constancia de las asignaciones o reasignaciones y de cualquier otro asunto tratado, debiendo entregar una copia a los miembros de la Comisión en la próxima reunión.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 25. Transitorio. Para el año 2006, la DACE recibirá las solicitudes de inscripción y asignación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de este Normativo, posterior a la inscripción de las empresas, la DACE tendrá diez (10) días hábiles para asignar los volúmenes dentro del contingente arancelario conforme al artículo 5 de este Normativo.

Artículo 26. Recepción de solicitudes. Toda la documentación requerida en las solicitudes que se reciban en la DACE, deben presentarse en sobre cerrado. La DACE sellará el sobre con fecha, hora y firma de recepción y entregará al interesado constancia de recibo. Asimismo, junto con el sobre se deberá entregar fotocopia de cada uno de los documentos que contenga para comprobación de la DACE.

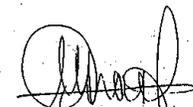
Artículo 27. Publicación. El Ministerio de Economía publicará en el Diario de Centro América y en la página de Internet, el volumen de los contingentes arancelarios que estarán vigentes para el año siguiente a más tardar el 15 de octubre de cada año.

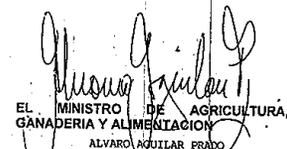
Los formatos de los formularios de inscripción y asignación, estarán a disposición de los interesados en la DACE y en la dirección electrónica www.mineco.gob.gt o la dirección que el Ministerio designe.

Artículo 28. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la DACE en consulta con la Comisión.

Artículo 29. Vigencia. El presente normativo será publicado en el Diario de Centro América y empezará a regir simultáneamente a la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América.

COMUNIQUESE,


EL MINISTRO DE ECONOMÍA
HARCIO CLEVÁS QUEZADA


EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ALVARO AGUILAR PRADO




LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

(E-428-2006)-26-mayo

Acuerdo Ministerial 297-2006 – Arroz Pilado

NÚMERO 36

DIARIO DE CENTROAMÉRICA

Guatemala, JUEVES 25 de mayo de 2006 3



MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS: CRISTO ES LA ROCA DE SAN FRANCISCO ZAPOTITLÁN, SUCHITEPEQUEZ".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 585-2006

Guatemala, 16 de mayo del 2006.

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que el presidente provisional de la Junta Directiva de la "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS: CRISTO ES LA ROCA DE SAN FRANCISCO ZAPOTITLÁN, SUCHITEPEQUEZ", se presentó a este Ministerio, solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas.

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de todas las religiones en el país es libre, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y, siendo que, el interesado cumplió con los requisitos que la ley exige para el reconocimiento respectivo, es procedente emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) y 36 inciso b) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, y con fundamento en el artículo 15 numeral 1 del Decreto Ley número 106, Código Civil.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS: CRISTO ES LA ROCA DE SAN FRANCISCO ZAPOTITLÁN, SUCHITEPEQUEZ", las cuales están contenidas en la Escritura Pública número ciento cuarenta y siete (147) de fecha nueve de octubre del año dos mil, autorizada en el Departamento de Quetzaltenango y, modificada por Escritura Pública número treinta y nueve (39) de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro, autorizada en esta ciudad, por los Notarios Joel Isai López Santizo y Jaimé Fernando Osorio Alonzo, respectivamente.

ARTICULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines, la "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS: CRISTO ES LA ROCA DE SAN FRANCISCO ZAPOTITLÁN, SUCHITEPEQUEZ", deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernativa correspondiente.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMANIQUESE,

Carlos Violamón Montiel
MINISTRO DE GOBERNACION



Esquivel Rodríguez
Viceministro Administrativo
Ministerio de Gobernación

(118950-1)-25-mayo



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE ARROZ PILADO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 0297-2006

Guatemala, 23 de mayo del 2006.

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA; AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, los Ministerios de Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación, y Finanzas Públicas, entre sus funciones sustantivas tienen asignadas

competencia para garantizar la seguridad del comercio interno y externo; atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola; y lo relacionado al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 31-2005 del Congreso de la República, aprobó el Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América. Por otra parte, en el Artículo 3.13 del Tratado se establece la administración e implementación que cada país, que forma parte del Tratado deberá adoptar o mantener, con el fin de asignar los volúmenes de contingentes arancelarios, establecidos en el Apéndice I, Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado, debiendo garantizar entre otros, que los procedimientos sean transparentes, oportunos, no discriminatorios y respondan a las condiciones de mercado; por lo que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso contraído, es necesario emitir la disposición administrativa pertinente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que les asignan los artículos 23, 25, 27 literales e), m), 29 literal f) y 32 literal c) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDAN:

APROBAR EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE ARROZ PILADO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Normativo tiene por objeto, desarrollar los procedimientos relacionados con la implementación y asignación de arroz pilado, establecido en el Apéndice I de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado.

Artículo 2. Competencia para la Administración del Contingente Arancelario. El Ministerio de Economía a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior, será la autoridad responsable de administrar y aplicar las disposiciones establecidas en este Normativo.

Artículo 3. Derecho para importar. Cualquier persona individual o jurídica podrá solicitar asignación de volúmenes del contingente arancelario, siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en este Normativo.

Artículo 4. Definiciones. Las siguientes definiciones y abreviaturas que se emplean en el presente Normativo, tienen el significado que se indica a continuación:

Tratado:	El Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América.
DACE:	Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía.
MAGA:	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
SAT:	Superintendencia de Administración Tributaria.
adjudicatario:	Persona individual o jurídica quien solicita y se le asigna un volumen de los contingentes arancelarios para importar.
contingente arancelario:	Volúmenes de arroz pilado, establecidos en el numeral 13 del Apéndice I de la Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado.
arroz pilado:	Identificado en las fracciones arancelarias 1006.20.00, 1006.30.10, 1006.30.90 y 1006.40.00
importador histórico:	La persona natural o jurídica que realice importaciones de arroz pilado procedente de los Estados Unidos de América durante el primer año calendario de la vigencia del Tratado o durante cualquier período de importaciones realizadas en forma consecutiva durante cinco años calendario después del año calendario en el cual el Tratado entró en vigencia y pueda acreditarlo con la documentación de importación.
importador nuevo:	Persona natural o jurídica que no califica como importador histórico, y que solicita participar en la asignación del contingente arancelario.
record histórico:	a) Importaciones procedentes de los Estados Unidos de América, realizadas el primer año de vigencia del Tratado, o

- b) El promedio de las importaciones procedentes de los Estados Unidos de América, durante cualquier período de importaciones realizadas en forma consecutiva durante cinco años calendario después del año calendario, en el cual el Tratado entró en vigencia.
- certificado: Certificado de Adjudicación emitido por el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior.

CAPÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO

Artículo 5. Disposiciones relativas a la asignación del contingente arancelario de arroz pilado. Para proponer a la DACE la asignación del volumen disponible del contingente arancelario de arroz pilado, correspondiente para el año calendario que se trate, la Comisión deberá observar las disposiciones siguientes:

- a) Durante el primer año calendario a la entrada en vigencia del Tratado, los volúmenes del contingente arancelario de arroz pilado, serán asignados a quienes lo soliciten, de acuerdo a los procedimientos y porcentajes establecidos en este Normativo.
- b) El contingente arancelario se asignará, durante el primer año de vigencia del Tratado de la forma siguiente:
- i. Por orden cronológico de recepción de solicitudes, hasta agotar el contingente arancelario disponible.
 - c) A partir del segundo año, el noventa y cinco por ciento (95%), será asignado a importadores históricos, tomando como base el porcentaje de las importaciones realizadas durante el primer año de conformidad a la literal a) de este artículo, decreciendo anualmente en cinco (5) puntos porcentuales hasta alcanzar el 80% en el quinto año; lo restante será asignado a los importadores nuevos.
 - d) Del porcentaje de asignación para los importadores históricos establecido en el literal c), la asignación se realizará de la forma siguiente:
 - i. La asignación se realizará conforme al porcentaje de las importaciones realizadas durante el primer año, como se establece en la literal c) de este artículo, tomando en cuenta el porcentaje de crecimiento para cada año establecido en el Tratado, o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se repartirán proporcionalmente conforme al promedio de las importaciones históricas dentro del contingente arancelario.
 - e) A partir del segundo año, para los importadores nuevos la asignación del contingente arancelario, se realizará de la forma siguiente:
 - i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan el volumen del contingente disponible se repartirán proporcionalmente respecto a todos los volúmenes solicitados;
 - f) Para los efectos de la literal a) del artículo 20 de este Normativo; la Comisión tomará como base los datos suministrados por la SAT, relativos a los volúmenes de las importaciones históricas.
 - g) Al adjudicatario que se le haya asignado un volumen del contingente arancelario y no realice importaciones debe a más tardar, en la primera semana del mes de septiembre del año que corresponda, dar el aviso a la DACE por escrito para que dicho volumen quede liberado. El adjudicatario que no dé el aviso correspondiente, se le reducirá la cantidad a importar en el año siguiente, en un volumen igual a la cantidad que dejó de importar, salvo que la importación no se haya realizado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, en cuyo caso deberá procederse conforme al artículo 8 de este Normativo.
 - h) El volumen asignado no utilizado y el volumen no solicitado será redistribuido en la segunda quincena del mes de septiembre, entre aquellos que soliciten asignación del contingente arancelario del volumen disponible, en la forma siguiente:
 - i. Cuando las solicitudes no excedan el volumen del contingente arancelario disponible, se asignarán los valores absolutos de las mismas, o
 - ii. Cuando las solicitudes excedan el contingente arancelario disponible, se repartirán proporcionalmente respecto a todos los volúmenes solicitados.
 - i) El importador histórico que no efectúe importaciones durante un (1) año perderá su calidad de importador histórico.
 - j) El volumen no importado del contingente arancelario anual, no será acumulativo para el año siguiente.
 - k) Un importador nuevo, que realice importaciones en forma consecutiva durante cinco (5) años calendario, después del año calendario en el cual el Tratado entró en vigencia, será considerado como importador histórico.

Artículo 6. Verificación de información. La DACE podrá efectuar las verificaciones de la información que reciba de los importadores por los medios que considere convenientes, en caso comprobare que la información suministrada no corresponde a la realidad, se efectuarán los ajustes que considere necesarios en los volúmenes adjudicados y en los certificados, que tengan vigentes.

Artículo 7. Cuenta corriente de volúmenes de importación. Para los efectos de la administración del volumen a importar dentro del contingente arancelario, la DACE llevará un control de cuenta corriente de dichos volúmenes por adjudicatario.

Artículo 8. Casos fortuitos y de fuerza mayor que impidan la importación bajo contingente arancelario. El adjudicatario que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea imposibilitado de utilizar el certificado dentro del plazo de vigencia del mismo, podrá solicitar ante la DACE:

- a) La sustitución del certificado por otro, siempre que no exceda del 31 de diciembre del mismo año de su emisión.
- b) El fraccionamiento de las toneladas métricas que le fueron asignadas.
- c) La cancelación del certificado, dentro del plazo de vigencia del mismo, debiendo quedar el volumen correspondiente del certificado cancelado como volumen reasignable.

Las solicitudes indicadas en las literales anteriores deberán hacerse por escrito adjuntando el certificado original y los medios de prueba correspondientes, y presentarlas a más tardar tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de reunión de la Comisión. La DACE solicitará la recomendación a la Comisión para determinar el caso fortuito o fuerza mayor, para efectos de la sustitución del certificado, de conformidad con el artículo 16 de este Normativo.

CAPÍTULO III REGISTRO DE IMPORTADORES

Artículo 9. Requisitos para inscribirse. Las personas interesadas en beneficiarse de importar bajo el contingente arancelario, deberán presentar su solicitud ante la DACE, tres (3) días hábiles antes de la reunión de la Comisión, proporcionando para el efecto la información siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social;
- b) Nombre del representante legal y fotocopia legalizada de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica y fotocopia de cédula de vecindad o pasaporte cuando se trate de extranjero;
- c) Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad cuando sea persona individual o pasaporte cuando se trate de extranjero;
- d) Fotocopia legalizada de la constancia de Número de Identificación Tributaria;
- e) Domicilio fiscal y comercial;
- f) Lugar para recibir notificaciones y comunicaciones;
- g) Fotocopia legalizada de la patente de comercio de sociedad y de empresa, según sea el caso;
- h) Número de teléfono, fax y designación de correo electrónico, si los tuviere;
- i) Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
- j) Sello de la empresa, y
- k) Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

La solicitud que sea aprobada se le asignará un número de registro. Cuando existan cambios en la información suministrada, deberá notificarse ante la DACE, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario.

Artículo 10. Anulación del registro. En el caso que la DACE comprobara falsedad sobre cualquiera de los datos enumerados en el artículo 9, se procederá de inmediato a anular el registro y todos aquellos certificados que hayan sido emitidos a nombre del adjudicatario. La DACE informará a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a la Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN

Artículo 11. Solicitudes de asignación. La solicitud de asignación deberá presentarse ante la DACE a más tardar tres (3) días hábiles antes de la reunión correspondiente de la Comisión. Será admitida únicamente una solicitud por adjudicatario registrado, en la cual puede incluir una o varias fracciones arancelarias.

Artículo 12. Requisitos para solicitar asignación. Los interesados en solicitar asignación del contingente arancelario, deberán presentar su solicitud ante la DACE, proporcionando para el efecto la información siguiente:

1. Formulario de asignación, proporcionado por la DACE que incluya la información y documentación siguiente:
 - a) Número de registro asignado;
 - b) Nombre, denominación o razón social;
 - c) Número de Identificación Tributaria (NIT);
 - d) Domicilio fiscal y comercial, correo electrónico, número telefónico y de fax, y lugar para recibir notificaciones;
 - e) Nombre del propietario o representante legal;
 - f) Fracción arancelaria y descripción del producto;
 - g) Cantidad a importar, expresada en toneladas métricas, con dos decimales;
 - h) País de origen;
 - i) Nombre de la persona encargada de importaciones;
 - j) Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
 - k) Sello de la empresa, y
 - l) Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

**CAPITULO V
DEL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN**

Artículo 13. Solicitud para emitir el Certificado de Adjudicación. El adjudicatario debe presentar a la DACE, la solicitud para que se proceda a emitir los certificados correspondientes, adjuntando para el efecto los documentos siguientes:

1. Formulario de emisión de certificado que incluya la información y documentación siguiente:

- a) Número de registro asignado;
- b) Nombre, denominación o razón social;
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT);
- d) Domicilio fiscal, correo electrónico, número telefónico y de fax;
- e) Nombre del propietario o representante legal;
- f) Fracción arancelaria y descripción del producto;
- g) Volumen asignado y cantidad a importar expresada en toneladas métricas, con dos decimales;
- h) País de origen;
- i) Nombre de la persona encargada de importaciones;
- j) Lugar y fecha de presentación de la solicitud;
- k) Sello de la empresa, y
- l) Nombre y firma en forma autógrafa del propietario o representante legal.

2. Fotocopia de factura comercial;

3. Fotocopia del conocimiento de embarque;

4. Fotocopia de la certificación de origen;

5. Fotocopia del certificado fitosanitario; y

6. Fotocopia del certificado de calidad y peso, el cual será extendido en el país de origen por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA por sus siglas en inglés), o por la Société Générale de Surveillance (SGS) de los Estados Unidos de América o de Guatemala.

Artículo 14. Certificado de Adjudicación. El volumen que se asigne a cada adjudicatario, será garantizado mediante la emisión de un "Certificado de Adjudicación" emitido por la DACE, el cual no podrá ser transferido, ni negociado de manera alguna y solamente podrá prorrogarse por un motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y permitirá un margen de variación del uno por ciento (1%); al volumen adicional al porcentaje autorizado, se le aplicará el Derecho Arancelario a la importación que le corresponda.

Cuando el volumen correspondiente a un certificado esté cubierto por más de un conocimiento de embarque marítimo o terrestre, a requerimiento escrito del adjudicatario, la DACE podrá sustituir dicho certificado por varios que sumen el volumen amparado por el original, siempre que se mantengan todas las condiciones originales. La titularidad de un certificado no exime del cumplimiento de las regulaciones internas vigentes al momento de la importación.

Artículo 15. Información del Certificado de Adjudicación. El certificado contendrá la información siguiente:

- a) Indicación de que es un certificado para la importación dentro del Tratado;
- b) Descripción del producto a importar;
- c) Fracción arancelaria;
- d) Número de certificado;
- e) Nombre, denominación o razón social del adjudicatario;
- f) Número de Identificación Tributaria;
- g) Domicilio fiscal;
- h) Número de registro;
- i) Cantidad a importar expresada en toneladas métricas;
- j) Variación del uno por ciento (1%);
- k) País de origen;
- l) Fecha de emisión y de vencimiento;
- m) Firma y sello autorizados.

Artículo 16. Vigencia del certificado. El certificado tendrá vigencia para el año calendario al que corresponda la asignación del contingente arancelario, de por lo menos noventa (90) días a partir de la fecha de su emisión, siempre que no exceda el 31 de diciembre de ese año. De no utilizarse el certificado dentro del plazo, no podrán adjudicarse nuevos volúmenes al adjudicatario de que se trate, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados ante la DACE.

Artículo 17. Liquidación del certificado. El adjudicatario deberá presentar a la DACE, dentro de los veinte (20) días posteriores a la utilización del certificado, fotocopia de la Declaración Aduanera de Importación. Si no presenta dicho documento, no se le emitirá certificado en la próxima solicitud que presente.

**CAPITULO VI
DE LA COMISION**

Artículo 18. Integración de la Comisión. Se crea una Comisión como órgano de apoyo administrativo, para la asignación y distribución del contingente arancelario. La administración de los contingentes arancelarios corresponde a la DACE.

La Comisión estará integrada por un representante titular de las instituciones siguientes:

- a) Ministerio de Economía, quien preside;
- b) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- c) Ministerio de Finanzas Públicas;
- d) Intendencia de Aduanas de la SAT.

Las instituciones indicadas designarán un representante suplente.

Artículo 19. Acreditación de los representantes. La designación de los representantes titulares y suplentes de la Comisión, se notificará por escrito ante la DACE. Las instituciones podrán sustituir a sus representantes cuando lo estimen conveniente, debiendo notificarlo.

Artículo 20. Funciones de la Comisión. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Conocer las solicitudes de inscripción y asignación, y recomendar a la DACE, con base a lo establecido en este Normativo, la inscripción y la asignación de los volúmenes de los contingentes arancelarios;
- b) Revisar anualmente a los adjudicatarios que cambiarán a estatus de importador histórico;
- c) Verificar la información presentada para la asignación del contingente arancelario y recomendar a la DACE el rechazo de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos o muestren inexactitud en los datos, y
- d) Calificar las causas de fuerza mayor o caso fortuito a que se refiere el artículo 8 de este Normativo.

Artículo 21. De la Secretaría. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la DACE, en donde se le proporcionará espacio físico y los recursos correspondientes para su funcionamiento.

Artículo 22. Reuniones. La primera reunión ordinaria para la asignación del contingente arancelario de un año calendario, se llevará a cabo el primer miércoles del mes de noviembre del año anterior. Las demás reuniones ordinarias se realizarán el primer miércoles de febrero, mayo, agosto del año que se trate y la reunión de reasignación se llevará a cabo el tercer miércoles del mes de septiembre, previa convocatoria de la DACE. Cuando la fecha indicada sea inhábil, las reuniones se realizarán el día hábil anterior. Se celebrarán reuniones extraordinarias durante el año a criterio de la DACE o a solicitud escrita de por lo menos dos de sus miembros. La DACE dará a conocer la fecha de una reunión extraordinaria, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación en la página de Internet del Ministerio.

La reunión ordinaria podrá obviarse, en caso que la DACE establezca que no es necesario que la misma se lleve a cabo por haberse agotado los volúmenes de los contingentes arancelarios.

Artículo 23. Quórum. El mínimo requerido para celebrar las reuniones de la Comisión se constituirá con la presencia de 3 miembros. Si media hora después de la establecida en la convocatoria no existiera quórum, la Secretaría elaborará el acta respectiva y la reunión se llevará a cabo en otra fecha, previa convocatoria.

Artículo 24. Adopción de decisiones. La Comisión adoptará sus decisiones por consenso, en caso de que éste no se alcance, se procederá a votación, la decisión será adoptada con mayoría simple de los miembros presentes. En caso de existir empate en la votación, el Presidente de la Comisión ejercerá doble voto.

Artículo 25. Actas. La Secretaría elaborará el acta de cada reunión en la que se dejará constancia de las asignaciones y reasignaciones y de cualquier otro asunto tratado, debiendo entregar una copia a los participantes de la Comisión en la próxima reunión y entregará por escrito a cada interesado el resultado de su solicitud, tres (3) días hábiles después de celebrada la reunión.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 26. Transitorio. Para el año 2006, la DACE recibirá las solicitudes de inscripción y asignación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de este Normativo, posterior a la inscripción de las empresas, la DACE tendrá diez (10) días hábiles para asignar los volúmenes dentro del contingente arancelario conforme a disposiciones en el artículo 5 de este Normativo.

Artículo 27. Recepción de solicitudes. Toda la documentación requerida en las solicitudes que se reciban en la DACE debe presentarse en sobre cerrado. La DACE sellará el sobre con fecha, hora y firma de recepción y entregará al interesado constancia de recibo.

Artículo 28. Publicación. El Ministerio de Economía publicará en el Diario de Centro América y en la página de Internet, el volumen del contingente arancelario que estará vigente para el año siguiente a más tardar el 15 de octubre de cada año.

Los formatos de los formularios de inscripción y asignación, estarán a disposición de los interesados en la DACE y en la dirección electrónica www.mineco.gov.gt o en la dirección que el Ministerio designe.

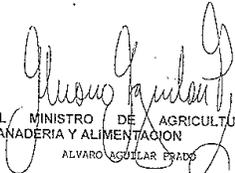
Artículo 29. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la DACE en consulta con la Comisión.

Artículo 30. Vigencia. El presente normativo será publicado en el Diario de Centro América y empezará a regir simultáneamente a la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América.

COMUNIQUESE,


EL MINISTRO DE ECONOMIA
RURCIO CUEVAS CUSZADA




EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACION
ALVARO AGUILAR PRADO


LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS



(E-423-2006)-25-mayo

Maria Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Guía Entrevista

1. ¿Cómo se ha desarrollado el proceso del cumplimiento e implementación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana?
2. ¿Porque es importante y necesario implementar contingentes arancelarios de importación en Guatemala?
3. ¿Qué acciones ha realizado el Estado de Guatemala a través de sus gobiernos para la implementación de los contingentes arancelarios de importación?
4. ¿Cómo beneficia a la población en general, la implementación de los contingentes arancelarios de importación?
5. ¿Qué sectores gozan de un trato arancelario especial a las importaciones, con este mecanismo?
6. ¿Se tien establecido el impacto de los contingentes arancelarios de importación de Guatemala?
7. ¿Cuáles son los principales factores que influyen la implementación de contingentes arancelarios?